BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
miércoles 7
de enero de 2004

Año CXII
Número 30.312

Precio $ 1,00



Segunda Sección

1. Contratos sobre Personas Jurídicas
2. Convocatorias y Avisos Comerciales
3. Edictos Judiciales
4. Partidos Políticos
5. Información y Cultura

Sumario

1. Contratos sobre Personas Jurídicas

1.1. SOCIEDADES ANONIMAS

—ACLARACION—

DATASAT ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

En la edición del 26 de diciembre de 2003, donde se publicó la mencionada sociedad, se deslizó en la referencia al Directorio el siguiente error de imprenta:

Donde dice: Directorio de 2 a 6, por 3 ej.

Debe decir: Directorio de 1 a 6, por 3 ej.
Nº 14.622

—ACLARACION—

FRAME-SHOP ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

En la edición del 5 de enero de 2004, donde se publicó la mencionada sociedad, se deslizó en el punto 3) el siguiente error de imprenta:

Donde dice: FRAM-SHOP ARGENTINA S.A.

Debe decir: FRAME-SHOP ARGENTINA S.A.
Nº 39.445

1.2. SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

TREPAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instr. privado del 12/12/03. Socios: Emilse Irene Garriguet, arg., 31/12/64, docente, soltera, DNI 17.362.358, Ortiz de Ocampo 2655 Cdad. de Bs. As. y Juan Ricardo Quiroga, arg., 15/7/41, comerciante, casado, DNI 6.647.510, Alvear 861 San Salvador de Jujuy, Pcia. de Jujuy. Denominación: TREPAR S.R.L. Duración: 99 años desde inscrip. Domicilio: Av. Rivadavia 2640 Cdad. de Bs. As. Objeto: Por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a la compraventa, exportación e importación de calzados en general, ropa, indumentaria y artículos deportivos. Capital: $ 10.000. Cierre Ej.: 31/7 c/año. Administración y Representación: Juan Ricardo Quiroga en calidad de socio gerente.
Autorizada/Abogada - Viviana Vanesa Saia

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del 5 de enero de 2004.
Nº 39.396

2. Convocatorias y Avisos Comerciales

2.3. AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

“A”

ALBERALA S.A.

Por Asamb. Gral. Ord. del 22.12.2003; el Sr. Gustavo Martín Bertuzzi, renunció al cargo de Presidente de ALBERALA S.A., nombrándose en su reemplazo al Sr. Gustavo Hernán Martínez. El Directorio quedó de la siguiente manera: Presidente: Gustavo Hernán Martínez y Director Suplente: Horacio Esteban Ingrassia.
Dictaminante/Abogado – Sergio D. Restivo
e. 7/1 N° 39.574 v. 7/1/2004

“B”

BANCO MERIDIAN S.A.

Comunica que por Asamblea Extraordinaria del 10/10/03 y por Acta de Directorio del 05/01/04 se resolvió aumentar el capital social de $ 45.920.673 a $ 79.667.423 mediante la emisión de 33.746.750 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, Clase B, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a 5 votos por acción.
Autorizado – Daniel Giménez
e. 7/1 N° 39.613 v. 7/1/2004

3. Edictos Judiciales

3.1. CITACIONES Y NOTIFICACIONES, CONCURSOS Y QUIEBRAS. OTROS

NUEVAS

TRIBUNAL DEL TRABAJO SAN ISIDRO

N° 5

El Tribunal del Trabajo N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, Presidencia a cargo del Dr. Norberto M. Castelli, Secretaría a cargo de la Dra. María Inés Hernández, sito en Obispo Terrero 64, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, ordena se tenga por contestada la presente acción en rebeldía a PROTAMEX S.A., en los autos “FILLIPINI, CLAUDIO c/PROTAMEX S.A. y Otro s/Despido”. El auto que ordena la medida dice: “San Isidro, 16 de octubre de 2003. Agréguese y atento lo que surge del informe agregado a fs. 133 expedido por el diario Clarín, téngase por satisfecha la notificación del traslado de demanda a PROTAMEX S.A., con la publicación de edictos en el Boletín Oficial. Atento que la demandada PROTAMEX S.A. no ha evacuado el traslado conferido a fs. 67, no obstante hallarse debidamente notificada conforme surge de la publicación de edictos agregadas a fs. 139, 140 y 141, vencido el plazo respectivo, désele por perdido el derecho que ha dejado de usar y efectivizando el apercibimiento consignado en la referida providencia, tiénesele por contestada la presente acción en rebeldía (arts. 59 CPC,12, 17, 26, 28, 66 Ley 11.653). Notifíquese la presente providencia mediante edictos y las subsiguientes por Ministerio de ley. En virtud de lo resuelto precedentemente notifíquese la rebeldía decretada a PROTAMEX S.A. mediante la publicación de edictos por dos días en el Boletín Oficial (art. 63, Ley 11.653, arts. 146, 147 del CPCC). En diario oficial publicará el edicto en cuestión sin cargo para el actor ya que el mismo goza del beneficio de litigar sin gastos (art. 11, Ley 11.653 y art. 1, Ley 8593). Asimismo hágase saber que el Poder Judicial tampoco abonará el costo de la publicación, debiendo el diario elegido, remitir las facturas correspondientes, las que se tendrán presentes para el momento en que exista disponibilidad de fondos. Fdo.: Dra. María Cristina Liñeiro, Juez”. El presente edicto deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial.
San Isidro, 16 de diciembre de 2003.
María Inés Hernández, secretaria.
e. 7/1 N° 436.431 v. 8/1/2004

FISCALIA NACIONAL EN LO PENAL ECONOMICO

N° 1

La Fiscalía Nacional en lo Penal Económico N° 1 a cargo de la Dra. Carolina Robiglio, Secretaría Unica a mi cargo, en la causa N° 655/2020, caratulada: “ZUMAGA S.R.L.; CORIA CASEREZ, GRISELDA s/Infr. Art. 302 del C.P.”, en trámite ante esta Fiscalía en los términos del art. 196 del C.P.P., notifica a GRISELDA CORIA CASEREZ (DNI N° 26.429.217) el auto que se transcribe: “Buenos Aires, 26 de mayo de 2003 … desígnase al Perito Calígrafo Oficial Graciela Giménez a efectos de que … realice una pericia caligráfica … notifíquese lo dispuesto precedentemente a … GRISELDA CORIA CASEREZ … haciéndoles saber que podrán proponer perito de parte (artículo 259 del C.P.P.)”. Fdo.: Carolina Robiglio, Fiscal. Ante mí: Rafael M. Sarrabayrouse Bargalló, Secretario.
Secretaría, 29 de diciembre de 2003.
e. 7/1 N° 436.477 v. 13/1/2004

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

N° 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 1 a cargo del Dr. Juan J. Dieuzeide, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Vivian Fernández Garello, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, 5° piso de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 21 de octubre de 2003, se decretó la quiebra de AMERICA REMOLQUES S.R.L., CUIT 30-68410276-8 en la que se designó síndico al Dr. Noemí Zulema Vivares, con domicilio

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría Legal y Técnica
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

Dirección Nacional del Registro Oficial
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar
Sumario 1ª Sección (Síntesis Legislativa), 2ª Sección y 3ª Sección

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 298.140

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322-4055 y líneas rotativas

en Av. Córdoba 2626, 2° piso "D" de esta Capital, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 15 de marzo de 2004. Se intima al deudor para que cumplimente los siguientes recaudos: a) Se abstenga de salir del país sin previa autorización del Tribunal (art. 103 L.C.). b) Se prohíben los pagos y entrega de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces; y c) Se intima a quienes tengan bienes y documentación del fallido para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. d) Intímase al fallido para que en el plazo de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (art. 88, inc. 7° L.C.).

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2003.
Mariana Bravo, secretaria P.A.S.

e. 7/1 N° 436.470 v. 13/1/2004

N° 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 2 a cargo del Dr. Juan Roberto Garibotto, Secretaría N° 3, a mi cargo, sito en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1211, piso 3, Capital Federal, comunica en autos "ADMINISTRACION LA BUENA VISTA S.A. s/Quiebra" que con fecha 3 de diciembre de 2003 se ha decretado la quiebra de la fallida ADMINISTRACION LA BUENA VISTA S.A., CUIT N° 30-70727737-4, inscripta en la I.G.J. el 3/7/2000, bajo el N° 1683097, L° 11, F° 9337 de Sociedades por Acciones, con domicilio en la calle Av. Callao 1515, piso 2 de esta Capital Federal; Misiones y Lamadrid, Villa Rosa, Partido de Pilar, Pcia. de Bs. As. Se hace saber a la fallida y a los terceros que quedan intimados a poner a disposición del síndico los bienes de propiedad de la fallida que tengan en su poder y se previene a los terceros acerca de la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán considerados ineficaces. Se intima a la fallida a constituir domicilio procesal dentro de las 48 horas de notificada por este medio bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Tribunal. Asimismo se le intima el cumplimiento de los requisitos del art. 93 L.C.Q. El síndico designado es el contador Daniel Ernesto Altman con domicilio constituido en Paraná 774, piso 2° "E" (4815-7393/4812-2894), ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el 19 de marzo del año 2004. A los efectos de impugnar las insinuaciones, contarán con plazo hasta el día 5 de abril de 2004 y podrán contestar las impugnaciones que se hubieren formulado, también ante la sindicatura, hasta el día 20 de abril de 2004. El síndico presentará los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la ley de quiebras los días 5 de mayo del año 2004 y 21 de junio del año 2004 respectivamente.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2003.
María Gabriela Vassallo, secretaria.

e. 7/1 N° 436.488 v. 13/1/2004

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 2 a cargo del Dr. Juan R. Garibotto, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. María Gabriela Vassallo, sito en la Av. Roque Sáenz Peña 1211, 3° piso de esta Ciudad de Buenos Aires, comunica por 5 días que con fecha 12 de diciembre de 2003, en los autos caratulados "PROCREAR PROMOTORA DE CREDITOS ARGENTINOS S.A. s/Quiebra", Exp. N° 84.942, se resolvió decretar la quiebra de la firma PROCREAR PROMOTORA DE CREDITOS ARGENTINOS S.A. (CUIT 33-69379141-9), haciéndole saber a ésta y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean del fallido, así como la prohibición de realizar pagos a la misma, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en el radio del Tribunal, con apercibimiento de tenerlo constituido en los estrados del Juzgado. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24.522 en cuanto a su remisión al art. 11 incs. 2, 3, 4 y 5 y en su caso 1, 6 y 7 del mismo texto legal. Fíjase hasta el día 25/3/2004 para que los acreedores por causa o título anterior a la declaración de quiebras y sus garantes, formulen al síndico el pedido de verificación de sus créditos. A los efectos de impugnar las insinuaciones, contarán con plazo hasta el día 13/4/2004 y podrán contestar las impugnaciones que se hubieren formulado, también ante la sindicatura, hasta el día 28/4/2004. Se fijan las fechas de 13/5/2004 y el 29/6/2003 para las presentaciones de los informes individual y general, previstos en los arts. 35 y 39 de la L.C. respectivamente, pudiendo ser observado este último, dentro de los 10 días de presentado (art. 40 L.C.). El síndico designado es el contador Francisco José Granja con domicilio en la calle Paraná 467, piso 7°, Oficina N° 27 (tel. 4371-5094; e-mail: sindicatura_concursal@yahoo.com.ar), al cual deberán concurrir los acreedores a verificar sus créditos. El presente deberá ser publicado por el término de 5 días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 inc. 3 L.C.).

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2003.
María Gabriela Vassallo, secretaria.

e. 7/1 N° 436.538 v. 13/1/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 2 a cargo del Dr. Juan R. Garibotto, Secretaría N° 4 desempeñada por el Dr. Héctor Luis Romero, comunica que con fecha 27 de noviembre de 2003, se ha decretado la quiebra en los autos caratulados "CONSTRUCTORA MARTE S.A.I.C.I.F. y M. s/Quiebra", de la sociedad de referencia, y se hace saber durante cinco días que se emplaza a la fallida para que entregue al síndico los bienes de su activo, así como los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, en el término de 24 horas, intimar a la fallida y sus administradores para que dentro de 48 horas, constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado y a cumplimentar los requisitos del art. 88 de la Ley 24.522. Se comunica asimismo que queda prohibido hacer pagos a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Se fija hasta el día 8 de marzo de 2004, para que los acreedores presenten al síndico designado en autos contadora Beatriz Laura Colucci, con domicilio constituido en Eduardo Acevedo 217, los títulos justificativos de sus créditos, en la forma indicada en el artículo 32 de la Ley 24.522. Las impugnaciones a los pedidos de verificación se podrán formular hasta el día 22 de marzo de 2004. Las contestaciones a las impugnaciones se recibirán hasta el día 5 de abril de 2004, ante la sindicatura. El síndico presentará los informes previstos en los artículos 35 y 39 de la citada ley, los días 3 de mayo de 2004 y 14 de junio de 2004, respectivamente.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2003.
Héctor Romero, secretario.

e. 7/1 N° 436.480 v. 13/1/2004

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 2 a cargo del Dr. Juan Garibotto, Secretaría N° 4 a cargo del Dr. Héctor Luis Romero, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, 3° piso de esta Capital Federal, comunica por 5 días que con fecha 11 de diciembre de 2003 en los autos caratulados "SECSA E HIJOS CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. s/Quiebra" se resolvió decretar la quiebra de SECSA E HIJOS CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. (CUIT N° 33-69162060-9) haciéndole saber a éste y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean del fallido. Hágase saber, asimismo, la prohibición de realizar pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en el radio del Tribunal, con apercibimiento de tenerlo constituido en los estrados del Juzgado. Deberá el deudor cumplir con los recaudos a que se refiere el art. 86 de la Ley 24.522, en cuanto a su remisión al art. 11 incs. 2, 3, 4 y 5 y en su caso 1, 6 y 7 del mismo texto legal. Fíjase hasta el día 19 de marzo de 2004 para que los acreedores con causa o título anterior a la declaración de quiebra y sus garantes formulen al síndico el pedido de verificación de sus créditos. A los efectos de impugnar las insinuaciones, contarán con plazo hasta el día 7 de abril de 2004 y podrán contestar las impugnaciones que se hubieren formulado, también ante la sindicatura hasta el día 23 de abril de 2004. Se fijan las fecha de 14 de mayo de 2004 y 22 de junio de 2004 para las presentaciones de los informes individual y general previstos en los arts. 35 y 39 de la L.C. respectivamente. El síndico designado es la contadora Liliana Mabel Oliveros Peralta con domicilio en Viamonte 1337, 2° piso, Of. "B". Publíquense por 5 días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 inc. 3, L.C.).

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2003.
Héctor Romero, secretario.

e. 7/1 N° 436.466 v. 13/1/2004

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 2, Secretaría N° 4 sito en Diagonal R. S. Peña 1211, 3° piso, hace saber por cinco días que con fecha 13 de noviembre de 2003, se ha decretado la quiebra de SIMONE ALBERTO HORACIO, DNI 5.513.432, intimándose a los acreedores para que hasta el día 23 de febrero de 2004, presenten al señor síndico Claudio Jorge Haimovici, con domicilio en Sarmiento 3843, piso 4°, Depto. "C" (1197) Capital Federal, teléfono 4861-8108, sus pedidos de verificación y títulos justificativos de sus créditos. A los efectos de impugnar las insinuaciones, contarán con plazo hasta el día 8 de marzo de 2004, y podrán contestar las impugnaciones que se hubieren formulado, también ante la sindicatura, hasta el 22 de marzo de 2004. Fíjanse los días 19 de abril de 2004 y 31 de mayo de 2004 para que el síndico presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. Se hace saber: a) Que el fallido deberá entregar al síndico en el término de 24 horas, sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. b) Se intima y ordena al fallido y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquél, que se encuentren en su poder, dentro del quinto día. Prohíbese hacer pagos al fallido los que en su caso serán considerados ineficaces. Intímase al fallido a que dentro de 48 horas constituya domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Tribunal.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2003.
Héctor Romero, secretario.

e. 7/1 N° 436.462 v. 13/1/2004

N° 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 3 a cargo del Dr. Rodolfo Antonio Herrera, Secretaría N° 5, sito en Av. Callao 635, piso 6°, Capital Federal, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de EDITORIAL OBRAS ENCICLOPEDICAS S.R.L. con fecha 11 de diciembre de 2003, en la cual se ha designado síndico al contador Marcelo Carlos Rodríguez, con domicilio en Cerrito 146, 6° piso, ante quien los creedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 18 de marzo de 2004, en los términos del art. 200 L.C. El síndico deberá presentar el informe que establece el art. 35 de la Ley 24.522 el día 4 de mayo de 2004 y al que se refiere el art. 39 de la misma ley, el día 16 de junio de 2004. Se intima a la fallida para que en el plazo de tres días, presente los requisitos dispuestos en los incisos 2 al 5, y de corresponder los incisos 1, 6 y 7 del art. 11 de la Ley 24.522. Asimismo, se intima al deudor para que entregue al síndico los libros, papeles comerciales y bienes en el término de 24 horas; y que constituya domicilio procesal en autos, en el término de 48 horas, bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los estrados del Tribunal. Se prohíben los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces, y se intima a los terceros que tengan documentación y/o bienes de la fallida para que los pongan a disposición de la sindicatura en el término de cinco días. Firmado: Dr. Rodolfo Antonio Herrera, Juez.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2003.
María Virginia Villarroel, secretaria.

e. 7/1 N° 436.440 v. 13/1/2004

El Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado N° 3, Dr. Rodolfo Herrera, Secretaría N° 5, a cargo de la firmante, Callao 635, p. 6°, comunica por el término de cinco días en los autos "FUSTER HNOS. SRL s/Quiebra", se declaró la misma de día 4 de noviembre de 2003, habiéndose designado síndico a Moisés Gorelik, con domicilio constituido en Av. Córdoba 850, p. 7° de esta Ciudad, ante quien los acreedores deberán formular sus pedidos de verificación de créditos hasta el día 27 de febrero de 2004, habiéndose fijado los días 14 de abril de 2004 y 27 de mayo de 2004 para que el síndico presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 respectivamente de la ley 24.522. Se intima al deudor que debe cumplimentar los siguientes recaudos: 1) presentar los requisitos dispuestos en los incisos 2 al 5 del art. 11 de la ley 24.522 en tres días y de corresponder, en igual término los mencionados por los incisos, 1, 6 y 7 del mismo artículo; 2) entregar al síndico sus libros y papeles y bienes que tuviere en su poder, en 24 hs.; 3) constituir en autos domicilio procesal dentro de 48 horas bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los Estrados del Tribunal. Se prohíben los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, noviembre 27 de 2003.
María Virginia Villarroel, secretaria.

e. 7/1 Nº 436.527 v. 13/1/2004

N° 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 6, Secretaría N° 12 comunica por cinco días el estado de quiebra de SERVITIGRE S.A., conforme lo dispuesto por el art. 253, inc. 7 de la Ley 24.522, el contador Jorge Daniel Serrano con domicilio en Uruguay 662, 5° "A", Cap. Fed., quien fuera oportunamente designado en el concurso preventivo, será quien continúe interviniendo en la quiebra citada. Hágase saber a los acreedores posteriores a la presentación que deberán adecuar sus pretensiones a lo prescripto por el art. 202 de la ley concursal. La sindicatura deberá proceder en los términos del art. 202 última parte de la Ley 24.522, presentando en autos la adecuación de los créditos señalados por la norma citada, así como el informe previsto por el art. 39 L.C. el día 6 de abril de 2004, haciéndose saber a los interesados que el plazo previsto por el art. 40 de dicha norma, comenzará a correr a partir de la fecha precedentemente fijada. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma en su poder a ponerlos a disposición del síndico dentro del término de cinco días, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y/o los administradores de la misma, para que dentro de 48 hs. constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2003.
Emilio A. Méndez Sarmiento, secretario.

e. 7/1 N° 436.519 v. 13/1/2004

N° 8

El Juzgado Nac. de 1ª Instancia en lo Comercial N° 8 a cargo del Dr. Atilio Carlos González, Secretaría N° 15 del Dr. Rodolfo Lezaeta en autos "CONVERTER S.A. s/Quiebra", Expte. 72014, comunica por cinco días que el 11/7/2003 se decretó la quiebra de CONVERTER S.A. inscripta en la Inspección General de Justicia el 13/5/98 bajo el N° 2228, L° 1 de Sociedades por Acciones, domiciliada en Córdoba 456, piso 10° "D", CUIT 30-68690414-4. Se prohíbe hacer pagos y entrega de bienes a la fallida. Se intima a los acreedores a presentar al síndico Dr. Jorge Luis Blázquez, con domicilio en F. J. S. M. de Oro 2381, 2° "A", los títulos justificativos de los créditos generados durante el concurso preventivo y hasta la fecha de quiebra, hasta el 23/3/04. El informe individual se presentará el 7/5/04 y el general el 22/6/04. El Juzgado dictará la resolución art. 36 L.C. el 21/5/04. El síndico recalculará los créditos ya verificados en la etapa concursal.

Rodolfo H. Lezaeta, secretario.

e. 7/1 N° 436.424 v. 13/1/2004

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 8 a cargo del Dr. Atilio Carlos González, Secretaría N° 16 a cargo del Dr. Fernando I. Saravia, sito en Libertad N° 533 —Planta Baja— de Capital Federal, en los autos "ASOCIACION ISRAELITA DE EDUCACION BELLA VISTA s/Quiebra" Expte. N° 66.314, comunica por dos días que se ha presentado el informe y proyecto de distribución final de fondos previsto por el art. 218

LC y se ha practicado la regulación de honorarios, haciendo saber que se podrán formular observaciones dentro de los diez días siguientes a partir de la última publicación.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 2003.
Fernando I. Saravia, secretario.
e. 7/1 N° 436.482 v. 8/1/2004

N° 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial 9 del Dr. Eduardo M. Fabier Dubois (h.), Secretaría 18 a mi cargo, sito en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, piso 4°, Capital Federal, hace saber por cinco días que con fecha 27 de noviembre de 2003 se ha decretado la quiebra de JULIA ISABEL GODOY, con fecha DNI 12.982.692, con domicilio en José Bonifacio 1658, piso 2° "C". Se hace saber a los acreedores que deberán presentar al síndico Laura Marletta con domicilio en Lavalle 1882, piso 3° Dep. "A" de Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence el 25/2/04. El síndico presentará los informes que disponen los arts. 35 y 39 los días 7/4/04 y 21/5/04 respectivamente. La audiencia de explicaciones se llevará a cabo el día 17/2/04 a las 11:00 horas. Se intima al fallido y a terceros para que entreguen al síndico los bienes del deudor que tengan en poder y hácese saber la prohibición de hacerle pagos, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. Intímase al deudor a que entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad en el término de 24 horas. Intímase al fallido para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 L.C. y para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 2003.
Germán S. Taricco Vera, secretario.
e. 7/1 N° 436.426 v. 13/1/2004

N° 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11 a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría N° 22 a mi cargo, sito en Avda. Callao 635, 5° piso de Capital Federal, hace saber y comunica por el plazo de dos días la presentación del informe, el proyecto de distribución final y la regulación de honorarios de primera instancia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 218 de la Ley 24.522, en los autos "DISTRIREP S.A. s/Quiebra".
Buenos Aires, 15 de diciembre de 2003.
Sebastián I. Sánchez Cannavó, secretario.
e. 7/1 N° 436.467 v. 8/1/2004

N° 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 14 a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría N° 28 a cargo del Dr. Martín Sarmiento Laspiur, sito en Callao 635, piso 2° de esta Capital Federal, comunica por 5 días que con fecha 18 de diciembre de 2003, en los autos caratulados "CAPOZUCCA IDA NELIDA s/Propia Quiebra" se resolvió decretar la quiebra de CAPOZUCCA IDA NELIDA (DNI F 1.149.190) haciéndole saber a éste y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean del fallido. Hágase saber, asimismo, la prohibición de realizar pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en el radio del Tribunal, con apercibimiento de tenerlo constituido en los estrados del Juzgado. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24.522 en cuanto a su remisión a los arts. 11 incs. 2, 3, 4 y 5 y en su caso 1, 6 y 7 del mismo texto legal. Fíjase hasta el día 22 de marzo de 2004 para que los acreedores por causa o título anterior a la declaración de quiebra y sus garantes formulen al síndico el pedido de verificación de sus créditos. Se fijan las fechas de 6 de mayo de 2004 y el 22 de junio de 2004 para las presentaciones de los informes individual y general previstos en los arts. 35 y 39 de la L.C., respectivamente. El síndico designado es el contador Toytoyndjian Ruben Joaquín con domicilio en Pte. Roque Sáenz Peña 1219, piso 7°. Publíquese por 5 días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 inc. 3 L.C.).
Buenos Aires, 29 de diciembre de 2003.
Martín Sarmiento Laspiur, secretario.
e. 7/1 N° 436.442 v. 13/1/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 14 a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría N° 28 a cargo del Dr. Martín Sarmiento Laspiur, sito en Callao 635, piso 2° de esta Capital Federal, comunica por 5 cías que con fecha 19 de diciembre de 2003, en los autos caratulados "ATAUTA S.R.L. s/Quiebra Decretada en el Pedido de Quiebra de BALLADA S.A.)" se resolvió decretar la quiebra de ATAUTA S.R.L. (CUIT 30-63191509-0) haciéndole saber a éste y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean del fallido. Hágase saber, asimismo, la prohibición de realizar pagos al fallido los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en el radio del Tribunal, con apercibimiento de tenerlo constituido en los estrados del Juzgado. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24.522 en cuanto a su remisión a los arts. 11 incs. 2, 3, 4 y 5 y en su caso 1, 6 y 7 del mismo texto legal. Fíjase hasta el día 7 de abril de 2004 para que los acreedores por causa o título anterior a la declaración de quiebra y sus garantes formulen al síndico el pedido de verificación de sus créditos. Se fijan las fechas de 24 de mayo de 2004 y el 23 de junio de 2004 para las presentaciones de los informes individual y general previstos en los arts. 35 y 39 de la L.C., respectivamente. El síndico designado es el contador Ferraro Ester Alicia con domicilio en Esmeralda 960, piso 6° "B". Publíquese por 5 días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 inc. 3 L.C.).
Buenos Aires, 29 de diciembre de 2003.
Martín Sarmiento Laspiur, secretario.
e. 7/1 N° 436.441 v. 13/1/2004

N° 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 15 a cargo de la doctora Norma Beatriz Di Noto, Secretaría N° 29 a cargo de la doctora Alejandra N. Tévez, sito en la Av. Callao 635, 3° piso, comunica por cinco días la quiebra de POLYANIL S.C.A. y el Sr. EMILIO BARANOVSKY decretada con fecha 19 de diciembre de 2003. Los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos ante el síndico designado, Ana María Blugerman, con domicilio en Paraná 774, 2° "A", hasta el día 26/3/2004. Se intima al fallido y terceros a entregar al síndico los bienes pertenecientes a aquél sujetos a desapoderamiento. La fallida queda, asimismo, intimado a cumplir los recaudos del art. 86 LC, a entregar los libros y documentación al síndico en un plazo de 24 horas. Se deja constancia que el N° de CUIT de la sociedad fallida es 30-50428689-0.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 2003.
Alejandra N. Tévez, secretaria.
e. 7/1 N° 436.505 v. 13/1/2004

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 15 a cargo de la Doctora Norma Beatriz Di Noto, Secretaría N° 29 a cargo de la Doctora Alejandra N. Tévez, sito en la Av. Callao 635, 3er. Piso, comunica por cinco días la quiebra de CLASON S.A.C.I.I.F.C. y A. decretada con fecha 22 de diciembre de 2003. Los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos ante el síndico designado, Lucena Marta, con domicilio en Paraná 774, Piso 3 D, hasta el día 30 de marzo de 2004. Se intima al fallido y terceros a entregar al síndico los bienes pertenecientes a aquél sujetos a desapoderamiento. La fallida queda, asimismo, intimado a cumplir los recaudos del art. 86 LC, a entregar los libros y documentación al síndico en un plazo de 24 horas y a constituir domicilio en el radio del Juzgado en un plazo de 48 horas bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 2003.
Alejandra N. Tévez, secretaria
e. 7/1 N° 436.502 v. 13/1/2004

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 15 a cargo de la Doctora Norma Beatriz Di Noto, Secretaría N° 29 a cargo de la Doctora Alejandra N. Tévez, sito en la Av. Callao 635, 3er. Piso, comunica por cinco días la quiebra de TREPAT AUTOMOTORES S.A. decretada con fecha 29 de diciembre de 2003. Los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos ante el síndico designado, Salvador Lamarchina, con domicilio en Esmeralda 647, 7° A, hasta el día 7 de abril del 2004. Se intima al fallido y terceros a entregar al síndico los bienes pertenecientes a aquél sujetos a desapoderamiento. La fallida queda, asimismo, intimado a cumplir los recaudos del art. 86 LC, a entregar los libros y documentación al síndico en un plazo de 24 horas. Se deja constancia que el N° de CUIT del fallido es 30-64405403-5.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 2003.
Alejandra N. Tévez, secretaria
e. 7/1 N° 436.490 v. 13/1/2004

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 15 a cargo de la Dra. Norma B. Di Noto, Secretaría N° 30 a cargo del Dr. Hëctor Hugo Vitale, sito en la Av. Callao 635 3er. Piso, comunica por cinco días la quiebra de ROZENMAN MENECHIAN BIANCHINI S.R.L. (33-68764748-9) decretada con fecha 22 de diciembre de 2003. Los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos ante el síndico designado Carlos Alberto Lausi, con domicilio en Córdoba 456, Piso 10 A, hasta el día 08/04/04. Ordénase a la fallida a los terceros, en su caso, a entregar al síndico los bienes sujetos a desapoderamiento. Intímase a la fallida para que dentro de las 24 horas entregue al síndico sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad y cumpla, en igual plazo, los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la L.C.Q. en cuanto sea pertinente.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 2003.
Héctor Hugo Vitale, secretario.
e. 7/1 N° 436.525 v. 13/1/2004

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 15 a cargo de la Dra. Norma B. Di Noto, Secretaría N° 30 a cargo del Dr. Hëctor Hugo Vitale, sito en la Av. Callao 635 3er. Piso, comunica por cinco días la quiebra de FERREYRA JORGE OSCAR (DNI 4.389.623) decretada con fecha 23 de diciembre de 2003. Los acreedores posteriores a la presentación en concurso deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos ante el síndico designado Jorge Oscar Ferreyra, con domicilio en Moreno 1617-19, hasta el día 8/4/04. Ordénase a la fallida a los terceros, en su caso, a entregar al síndico los bienes sujetos a desapoderamiento. Intímase a la fallida para que dentro de las 24 horas entregue al síndico sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad y cumpla, en igual plazo, los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la L.C.Q. en cuanto sea pertinente.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 2003.
Héctor Hugo Vitale, secretario.
e. 7/1 N° 436.508 v. 13/1/2004

N° 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 16 a cargo del doctor Alfredo Arturo Kölliker Frers, Secretaría N° 32 a cargo del Dr. Jorge Héctor Yacante, sito en Avda. Callao 635, Planta Baja de Capital Federal, comunica que con fecha 2 de diciembre de 2003 se ha decretado la quiebra de EMYL S.R.L., C.U.I.T. Nro. 30-70746974-5. El síndico designado en autos es la Contadora Rosa Isabel Santos, con domicilio en Av. Corrientes 6031 Piso 3°. Dto. 34 de Capital Federal. Se hace saber a los acreedores de la fallida que deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos (arts. 126 y 200 L.C.) dentro del plazo que vence el día 7 de abril de 2004. El Síndico presentará los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la L.C. los días 24 de mayo y 8 de Julio de 2004, respectivamente. Se intima a la fallida para que entregue al síndico sus bienes, satisfaga los requisitos dispuestos en los incisos 2 a 4, en cinco días, y para que en igual plazo y de corresponder, los contemplados en los incisos 1, 6 y 7 del art. 88 de la Ley 24.522. Asimismo, deberá entregar al síndico, dentro de las 24 hs. la documentación respaldatoria de los libros que lleve. Asimismo se prohíbe los pagos y la entrega de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces de pleno derecho. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 2003.
La Secretaría.
e. 7/1 N° 436.481 v. 13/1/2004

N° 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 17, interinamente a cargo de la Dra. Julia Villanueva, Secretaría N° 33, a cargo del Dr., comunica que el 27 de septiembre de 2002 se ha decretado la quiebra a ULECIA, GERARDO JOSE MARIA, D.N.I. N° 4.300.512. En consecuencia se resuelve: a) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al síndico los bienes objeto de desapoderamiento; b) intimar a la fallida para que cumpla en lo pertinente con los recaudos del art. 86 LC y para que entregue al síndico toda la documentación relacionada con su contabilidad y los libros relativos al comercio; c) prohibir hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces; d) fijar el día 27 de febrero de 2004 fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos; e) fijar los días 14 de abril de 2004 y 27 de mayo de 2004, para que el síndico presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la ley 24.522. Se designó como sindicatura al Ctador. Miguel Angel Tregob, con domicilio en Lima 287, Piso 4° "B y C", Capital Federal.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 2003.
Rafael Trebino Figueroa, secretario.
e. 7/1 N° 436.539 v. 13/1/2004

N° 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 19, a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaría N° 38, a cargo del Dr. Federico Santiago Johnson, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., Capital Federal, comunica por cinco días, que con fecha 10 de noviembre de 2003 se decretó la quiebra de KEYDATA S.A., CUIT: 30-56830206-7, con domicilio en Crisólogo Larralde 1801 en los autos caratulados KEYDATA S.A. Pedido de Quiebra por CREDITAM COOPERATIVA DE CREDITO Y VIVIENDA LIMITADA, Expte. N° 41393 en la cual se designó Síndico al Contador Landro Andrés con domicilio en la calle Av. Scalabrini Ortiz 215 —3° A—, ante quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 09/02/2004. El síndico presentará los informes de los arts. 35 y 39 de la ley concursal, los días 22/03/2004 y 06/05/2004 respectivamente. Se intima a la deudora y sus administradores para que cumplimenten los siguientes recaudos: Pongan los bienes a disposición del Síndico a fin de que el funcionario concursal pueda tomar inmediata y segura disposición de los mismos, como en su caso de corresponder para que entregue al Síndico en 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Constituya en autos domicilio procesal dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento que las sucesivas notificaciones se tendrán por realizadas en los términos de los arts. 141 y 133 Cód. Proc. Se prohíbe los pagos y/o entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces y se intima a quienes tengan bienes y documentos de la fallida en su poder, para que los pongan a disposición de la sindicatura en cinco días. Fdo.: Adela Norma Fernández, Juez.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 2003.
Federico S. Johnson, secretario.
e. 7/1 N° 436.556 v. 13/1/2004

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 19, a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaría N° 38, a cargo del Dr. Federico Santiago Johnson, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., Capital Federal, comunica por cinco días, que con fecha 3 de diciembre de 2003 se decretó la quiebra de SERVICIOS MEDICOS S.A., con domicilio en Avda. Pte. Julio A. Roca 570 1° Piso B en los autos caratulados SERVICIOS MEDICOS S.A. sobre Concurso Preventivo, Expte. N° 42238 en la cual se designó Síndico a la Contadora Mabel Alba Nieves Herrera con domicilio en la calle Rodríguez Peña 694 –7° Piso E–, ante quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 26/02/2004. El síndico presentará los informes de los arts. 35 y 39 de la ley concursal, los

días 13/04/2004 y 26/05/2004 respectivamente. Se intima a la deudora y sus administradores para que cumplimenten los siguientes recaudos: Pongan los bienes a disposición del Síndico a fin de que el funcionario concursal pueda tomar inmediata y segura disposición de los mismos, como en su caso de corresponder para que entregue al Síndico en 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Constituya en autos domicilio procesal dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento que las sucesivas notificaciones se tendrán por realizadas en los términos de los arts. 141 y 133 Cód. Proc. Se prohíbe los pagos y/o entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces y se intima a quienes tengan bienes y documentos de la fallida en su poder, para que los pongan a disposición de la sindicatura en cinco días. Fdo.: Adela Norma Fernández, Juez.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2003.
Federico S. Johnson, secretario.

e. 7/1 N° 436.555 v. 13/1/2004

N° 20

El Juzgado Nacional de Primera instancia en lo Comercial N° 20 a cargo del Dr. Raúl A. Taillade Secretaría N° 39 a mi cargo, en los autos caratulados MC ARTHUR SA s/Quiebra hace saber que con fecha 22/10/2003 se decretó la quiebra de MC ARTHUR SA, CUIT 30-63831717-2 y que hasta el día 23/02/04 los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al Síndico Carlos León Desseno con domicilio constituido en la calle Tte. J. D. Perón 1558 5 así como los títulos justificativos de sus créditos. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 los días 05/04/04 y 17/05/04, respectivamente. Prohíbese hacer pagos y/o entrega de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces, intimado al fallido a terceros que tengan bienes del fallido para que los pongan a disposición del síndico dentro del quinto día. Intímase al fallido para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio procesal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado y para que entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad y para que en el plazo de cinco días acompañe un estado detallado y valorado del activo y pasivo con indicación precisa de su composición, ubicación, estado y gravámenes de los bienes y demás datos necesarios para conocer debidamente su patrimonio. Para ser publicado en el Boletín Oficial por el término de cinco días sin pago previo.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2003.
Ana V. Amaya, secretaria.

e. 7/1 N° 436.446 v. 13/1/2004

N° 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 21, Secretaría N° 42, con sede en Marcelo T. de Alvear N° 1840, Piso 3° de Capital Federal, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de CORINEMA S.A. (CUIT 30-56558171-2) inscripta ante la Inspección General de Justicia el 02/10/87 bajo el N° 7724, del Libro 104, Tomo "A" de S.A., con domicilio social en Rodríguez Peña N° 694, Piso 9° "A", de la Capital Federal. Síndico designado: Cr. Eduardo R. Pronsky domiciliado en Paraná N° 480, 6° Piso, "1" de Capital Federal (Te. 4374-0488). Pedidos de verificación de créditos hasta el día 27/10/04. Presentación informes arts. 35 y 39 L.C.Q.: 15/12/04 y 25/02/05 respectivamente. Se intima a la fallida para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio procesal en la Capital Federal bajo apercibimiento de tenérselos por constituido en los estrados del Juzgado, y cumpla con los recaudos establecidos en el art. 86 de la Ley 24.522 y entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Intímase al Presidente del Directorio de la fallida para que dentro del quinto día cumplimente la información requerida por el art. 11 de la Ley 24.522, bajo apercibimiento de considerar su conducta como obstructiva y de ocultamiento patrimonial, procediendo a iniciar acciones legales pertinentes encaminadas a reconstruir patrimonialmente el activo de la falente. Se prohíbe hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Se intima a los terceros a fin de que entreguen al Síndico todos los bienes de la fallida que se encontraren en su poder.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2003.
Rafael F. Barreiro, secretario.

e. 7/1 N° 436.529 v. 13/1/2004

N° 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 22 a cargo de la Dra. Margarita R. Braga, Secretaría N° 44, interinamente a cargo del Dr. Pablo Julianelli, sito en Marcelo T. de Alvear N° 1840, piso 3° de Capital Federal, en los autos "ESTRUCT HORM S.A.C.I.F.I. s/Quiebra" Expte. N° 39.520, comunica por dos días que se ha presentado el informe final y proyecto de distribución de fondos en los términos del art. 218 de la Ley 24.522. Se hace saber a los señores acreedores a fin de que en el término de diez días formulen las observaciones que estimen corresponder, bajo apercibimiento de —transcurrido el mismo— proceder a su aprobación.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2003.
Pablo Julianelli, secretario.

e. 7/1 N° 436.483 v. 8/1/2004

N° 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 23 a cargo de la Dra. Julia M. L. Villanueva, Secretaría N° 45 a mi cargo, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., hace saber por cinco días que en los autos "CARDIOVAS S.A. s/Quiebra" Expte. N° 48.828 se ha decretado con fecha 1 de diciembre de 2003, la quiebra de la fallida, y su inhabilitación y de los miembros de su órgano de administración. Síndico designado: Contadora Mirta A. Calfun de Bendersky, con domicilio constituido en Humahuaca 4165/67, a quien los Sres. acreedores podrán solicitar verificación de créditos hasta el día 1 de marzo de 2004. El síndico presentará los informes previstos en los artículos 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 15 de abril y 28 de mayo de 2004, respectivamente. Los titulares de créditos que se hubieren verificado en la etapa preventiva, no necesitan presentarse nuevamente, debiendo el síndico recalcular los mismos. Se intima al fallido y terceros que tengan bienes y documentos, libros, etc. de éste, los entreguen al síndico dentro del quinto día y no efectúen pagos o entreguen efectos de aquél, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones que tenga pendientes a favor de la masa en virtud de dichos actos (LC 88 incs. 3 y 5). Por igual plazo se lo intima al fallido para que presente en autos estado detallado y valorado del activo y pasivo, con indicación precisa de su composición, ubicación, estado y gravámenes de los bienes y demás datos necesarios para conocer debidamente el patrimonio. Se intima al fallido para que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado (art. 88 inc. 7). El fallido no podrá ausentarse del país sin expresa autorización del Tribunal.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2003.
Ruth Ovadia, secretaria.

e. 7/1 N° 436.485 v. 13/1/2004

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 23, Secretaría N° 45, sito en Marcelo T. de Alvear N° 1840, Planta Baja de Capital Federal, hace saber por cinco días que con fecha 1° de diciembre de 2003: 1. Se decretó la quiebra de DIEGO NORA LUCIA, DNI 10.765.971, CUIT 23-10765971-4, con domicilio en Carlos Pellegrini 551, Departamento "B" de Capital Federal. 2. Intimar a la fallida a fin de que en el plazo de 48 horas de notificado, constituya domicilio en el lugar de tramitación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado y que cumplan lo pertinente con los requisitos del art. 86, párrafo 2° ley citada. 3. Intimar a la fallida y a los terceros a que entreguen al síndico los bienes que tengan en su poder, al igual que los libros de comercio y demás documentación —que en su caso llevare— relacionada con su contabilidad. 4. Prevíénese a los terceros la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. 5. Declarar, en los términos de los arts. 235, 236, 237 y 238 de la Ley 24.522, la inhabilitación de la fallida. 6. Se ha designado síndico a la Dra. Liliana María Montoro, quien ha fijado domicilio de atención en la calle Sarmiento 517, piso 3°, Oficina "B" de la Capital Federal de lunes a viernes de 14 a 18 hs. (4394-9297) hasta el 3 de marzo de 2004, se deberán presentar los pedidos de verificación en la forma prevista por los arts. 32, 88 y 200 de la Ley 24.522. 6. Designar los días 19/4/2004 y 1/6/2004 respectivamente para la presentación ante el Juzgado del informe individual y general respectivamente (arts. 35 y 39 de L. O. de Conc.). El presente edicto deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial sin previo pago (art. 89 ley citada).

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de diciembre de 2003.
Ruth Ovadia, secretaria.

e. 7/1 N° 436.472 v. 13/1/2004

N° 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 24 a cargo de la Dra. Matilde E. Ballerini, Secretaría N° 47 a cargo del Dr. Santiago Medina, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 4 de diciembre de 2003, se decretó la quiebra de TRANSGRU S.A. en la que se designó síndico al contador Ernesto Carlos Borzone, con domicilio en Cuenca 1464, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 12 de abril de 2004. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 LC los días 28 de mayo de 2004 y 10 de julio de 2004, respectivamente. Se intima a la deudora y a sus administradores para que cumplimenten los siguientes recaudos: a) Constituya la fallida domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. b) Se abstengan sus administradores de salir del país sin previa autorización del Tribunal (LC 103). c) Se prohíben los pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. d) Se intima a quienes tengan bienes y documentación de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. El auto que ordena el presente dice: "Buenos Aires, 4 de diciembre de 2003 … publíquense edictos… Fdo.: Matilde E. Ballerini, Juez".

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2003.
Santiago Medina, secretario.

e 7/1 N° 436.443 v. 13/1/2004

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

N° 9

La Sra. Jueza Dra. Ana Helena Díaz Cano a cargo de este Juzgado Nacional en lo Correccional N° 9 en la causa N° 52.675 del registro de la Secretaría N° 65 de la Dra. Sandra Patricia Rey, cita y emplaza por el término de cinco días a FERNANDO GABRIEL CACERES a prestar declaración indagatoria en la presente causa y a estar a derecho ante el Tribunal dentro del tercer día, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de declararlo rebelde y ordenar su captura conforme la normativa legal vigente.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2003.
Mercedes Vidal Domínguez, secretaria.

e. 7/1 N° 436.404 v. 13/1/2004

N° 10

Juzgado Nacional en lo Correccional N° 10, Secretaría N° 74 (sito en la calle Lavalle 1638/40 de esta Ciudad de Buenos Aires) cita y emplaza a ALBERTO FABIAN SALDIVAR a fin de que comparezca a estar a derecho dentro del tercer día de publicación de los edictos, en la presente causa N° 38.778/III, seguida por el delito previsto en el art. 94 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura por la fuerza pública. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2003.
José Luis Ortega, secretario.

e. 7/1 N° 436.405 v. 9/1/2004

El Juzgado Nacional en lo Correccional N° 10, Secretaría N° 74, cita y emplaza por tres días a contar desde la primera publicación del presente a SEBASTIAN MARCOS FARFAN para que comparezca a estar a derecho en la causa N° 37.636/VI que se le sigue por el delito de hurto en grado de tentativa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su captura al Sr. Jefe de la Policía Federal. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2003.
José Luis Ortega, secretario.

e. 7/1 N° 436.414 v. 13/1/2004

Juzgado Nacional en lo Correccional N° 10, Secretaría N° 74, cita y emplaza por tres (3) días hábiles a contar desde la primera publicación del presente a SALOMON GETACHEW HASSAN, DNI 93.939.683, para que comparezca ante este Tribunal a estar a derecho, en la causa N° 38.864/I, que se le sigue por el delito de atentado y resistencia a la autoridad —art. 237 del C.P.—, bajo apercibimiento en caso de inasistencia injustificada de ser declarado rebelde y ordenarse su captura al Sr. Jefe de la Policía Federal. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2003.
Jorge H. E. Fernández, secretario.

e. 7/1 N° 436.410 v. 9/1/2004

JUZGADO FEDERAL MAR DEL PLATA

N° 2

El Señor Juez Federal a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, comunica que GABY ROSA NAVARRO PAZ, con domicilio en calle Chacabuco 4952, nacida en Bella Vista, Perú, con DNI N° 93.586.430, ha solicitado la ciudadanía argentina, bajo expediente N° 12.286, Secretaría Laboral y de las Cartas de Ciudadanía N° 5. Publíquese por dos veces, en el Boletín Oficial de la Nación Argentina, con un intervalo entre cada publicación no menor de quince días, a fin de que cualquier persona, a través del Ministerio Público, pueda hacer llegar las consideraciones que pudieran obstar a la concesión del beneficio. Se deja constancia que el presente edicto es de publicación gratuita por haberlo dispuesto así S.S.

Secretaría Laboral y de Cartas de Ciudadanía N° 5, Mar del Plata, 31 de octubre de 2003.
Carlos Fabián Blanco Bert, secretario interino.

e. 7/1 N° 434.538 v. 7/1/2004

5. Información y Cultura

5.2. PROCURACION DEL TESORO - DICTAMENES

CONTRATACIONES DEL ESTADO. Nulidad. Efectos. CONTRATOS ADMINISTRATIVOS. Enriquecimiento sin causa. Validez. Eficacia. Urgencia. Aplicación restrictiva. PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION. Competencia. Dictamen. Cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia.

DERECHO PENAL TRIBUTARIO. Dolo. Ausencia. DERECHO PENAL. Dolo. Prueba. IMPUESTOS. Impuesto al Valor Agregado. Exenciones. Interpretación.

ASOCIACIONES GREMIALES. Personería gremial.

CONTRATACIONES DEL ESTADO. Nulidad. Efectos. CONTRATOS ADMINISTRATIVOS. Enriquecimiento sin causa. Validez. Eficacia. Urgencia. Aplicación restrictiva. PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION. Competencia. Dictamen. Cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia.

Dict. Nº 505/03, 21 de octubre de 2003. Expte. Nº 01-0232940/02. Ministerio de Planificación Federal Pública y Servicios. (Dictámenes 247:116).

Aún cuando hubieran sido exactas las razones de urgencia por las cuales se contrató a la firma reclamante para la realización de trabajos en distintas embarcaciones pertenecientes a la ex Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, debió haberse respetado el procedimiento vigente en ese momento. Si bien las razones de urgencia permitían y permiten autorizar una dispensa al procedimiento de la licitación pública, no por ello eximían al organismo licitante, de la aplicación del Reglamento de Contrataciones del Estado. En virtud de ello la contratación de que se trata está viciada de nulidad absoluta, por haberse violado normas sustanciales del procedimiento de contratación, por lo que no corresponde le sea abonada suma alguna a la reclamante.

Para la aplicación del los principios del enriquecimiento sin causa, el crédito del empobrecido no puede exceder de su empobrecimiento ni tampoco exceder del enriquecimiento de la demandada, estando por tanto sometido siempre al límite menor.

La validez y eficacia de los contratos administrativos se supedita al cumplimiento de las formalidades exigidas por las disposiciones legales pertinentes en cuanto a la forma y procedimientos de contratación (conf. Fallos 308:618; 316:382).

El requisito de la urgencia debe ir plenamente acreditado mediante estudios técnicos, objetivos, previos y serios que califiquen como cierta ya que de modo alguno puede quedar librado al criterio subjetivo de funcionarios cuya apreciación exclusivamente personal podría desvirtuar el sentido de la norma reglamentaria impuesta en defensa del interés del Estado. De otro modo podría darse por supuesta una situación de urgencia inexistente, generalizándose así un régimen de excepción que debe, como tal ser de interpretación y, aplicación restrictiva (conf. Dict. 89:106; 172:406; 198:178; 211:155).

Es impropio de la función asesora de la Procuración del Tesoro opinar sobre cuestiones económicas, técnicas o de oportunidad, mérito o conveniencia, quedando por lo tanto su asesoramiento circunscripto a los aspectos jurídicos del tema planteado (conf. Dict. 125:273; 129:298).

Dict. Nº 505/03, 21 de octubre de 2003. Expte. Nº 01-0232940/02. Ministerio de Planificación Federal Pública y Servicios. (Dictámenes 247:116).

Expte. Nº 01-0232940/02
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL PUBLICA Y SERVICIOS

BUENOS AIRES, 21 OCT. 2003

SEÑOR SUBSECRETARIO DE PUERTOS Y
VIAS NAVEGABLES:

Se solicita la opinión de esta Procuración del Tesoro de la Nación en relación con el reclamo formulado por la firma *Dialmo S.R.L., Compañía Electromecánica* por la realización de trabajos efectuados en distintas embarcaciones pertenecientes a la ex Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables.

— I —

ANTECEDENTES

1. El 8 de junio de 2000 Dialmo S.R.L. Compañía Electromecánica efectuó una presentación solicitando el pago de $575.024, en concepto de trabajos realizados entre los años 1992 y 1994. Adjuntó, para su constancia, en copia simple, remitos y actas de obra y recepción (v. fs. 1/24).

2. En cumplimiento de lo indicado a fojas 27, se solicitó a la Sociedad de referencia que documentara el reclamo interpuesto. Por tal motivo aquélla incorporó los remitos y actas, certificadas por escribano público (v. fs. 29/52).

3. La Capitanía de Armamento de la Delegación Río de la Plata informó que: la firma de los remitos de fojas 32, 34, 35, 38, y 41, pertenecía a Oscar Mario Valli, fallecido el 22 de abril de 1994; a fojas 56 el señor Rubén Héctor Ureta informó que reconocía como propia la firma del remito obrante a fojas 33; el señor Alfredo Von Diezelski reconoció como propia la firma de los remitos agregados a fojas 37, 42, 43, 45 y 49 (v. fs. 57), habiendo agregado, en forma coincidente, las dos últimas personas mencionadas que, no podían adjuntar las copias de los libros de máquinas de la Draga 256-C, por haber sido entregada a la Empresa Hidrovía S.A.

Sugirió, en la enumeración realizada que, por pertenecer el agente Gustavo Albornoz a la División Telecomunicaciones y Electrónica Naval, se solicitara allí información del remito de fojas 31. Igual criterio mantuvo con relación al remito de fojas 39, para lo que tuvo en cuenta que, el señor Simón Bajales pertenecía al Distrito Paraná Superior.

Señaló por último que, el remito de fojas 51 había sido firmado por el agente Manuel Freire Vázquez, quien fue dado de baja el 1º de julio de 1996 y, que el referido remito también había sido suscripto por el Jefe de la Capitanía por haber sido designado Coordinador Técnico en el Departamento Distrito Río de la Plata.

Finalmente informó que, la realización de los trabajos había sido ordenada por el Departamento Construcciones Navales y Logística de la ex Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables (v. fs. 58).

4. Por su parte, la División Capitanía de Armamento del Distrito Paraná Inferior informó que: los firmantes reconocían como propias las firmas de los remitos de fojas 5 y 50; la firma del Inspector Técnico Ramón Angel Chornous no puede corroborarse debido a que el entonces agente se había jubilado; no contaba con las copias del libro de máquinas y, que la realización de los trabajos había sido ordenada por el Departamento Construcciones Navales y Logística de la entonces Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables (v. fs. 67/69).

5. Previa intervención de la citada Dirección Nacional de Vías Navegables, el Departamento de Construcciones Navales y Logística, agregó fotocopias de prestaciones similares a las del presente expediente, por considerar que servirían de precios orientativos de los dispuestos en plaza (v. fs. 71, 73 y 74/109).

6. La Subdelegación I de la Dirección General de Administración, tras señalar que, en la Delegación I, no se habían encontrado antecedentes sobre el tema en consulta, expresó, que las actuaciones se encontraban alcanzadas por la Ley de Emergencia Económica Nº 25.344 (B.O. 21-11-00) y su Decreto Reglamentario Nº 1116/00 (B.O. 30-11-00), indicando además, los artículos de dichas normas avalando su postura.

Sugirió analizar, en atención al tiempo transcurrido desde la realización de los trabajos, si no se habrían excedido razonables pautas temporales para efectuar el reclamo (v. fs. 110/111).

7. Dialmo S.R.L. Compañía Electromecánica efectuó una nueva presentación ampliando, según manifestó, tanto los fundamentos de su reclamo como de la prueba acompañada a las actuaciones.

Agregó, entre otras consideraciones que, el Acta de Recepción Definitiva de la obra, es el documento emanado del organismo deudor y, por tanto, correspondía al Estado su agregación al expediente.

Cuestionó lo aconsejado a fojas 111, en relación con la necesidad de proceder a la verificación de los registros contables de la empresa, con el fin de determinar la realización de transacciones vinculadas con el eventual crédito reclamado (v. fs. 1 del Expte. P-SO1:0047901/03, que corre agregado como fojas 113).

8. La Dirección de Asuntos Administrativos, Laborales y Financieros de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del ex Ministerio de Economía, puso de manifiesto que la cuestión vinculada con el trámite de la consolidación, no hacía al trámite del reconocimiento de la acreencia, ello así ya que en los regímenes que contemplan la consolidación se han previsto formas de cancelación de deudas reconocidas (fs. 115/116).

9. La firma reclamante, en una nueva presentación, reseñó la modalidad y mecánica utilizada por la ex Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables para la realización de las reparaciones en las embarcaciones, concluyendo, que resultaba imposible que ella hubiera presentado las facturas correspondientes, … *si ese organismo no aprobó los pagos de los trabajos teniendo los remitos en su poder sin darle curso, lo que nos hubiera perjudicado más con la carga de gravámenes impositivos, siendo también de su responsabilidad la confección de los trámites de pago.*

Hizo hincapié en el perjuicio económico que le producía el no pago de los trabajos. Adjuntó, para su consideración fotocopias autenticadas de los avances de obra de la Draga 256 C, así como recepciones firmadas por personal autorizado (v. fs. 119/120 y 122/170).

10. El Departamento Construcciones Navales y Logística de la ex Dirección de Construcciones Portuarias y Vías Navegables reconoció que la empresa reclamante había contratado con el organismo en diversas oportunidades y, que los trabajos se habrían realizado, a tenor del reconocimiento efectuado por distintos agentes involucrados.

Asimismo señaló, que los precios reclamados podían considerarse razonables por guardar relación con los vigentes en plaza al momento de la realización de las tareas (v. fs. 175).

11. El 28 de noviembre de 2001, Dialmo S.R.L. Compañía Electromecánica, manifestó que ejercía la opción, para la liquidación de la deuda, en Bonos en dólares estadounidenses conforme a la Ley Nº 25.344 (v. fs. 177).

12. La Dirección General de Asuntos Jurídicos del entonces Ministerio de Economía indicó que no encontraba óbice para que la autoridad llamada a resolver procediera formalmente a efectuar el reconocimiento y pago de las sumas reclamadas, debiendo ser cuantificado en forma precisa y concreta el importe a que ascendería el crédito a reconocer (v. fs. 178/181).

13. Luce a fojas 189/192 el proyecto de Disposición por el cual el Subsecretario de Puertos y Vías Navegables reconoce el gasto a favor de la empresa Dialmo S.R.L., por un monto total de $ 575.024, por las tareas de reparación realizadas a bordo de las embarcaciones Nros. 256-C, 258-C, 260-C, 261-C y 287-B, de la Dirección Nacional de Vías Navegables (v. art. 1º).

Por el artículo 2º se ordenó iniciar las pertinentes actuaciones sumariales a efectos de deslindar responsabilidades (v. fs. 189/191, y Anexo I de fs. 192).

14. La Dirección General de Asuntos Jurídicos y el Subdirector General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía y Producción (conf. Dto. Nº 25/03 (B.O.28-5-03) y Dto. Nº 27/03 (B.O. 21-5-03)), no formularon objeciones al proyecto acompañado (v. fs. 200/201).

15. El Subsecretario de Puertos y Vías Navegables, solicitó mi intervención, haciendo mención en primer término que el Proyecto de Disposición reconociendo el gasto a favor de la empresa reclamante, había sido elaborado por la gestión anterior, destacando, por lo demás que de la lectura de los obrados podía apreciarse la falta de documentación original que justificara la contratación y la urgencia de los trabajos (v. fs. 202/203).

16. Por carpeta adjunta se acompaña un nuevo Proyecto de Disposición, cuyo contenido es idéntico al del anterior Proyecto referenciado.

— II —

MOTIVO DE LA CONSULTA

El tema sometido a mi consideración consiste en determinar si corresponde el pago reclamado por la firma Dialmo S.R.L. Compañía Electromecánica, sin existir documentación original ni constancia respecto a la modalidad en que se habrían realizado los trabajos.

1. En primer término cabe recordar que, esta Procuración del Tesoro ha sostenido reiteradamente que es impropio de su función asesora opinar sobre cuestiones económicas, técnicas o de oportunidad, mérito o conveniencia, quedando por lo tanto su asesoramiento circunscripto a los aspectos jurídicos del tema planteado (Dictámenes 125:273, 129:298).

Con la salvedad indicada pasaré a expedirme en relación con la consulta formulada.

2. El análisis de los antecedentes acompañados permite inferir que el tema materia de la consulta presenta ciertas particularidades que deben ser objeto de un tratamiento especial.

3. La Ley de Contabilidad, Decreto Ley Nº 23.354/56 (B.O. 8-1-57) y el Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Nº 5720/72 (B.O. 31-8-72)(normas vigentes al momento de la realización de los trabajos), regularon el procedimiento de contrataciones al cual los organismos del Estado Nacional debían ceñirse para efectuar la compra o venta de bienes, la adquisición de suministros y servicios, la locación de inmuebles, los permisos y las concesiones y, la contratación de propaganda y publicidad.

Cabe recordar aquí que, con el dictado de la Reglamentación para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios, aprobada por Decreto Nº 436/00 (B.O. 5-6-00), se derogó el anterior Reglamento de Contrataciones del Estado que había sido aprobado por el Decreto Nº 5720/ 72 .

3. En las presentes actuaciones nos encontramos en presencia de un procedimiento de *contratación* no contemplado en la legislación por entonces vigente, es decir, se habría encomendado la realización de trabajos a la empresa Dialmo S.R.L., apartándose del procedimiento de la licitación pública y de la contratación directa autorizadas en el artículo 56 de la Ley de Contabilidad, ahora derogado.

En efecto, el artículo 56 de la citada Ley de Contabilidad autorizaba a recurrir a la contratación directa, entre otros casos, cuando se verificaran *razones de urgencia, en que a mérito de circunstancias imprevistas no pueda esperarse la licitación* (v. art. cit. inc. 3º, ap. d).

La citada norma posibilitaba la contratación en forma directa, invocando razones de urgencia, siempre, claro está, que aquellas razones respondieran a situaciones objetivas que obligan a proceder sin demora ante circunstancias imprevistas.

En tales circunstancias la norma fijaba un régimen de excepción tendiente a acelerar el procedimiento aplicable, especialmente respecto de la selección del contratante.

Esta Procuración del Tesoro ha precisado el concepto de urgencia objetiva expresando que, …*el requisito de la urgencia debe ir plenamente acreditado mediante estudios técnicos, objetivos, previos y serios que califiquen como cierta ya que de modo alguno puede quedar librado al criterio subjetivo de funcionarios cuya apreciación exclusivamente personal podría desvirtuar el sentido de la norma reglamentaria impuesta en defensa del interés del Estado,* habiendo sostenido también que, …*de otro modo podría darse por supuesta una situación de urgencia inexistente, generalizándose así un régimen de excepción que debe, como tal, ser de interpretación y, aplicación restrictiva* (v. Dictámenes 89:106; 172:406; 198:178; 211:155).

4. Sentado lo que antecede, en el caso, hubiera correspondido que, la autoridad competente para autorizar la contratación directa hubiera fundamentado la urgencia y, la imposibilidad de la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno.

Es más, en las actuaciones no sólo no se ha hecho alusión a las razones por las cuales se habrían obviado, para la selección del contratista, la licitación pública y, el procedimiento de la contratación directa legalmente autorizado, sino que es la firma reclamante, la que describe la forma y procedimiento en que le fueron encomendadas la realización de las tareas.

5. De lo que vengo de exponer puede aseverarse que, en principio y, a tenor de lo expresado a fojas 58, la realización de los trabajos si bien habrían sido encomendada por el Departamento Construcciones Navales y Logística de la entonces Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, no contó con el dictado de un acto administrativo que le diera sustento.

Siguiendo esta línea argumental y, aún cuando hubieran sido exactas las razones de urgencia por las cuales se contrataron los trabajos, debió haberse respetado el procedimiento establecido; ello en el entendimiento de que si bien las razones de urgencia permitían y permiten autorizar una dispensa al procedimiento de la licitación pública, no por ello eximían al organismo licitante, de la aplicación del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Nº 5720/72.

6. En este orden de ideas, considero que, la contratación de que se trata está viciada de nulidad absoluta, por haberse violado normas sustanciales del procedimiento de contratación (conf. art. 14 inc. a) Ley Nº 19.549 (B.O. 27-4-72)).

En tal sentido la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha expresado que, la validez y eficacia de los contratos administrativos se supedita al cumplimiento de las formalidades exigidas por las disposiciones legales pertinentes en cuanto a la forma y procedimientos de contratación (v. Fallos: 308:618; 316:382).

Lo precedentemente expuesto me lleva a concluir que aquella nulidad obsta a que el pago reclamado pueda sostenerse en la contratación tal como fue realizada.

7. No obstante la conclusión arribada, no puede desconocerse la efectiva prestación de servicios por la empresa reclamante al Estado, circunstancia que se encuentra avalada con la firma de agentes del organismo, en actividad entre los años 1992 y 1994, contenida en la documentación acompañada.

7.1. Mención aparte merece, a mi criterio, el tratamiento de ese tema en la medida que podría implicar la existencia de un enriquecimiento sin causa a favor del Estado.

En tal sentido, no está demás recordar que, buena parte de la doctrina de los autores ha indicado los extremos o presupuestos necesarios para la aplicación de los principios del enriquecimiento sin causa, expresando que el crédito del empobrecido no puede exceder de su empobrecimiento ni tampoco exceder del enriquecimiento de la demandada, estando por tanto sometido siempre al límite menor (Conf. Llambías, J.J., Tratado de Derecho Civil, Obligaciones t. IV-B pág. 399; Borda, G.A., Tratado de Derecho Civil Argentino, Obligaciones Ed. Perrot T. II, pág.502 y ss.).

A tenor de lo señalado entiendo que corresponde que el organismo de origen, mediante su servicio jurídico de asesoramiento permanente, meritue y verifique si, en el caso, ha existido un enriquecimiento sin causa y, la medida de tal enriquecimiento.

8. Finalmente, teniendo en cuenta que las circunstancias por las cuales se habría omitido el procedimiento de contratación correspondiente, no fueron acreditadas ni justificadas en el expediente, corresponde su investigación, mediante la instrucción de un sumario administrativo a fin de deslindar posibles responsabilidades.

— IV —

CONCLUSION

En mérito a las razones expuestas y, en este estado del trámite, soy de opinión que no corresponde le sea abonada suma alguna a la firma Dialmo S.R.L. Compañía Electromecánica, circunstancia por la cual el Proyecto de Disposición acompañado, no debe continuar su trámite.

Así opino.

DICTAMEN Nº 505

HORACIO DANIEL ROSATTI
Procurador del Tesoro de la Nación

DERECHO PENAL TRIBUTARIO. Dolo. Ausencia. DERECHO PENAL. Dolo. Prueba. IMPUESTOS. Impuesto al Valor Agregado. Exenciones. Interpretación.

Dict. Nº 509/03, 21 de octubre de 2003. Expte. Nº 19.985-37/02. Administración Federal de Ingresos Públicos. (Dictámenes 247:135).

No existen objeciones que formular a lo dispuesto por la Resolución D.G.I. Nº 2/03 que dispuso no formular denuncia penal, toda vez que no se verifica que existan hechos externos concretos que evidencien la existencia de dolo del contribuyente, no encuadrándose conducta de aquel en el tipo penal tributario que incrimina el artículo 1º de la Ley Nº 24.769.

El Código Penal argentino no acepta el principio de la presunción del dolo, motivo por el cual, tanto la existencia de este elemento subjetivo como la de los otros presupuestos de la pena depende de la prueba que se arrime a la causa. Este criterio resulta plenamente aplicable a los delitos previstos en la Ley Nº 24.769. Por consiguiente, la intención dolosa debe probarse también en esos casos por medio de hechos externos y concretos que configuren la maniobra, ardid, ocultamiento o engaño aptos para inducir al error al Fisco; pero el elemento intencional que califica el delito no debe resultar de una inferencia creada a partir de presunciones, sino de la prueba directa de esos hechos.

La improcedencia de la exención tributaria invocada por el contribuyente, el cual calificó como exentas del impuesto al valor agregado a las ventas de cristales y armazones, no surge de manera explícita de la normativa tributaria aplicable, sino que ha sido el producto de una construcción interpretativa de la Dirección de Asesoría Técnica del órgano recaudador. En tal sentido, la alta complejidad y constante mutabilidad de la materia impositiva permiten excepcionar en sus proyecciones penales y cuando se verifican determinadas circunstancias la regla *error iuris nocet.*

Dict. Nº 509/03, 21 de octubre de 2003. Expte. Nº 19.985-37/02. Administración Federal de Ingresos Públicos. (Dictámenes 247:135).

Expte. Nº 19.985-37/02
ADMINISTRACION FEDERAL DE
INGRESOS PUBLICOS

BUENOS AIRES, 21 OCT. 2003

SEÑORA DIRECTORA DE LA ASESORIA LEGAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (AFIP):

Se solicita la intervención de esta Casa en los términos del artículo 19 de la Ley N° 24.769 (B.O. 15-1-97), con motivo del dictado de la Resolución D.G.I. N° 2/03, que dispuso no formular denuncia penal contra el señor Horacio Ernesto Wolf, por considerar que no incurrió en el dolo necesario para que su conducta encuadre en el tipo penal sancionado en el artículo 1º de la ley precitada (v. fs. 65/77).

— I —

ANTECEDENTES

1. En el procedimiento de verificación practicado al contribuyente por la División Fiscalización Nº 1 de la Región Neuquén de la Dirección General Impositiva (AFIP), se constató que aquél —cuya actividad comercial principal consiste en la venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía—, calificó como *exentas* del impuesto al valor agregado a las ventas de cristales y armazones realizadas a los afiliados del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP); ello, porque considero que esa actividad resulta alcanzada por la exención prevista en el artículo 7º, inciso h), apartado 7), de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA) Nº 20.631 y modificatorias (B.O. 17-6-98; t.o. por D. Nº 280/97, B.O. 15-4-97) que abarca los servicios de asistencia sanitaria, médica y paramédica (v. *Informe Final de Inspección,* que luce a fs. 48/66, en el *Cuerpo de Fiscalización* anexo al expediente principal).

La División interviniente estimó que las mencionadas actividades se encuentran alcanzadas por el artículo 3º de la Ley del impuesto al valor agregado y efectuó los ajustes correspondientes a los débitos y créditos fiscales correspondientes al período fiscalizado (enero/98 a enero/00).

Dado que el período correspondiente a los meses de febrero de 1999 a diciembre de ese mismo año arrojó el importe de doscientos treinta mil doscientos noventa y seis pesos con sesenta y cinco centavos ($ 230.296,65) superando la condición objetiva de punibilidad del tipo penal bajo análisis, la referida División concluyó *que ...de los montos a pagar resultantes a partir de la gravabilidad de las Ventas originalmente consideradas como Exentas,* (...) *resultaría la aplicación de la Ley Penal Tributaria* (v. *Informe Final de Inspección, Cuerpo de Fiscalización* anexo al expediente principal, fs. 62 y 65 del mencionado *Cuerpo*).

2. Al tomar intervención la Sección Penal Tributaria de la Oficina Sumarios y Dictámenes de la Región Neuquén, expresó que la provisión de anteojos y lentes oftálmicos a afiliados del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) supone *la elaboración de un producto por encargo de terceros,* de acuerdo con especificaciones impartidas por profesionales oftalmólogos. Son estos últimos —agregó— quienes, en definitiva, llevan a cabo el servicio exento del gravamen y asumen la efectiva responsabilidad que deriva del ejercicio profesional (v. fs. 27/28, Expte. ppal.).

Sostuvo, por ese motivo que, al resultar alcanzada por el artículo 3º, inciso c), de la Ley del IVA, la mencionada elaboración se encuentra gravada por ese tributo, sin que quepa invocar la exención prevista por el artículo 7º, inciso h), apartado 7) de la referida ley.

En cuanto a la aplicación del régimen penal tributario advirtió que, si bien el supuesto de autos encuadraría en el artículo 1º de la Ley Nº 24.769 por encontrarse configurada una evasión total o parcial del pago de tributos y exceder el monto evadido de los cien mil pesos por cada tributo y por cada ejercicio anual, del *Cuerpo de Antecedentes* no se desprende que el contribuyente haya tenido la intención de utilizar maniobras ardidosas o engañosas tendientes a evadir sus obligaciones impositivas.

Por ello, al considerar que no se encontraban reunidas pruebas directas y ciertas del ilícito penal tributario, concluyó que no resulta viable la interposición de una denuncia penal.

3. En igual sentido opinó la División Técnico Jurídica de la Región Neuquén por considerar que, *...al no reunirse pruebas directas y ciertas del ilícito penal tributario —requisito esencial—, no es viable la interposición de Denuncia Penal* (v. fs. 110/112, del *Cuerpo de Fiscalización*).

4. El Departamento Asesoría Legal *B* de la Dirección de Asesoría Legal de la Dirección General Impositiva señaló que la gravabilidad de las ventas de cristales y armazones de anteojos a los afiliados del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) por el artículo 3º, inciso c), de la ley de IVA se encuentra ratificada por pacífica doctrina de la Dirección de Asesoría Técnica del Organo recaudador, la cual, no obstante, no ha sido compartida por el Tribunal Fiscal de la Nación en una sentencia que se encuentra actualmente apelada por la Dirección General Impositiva (v. fs. 51/61).

En lo concerniente a la tipificación de la conducta del contribuyente a la luz del régimen penal tributario, destacó que, al no ingresar el importe de doscientos treinta mil doscientos noventa y seis pesos con sesenta y cinco centavos ($ 230.296,65) del impuesto al valor agregado, el contribuyente sobrepasó la condición objetiva de punibilidad prevista en el tipo penal considerado.

Sin embargo —agregó— al requerir el tipo penal que exista una actitud dolosa consistente en dejar de pagar total o parcialmente lo adeudado con el fin de obtener un beneficio patrimonial, la sola circunstancia de no haberse pagado el impuesto no constituiría delito.

Señaló al respecto que de los antecedentes remitidos no surge ningún elemento probatorio que permita sostener que se cumple la condición subjetiva que requiere el tipo penal en cuestión.

Concluyó entonces que correspondía aplicar en los presentes actuados el procedimiento previsto en el artículo 19 de la Ley Nº 24.769 y elevarlos a la Procuración del Tesoro de la Nación.

5. A fojas 65/77 obra copia certificada de la Resolución D.G.I. N° 2/03 que dispuso *No formular la denuncia penal correspondiente* contra el contribuyente (v. art. 1º) y dar intervención a esta Procuración del Tesoro de acuerdo a lo normado en el artículo 19 de la Ley N° 24.769 (v. art. 2º).

En ese estado se solicita mi opinión.

— II —

NORMAS IMPLICADAS

1.1. El artículo 3º de la ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA) dispone: Se encuentran alcanzadas por el impuesto de esta ley las obras, las locaciones y las prestaciones de servicios que se indican a continuación: (...) c) La elaboración, construcción o fabricación de una cosa mueble —aún cuando adquiera el carácter de inmueble por accesión— por encargo de un tercero, con o sin aporte de materias primas, ya sea que la misma suponga la obtención del producto final o simplemente constituya una etapa en su elaboración, construcción, fabricación o puesta en condiciones de utilización.

Lo dispuesto en este inciso no será de aplicación en los casos en que la obligación del locador sea la prestación de un servicio no gravado que se concreta a través de la entrega de una cosa mueble que simplemente constituya el soporte material de dicha prestación...

1.2. El artículo 7º, inciso h), apartado 7) de la Ley citada prevé: *Estarán exentas del impuesto establecido por la presente ley, las ventas, las locaciones indicadas en el inciso c) del artículo 3º y las importaciones definitivas que tengan por objeto las cosas muebles incluidas en este artículo y las locaciones y prestaciones comprendidas en el mismo, que se indican a continuación: ...h) Las prestaciones y locaciones comprendidas en el apartado 21 del inciso e) del artículo 3º, que se indican a continuación:* (...) ***7) Los servicios de asistencia sanitaria, médica y paramédica:*** *a) de hospitalización en clínicas, sanatorios y establecimientos similares; b) las prestaciones accesorias de la hospitalización; c) los servicios prestados por los médicos en todas sus especialidades; d) los servicios prestados por los bioquímicos, odontólogos, kinesiólogos, fonoaudiólogos, psicólogos, etc.;* ***e) los que presten los técnicos auxiliares de la medicina;*** *f) todos los demás servicios relacionados con la asistencia, incluyendo el transporte de heridos y enfermos en ambulancias o vehículos especiales* (el resaltado me pertenece).

La exención se limita exclusivamente a los importes que deban abonar a los prestadores, las obras sociales, creadas o reconocidas por normas legales nacionales o provinciales así como todo pago directo que a título de coaseguro o en caso de falta de servicios deban efectuar los beneficiarios. Gozarán de igual exención las prestaciones similares que brinden o contraten las cooperativas, las entidades mutuales y los sistemas de medicina prepaga, en las condiciones que la reglamentación lo disponga.

2.1. El artículo 1º de la Ley Nº 24.769 (B.O. 15-1-97) establece: *Será reprimido con prisión de dos a seis años el obligado que mediante declaraciones engañosas, ocultaciones maliciosas o cualquier otro ardid o engaño, sea por acción o por omisión, evadiere total o parcialmente el pago de tributos al fisco nacional, siempre que el monto evadido excediere la suma de cien mil pesos ($ 100.000) por cada tributo y por cada ejercicio anual, aun cuando se tratare de un tributo instantáneo o de período fiscal inferior a un año.*

2.2. El artículo 19 de la misma ley dispone: *Aún cuando los montos alcanzados por la determinación de la deuda tributaria o previsional fuesen superiores a los previstos en los artículos 1, 6, 7 y 9, el organismo recaudador que corresponda, no formulará denuncia penal, si de las circunstancias del hecho surgiere manifiestamente que no se ha ejecutado la conducta punible.*

En tal caso, la decisión de no formular la denuncia penal deberá ser adoptada, mediante resolución fundada y previo dictamen del correspondiente servicio jurídico, por los funcionarios a quienes se les hubiese asignado expresamente esa competencia. Este decisorio deberá ser comunicado inmediatamente a la Procuración del Tesoro de la Nación, que deberá expedirse al respecto.

— III —

EXAMEN JURIDICO

1. La improcedencia de la exención tributaria invocada por el contribuyente no surge de manera explícita de la normativa tributaria aplicable, sino que ha sido el producto de una construcción interpretativa de la Dirección de Asesoría Técnica (DAT) del Organo recaudador, que ha sido compartida por esa Dirección de Asesoría Legal.

Si se tiene además en cuenta que existe un fallo del Tribunal Fiscal de la Nación que respalda la interpretación diversa adoptada por el contribuyente, cabe admitir que se plantea el suficiente margen de opinabilidad sobre la cuestión para excluir la existencia del dolo y que, de resultar correcta esa segunda tesis, desaparecería incluso el elemento objetivo de la figura penal examinada al resultar la operatoria alcanzada por la exención prevista en el artículo 7º, inciso h), apartado 7) de la Ley de IVA (v. fs. 51/61, en part., fs. 60).

2. Resulta oportuno recordar que esta Procuración del Tesoro tiene dicho que la alta complejidad y constante mutabilidad de la materia impositiva permiten excepcionar en sus proyecciones penales y cuando se verifican determinadas circunstancias la regla *error iuris nocet* (v. Dictámenes 243:226).

3. Todos los delitos contemplados en la Ley Penal Tributaria revisten carácter doloso (v. Villegas, Héctor B., *Régimen penal tributario argentino*, Depalma, Prov. Bs. As., 1993, pág. 124; v. también Dictámenes 240:170 y 241:508).

Debe a ese respecto tenerse en cuenta que el Código Penal argentino no acepta el principio de la presunción del dolo, motivo por el cual, tanto la existencia de este elemento subjetivo como la de los otros presupuestos de la pena depende de la prueba que se arrime a la causa.

Ese criterio resulta plenamente aplicable a los delitos previstos en la Ley Nº 24.769. Por consiguiente, la intención dolosa debe probarse también en esos casos por medio de **hechos externos y concretos que configuren la maniobra, ardid, ocultamiento o engaño aptos para inducir al error al Fisco**; pero el elemento intencional que califica el delito no debe resultar de una inferencia creada a partir de presunciones, sino de la *prueba directa* de esos hechos.

A ese respecto, comparto lo expresado por esa Dirección de Asesoría Legal acerca de que el examen de las actuaciones no permite verificar que existan hechos externos concretos que evidencien la existencia de dolo del contribuyente, lo que me lleva a concluir que la conducta de éste no encuadra en el tipo penal tributario que incrimina el artículo 1º de la Ley Nº 24.769.

— IV —

CONCLUSION

Por las razones expuestas, no tengo objeciones que formular a lo dispuesto por la Resolución D.G.I. N° 2/03.

Así opino.

DICTAMEN Nº 509

HORACIO DANIEL ROSATTI
Procurador del Tesoro de la Nación

ASOCIACIONES GREMIALES. Personería gremial.

Dict. Nº 512/03, 21 de octubre de 2003. Expte. Nº 1.0011.878/97. Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. (Dictámenes 247:145).

La resolución por la cual se dispuso otorgar personería gremial al Sindicato Unión de Obreros y Empleados Municipales de Castelli para representar a los trabajadores municipales que se desempeñen en relación de dependencia con dicha municipalidad, es ajustada a derecho; correspondiendo dar curso al proyecto de decreto por el que se desestima la pretensión deducida por la Unión del Personal Civil de la Nación. En efecto, el Sindicato Unión de Obreros y Empelados Municipales de Castelli cuenta con la inscripción gremial, afilia prácticamente a la totalidad de los trabajadores que intenta representar, y ordenado el cotejo de representatividad previsto en el artículo 28 de la Ley Nº 23.551, las entidades que formularon oposición no acreditaron el número de sus asociados cotizantes; además, cumple con los requisitos establecidos por la Ley Nº 23.551 a efectos del otorgamiento de la personería gremial solicitada.

Dict. Nº 512/03, 21 de octubre de 2003. Expte. Nº 1.0011.878/97. Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. (Dictámenes 247:145).

Expte. Nº 1.011.878/97
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

BUENOS AIRES, 21 OCT. 2003

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ASUNTOS LEGALES
DE LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE LA
PRESIDENCIA DE LA NACION:

Se solicita la opinión de este Organismo asesor con relación al proyecto de decreto por el que se rechaza el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la *UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION* contra la Resolución del entonces Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos N° 639, del 4 de octubre de 2001, por la que se dispuso otorgar personería gremial al *SINDICATO UNION DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE CASTELLI (S.U.O.E.M.).*

— I —

ANTECEDENTES DE LA CONSULTA

1. Por la mencionada Resolución ex MTEyFRH N° 639/01 se dispuso otorgar personería gremial al *SINDICATO UNION DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE CASTELLI (S.U.O.E.M.)*, con carácter de asociación gremial de primer grado, para representar a *los trabajadores municipales que revisten categorías de obreros comunes, obreros especializados, personal técnico y administrativos que se desempeñen en relación de dependencia con la Municipalidad de Juan José Castelli, con zona de actuación en el Departamento de General Güemes, Provincia del Chaco.*

Asimismo, se dispuso excluir de las personerías gremiales de la *UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION* y de la *ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO* los ámbitos referidos, … *respecto de los cuales conservarán la simple inscripción.*

En su *Considerando*, la Resolución ex MTEyFRH N° 639/01 señaló, entre otros fundamentos, que:

a) La entidad peticionante cumplió con los recaudos establecidos por el artículo 25 de la Ley N° 23.551.

b) La Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales manifestó que los artículos 29 y 30 de la Ley N° 23.551 no son de aplicación al subexamine.

c) La *UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION* y la *ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO* no acreditaron la afiliación cotizante en los sectores en contienda.

d) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley N° 23.551 corresponde otorgar la personería gremial a la peticionante (v. fs. 184/186).

2. La *UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION* interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución ex MTEyFRH Nº 639/2001.

Invocó que no se había cumplido en el caso con lo dispuesto por los artículos 25 y 28 de la Ley N° 23.551, pues en oportunidad de efectuarse el cotejo de representatividad indicado en esas normas, se había fraccionado ilegítimamente su padrón de afiliados cotizantes.

A este respecto adujo que, cuando dicho artículo 28 expresa que, en el supuesto de que existiera una asociación sindical de trabajadores con personería gremial, podría concederse igual personería a otra asociación para actuar en … *la misma zona y actividad o categoría*…, se refiere a la actividad o categoría que ostente la asociación con personería y que, al indicar la norma … *en tanto que la cantidad de afiliados cotizantes de la peticionante fuere (…) superior a la de la asociación con personería preexistente*, debe interpretarse que, en el supuesto de la entidad preexistente, *la cantidad de afiliados cotizantes* es la totalidad de dichos afiliados (v. fs. 1/10 de Expte. N° 1.050.565/01, agreg. a fs. 194).

3. Al emitir opinión, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social estimó que correspondía rechazar el recurso interpuesto.

Expresó que la solicitante acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos en los incisos a) y b) del artículo 25 de la Ley de Asociaciones Sindicales, pues cuenta con la inscripción gremial otorgada por Resolución MTySS N° 388 del 6 de noviembre de 1995 y, entre los meses de septiembre de 1996 y febrero de 1997, se encontraban afectados a la actividad doscientos veintisiete dependientes, y estaban afiliados al sindicato peticionante, en promedio, ciento setenta y un dependientes.

Destacó que, celebrada audiencia a los efectos del cotejo de representatividad previsto en el artículo 28 de la ley sindical, por acta del 26 de abril de 2001 (agreg. a fs. 7 del *T.I.* N° 534.377/01, acumulado a fojas 162), se constató la existencia y el número de los adherentes al sindicato peticionante, mes por mes y en relación al período antes referido, acreditándose que la peticionante afilia al setenta y cinco por ciento (75%) del universo de los trabajadores comprendidos en la actividad; que, en posterior audiencia celebrada el 28 de junio de 2001 (v. fs. 170), la *ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO* no se presentó, y la recurrente *no adjuntó documentación alguna en punto a la compulsa.*

Añadió que las entidades gremiales involucradas están encuadradas en la tipología prevista en el inciso a) del artículo 10 de la Ley N° 23.551, es decir, son sindicatos de actividad, y, por ende, … la *comparación de mayor representatividad no procede sobre guarismos absolutos referidos a toda la capacidad representativa de la entidad preexistente*, sino que debe cotejarse únicamente … *los que correspondan al ámbito personal y territorial de la organización solicitante.*

Invocó, en tal sentido, el criterio vertido por la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, Sala V, en autos *UNION EDUCADORES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/MINISTERIO DE TRABAJO s/Ley de asociaciones sindicales* (sentencia N° 57.292 del 26 de noviembre de 1997), y la doctrina de esta Procuración del Tesoro sentada por el dictamen del 28 de septiembre de 2001 en Expte. N° 1.006.197/95 ex Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (v. fs. 195/200).

4. De conformidad con las argumentaciones expuestas en el dictamen precedentemente referido, por Resolución ex MTEySS N° 71 del 7 de febrero de 2003, se dispuso rechazar el recurso de reconsideración deducido contra la Resolución ex MTEyFRH N° 639/01 (v. fs. 211/218).

5. La *UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION* amplió los fundamentos del recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto (v. fs. 1/2 del Expte. MTEySS N° 1.068.313/03 glosado a fs. 223).

Manifestó que el eje sustancial de su impugnación se centra en la indagación de la tipología adoptada por la peticionante; remarcó que ésta debe ser considerada como sindicato de empresa y, en función de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley N° 23.551, *la cuestión queda concluida en la prohibición legal de reconocer la personería gremial a un sindicato de empresa cuando no se cumplen los requisitos establecidos en la norma.*

6. A fojas 226/229, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social destacó que la recurrente no había formulado planteos sustancialmente diferentes a los evaluados al resolver su recurso de reconsideración y aconsejó el dictado de la medida en curso.

Cabe señalar que, a fojas 236/239, obra el proyecto de decreto en consulta, elaborado conforme las argumentaciones expresadas por dicho servicio jurídico.

7. Requerida su intervención, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Asuntos Legales de esa Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación opinó que correspondía rechazar el recurso en trámite (v. fs. 231/235).

8. En este estado, se remiten los autos a esta Procuración del Tesoro (v. fs. 240).

— II —

NORMAS DE APLICACION

1. La Ley N° 23.551 (B.O. 22-4-88), en su artículo 10, dispone, en lo pertinente, que: *Se considerarán asociaciones sindicales de trabajadores las constituidas por: a) Trabajadores de una misma actividad o actividades afines; b) Trabajadores del mismo oficio, profesión o categoría, aunque se desempeñen en actividades distintas; c) Trabajadores que presten servicios en una misma empresa.*

2. Asimismo, en su artículo 25, establece que: *La asociación que en su ámbito territorial y personal de actuación sea la más representativa, obtendrá personería gremial, siempre que cumpla los siguientes requisitos: a) Se encuentre inscripta de acuerdo a lo prescripto en esta ley y haya actuado durante un período no menor de seis (6) meses; b) Afilie a más del veinte por ciento (20%) de los trabajadores que intente representar (…) Cuando los ámbitos pretendidos se superpongan con los de otra asociación sindical con personería gremial, no podrá reconocerse a la peticionante la amplitud de representación, sin antes dar intervención a la asociación afectada y proceder al cotejo necesario para determinar cuál es la más representativa conforme al procedimiento del artículo 28… .*

3. Además, en su artículo 28, determina que: *En caso de que existiera una asociación sindical de trabajadores con personería gremial, sólo podrá concederse igual personería a otra asociación, para actuar en la misma zona y actividad o categoría, en tanto que la cantidad de afiliados cotizantes de la peticionante, durante un período mínimo y continuado de seis (6) meses anteriores a su presentación, fuere considerablemente superior a la de la asociación con personería preexistente…*

— III —

EXAMEN DE LA CUESTION

1. Examinados los antecedentes del caso, se observa que, tanto la *UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION* como el *SINDICATO UNION DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE CASTELLI (S.U.O.E.M.)* son sindicatos de actividad (art. 10, inc. a), de la Ley N° 23.551).

Se advierte asimismo que la peticionante obtuvo la inscripción gremial otorgada por Resolución MTySS N° 388 del 6 de noviembre de 1995 (v. fs. 3/5), que ella afilia a más del setenta y cinco por ciento de los trabajadores que intenta representar (v. fs. 60/65 y 92) y que, ordenado el cotejo de representatividad previsto en el artículo 28 de la Ley N° 23.551, las entidades que formularon oposición no acreditaron el número de sus asociados cotizantes (v. fs. 170).

En consecuencia, se estiman cumplidos los requisitos establecidos por la Ley N° 23.551 (arts. 25 y 28) a efectos del otorgamiento de la personería gremial solicitada.

2. Con relación al planteo formulado por la recurrente —en torno a que procede considerar a la entidad peticionante *sindicato de empresa* y aplicar en el caso el artículo 29 de la ley sindical—, estimo conveniente señalar:

a) Previo al dictado de la resolución en recurso, la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales recordó el concepto de *empresa* contenido en el artículo 5 de la Ley de Contrato de Trabajo y, luego de referirse a la naturaleza del municipio y a los alcances del régimen municipal en nuestro país, concluyó en que no corresponde encuadrar a la peticionante en dicha tipología, y no es aplicable al subexamine el citado artículo 29 (v. fs. 173/179).

Esa postura fue compartida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del entonces Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos (v. fs. 182/183), y mencionada en el *Considerando* de la resolución en recurso (v. párr. décimo, fs. 184/186).

b) En el dictamen de esta Procuración del Tesoro —invocado por dicho servicio jurídico al aconsejar el rechazo del recurso de reconsideración interpuesto (v. *supra*, —I— 3.)—, se sostuvo que no correspondía considerar a la entidad que peticionaba la personería gremial —en ese caso, el *Sindicato de Trabajadores Municipales de Saladillo*— como *sindicato de empresa*, tipología prevista por el artículo 10 de la Ley N° 23.551, *para, por esa vía y por aplicación de la norma del artículo 29, que veda otorgar personería a un sindicato de empresa cuando existiese en la zona y en la actividad o categoría una asociación de primer grado o unión, frustrar la pretensión de la peticionante.*

En esa ocasión, este Organismo asesor señaló que, ya sea que conforme a una corriente *historicista* se considere al municipio como una entidad política de origen natural, surgida del proceso histórico de organización de una comunidad política con poderes originarios y por ello como sujeto autónomo en la estructura estadual, o bien que, conforme a la concepción llamada *racionalista*, se lo considere una entidad administrativa, de creación normativa, con poderes delegados, resulta evidente que el municipio no puede ser encuadrado en la categoría económica de *empresa*, cuya definición más próxima al tema bajo tratamiento es la proporcionada por el artículo 5° de la Ley de Contrato de Trabajo, en cuanto la define como la organización instrumental de medios personales, materiales o inmateriales, ordenados bajo una dirección para el logro de fines económicos o benéficos (v. Dictámenes 238:614).

c) En fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, dictado en autos *Godoy, Epifanía y otro c/ Breke Argentina S.R.L. y otro s/ despido*, se expresó —en lo que interesa al presente caso— que la municipalidad no es *empresa,* en los términos del artículo 5° del Régimen de Contrato de Trabajo (v. voto de los doctores Carlos S. Fayt y Augusto César Belluscio; Fallos 314: 1679).

d) En virtud de las razones precedentemente expresadas, estimo que no corresponde atribuir a la entidad peticionaria la tipología prevista en la Ley N° 23.551 (art. 10, inc. c).

2.1. En cuanto al agravio invocado por la recurrente en torno a la realización del cotejo de representatividad previsto en el artículo 28 de la Ley N° 23.551 (v. *supra* —I— 2.), conviene reiterar la ya mencionada doctrina de esta Procuración del Tesoro (v. Dictámenes 238:614 y 244:812) en orden a que, si la nueva asociación pretende constituirse en entidad más representativa, en un ámbito personal y territorial más reducido que el de la entidad preexistente, el cotejo sólo puede efectuarse respecto de los afiliados cotizantes que se encuentren comprendidos en el ámbito pretendido.

3. Por los motivos expuestos cabe concluir, compartiendo la postura sentada en los dictámenes *supra* referenciados, que la Resolución ex MTEyFRH N° 639/01 se encuentra ajustada a derecho.

— IV —

CONCLUSION

En mérito de lo manifestado, considero que procede dar curso a la medida proyectada, por la que se desestima la pretensión deducida por la *UNION PERSONAL CIVIL DE LA NACION.*

Así opino.

DICTAMEN Nº 512

HORACIO DANIEL ROSATTI
Procurador del Tesoro de la Nación

5.5. SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DICTAMENES

REGIMEN DE CONTRATACIONES APROBADO POR DECRETO Nº 1184/01. RECLAMO DE LEGITIMO ABONO IMPROCEDENCIA.

Las alegadas prestaciones por las cuales reclama el causante, no provinieron de un cargo o función preexistente establecido en una norma, sino que, se habrían realizado con la expectativa de una relación contractual.

El reclamante no reúne los requisitos necesarios para ser considerado un funcionario de hecho y habilitar, de ese modo, el procedimiento instaurado en el inciso d) del artículo 1º del Decreto Nº 101/85 (t. Según Dto. Nº 276/90).

BUENOS AIRES, 27 de octubre de 2003

SEÑOR SUBSECRETARIO:

I.- Por las presentes actuaciones tramita un reclamo efectuado por el Señor ... solicitando el pago de servicios prestados en la jurisdicción consignada en el epígrafe, como Responsable de Radio y Televisión, a partir del 1º de junio de 2001 y hasta el comienzo de vigencia del contrato celebrado en los términos del Decreto Nº 1184/01 que obra a fs. 6/10, el 15 de noviembre de 2001 (fs. 2 y 20/1).

La Directora de Personal de la Dirección General de Recursos Humanos informa que “no existen constancias en esta Dirección que el mencionado hubiera realizado tareas en la fecha señalada” (fs. 12).

La Dirección de Asuntos Jurídicos expresa que “no se ha acreditado la existencia de una relación contractual anterior a la existente durante el período 15 de noviembre al 31 de diciembre del 2001, motivo por el cual no corresponde acceder a la pretensión deducida por el reclamante” (fs. 14/5).

El causante adjunta a fs. 22/81, copias simples de la documentación con la cual intenta acreditar la prestación de servicios.

A instancia del Director General de Prensa y Difusión, se expiden, con relación a la documentación aportada por el causante, los responsables de las áreas respectivas:

1) El Coordinador de Información manifiesta que “La Papelería “Resumen de Radio y Televisión” ... son las que se utilizaban en la Dirección General de Difusión en esa época. Respecto a los contenidos y a la autoría, no puedo dar fe, ya que el ... no dependía de mí, ni me entregaba ningún trabajo. No puedo determinar quien elaboraba el contenido porque yo no le solicité tarea alguna. Con respecto a las autorías de las rúbricas en fs. ..., no puedo responder ya que no fue documentación ni enviada, ni recepcionada, ni dirigida a mi persona. Acerca de las rúbricas en fs. 51, 55, 57 y 77, se trata de personal afectado a mi Coordinación... reconocen sus firmas en las mismas. Cabe destacar que desde el 1/06/01... hasta el 9/09/01 el mencionado no trabajaba para esta Coordinación y... con fecha 10/09/01 fui designado en el COMFER... por consiguiente, desde esa fecha hasta el 19/12/01 no me encontraba en el área, y a partir del 20/12/01 hasta 31/12/01 en ningún momento se presentó en Radio y Televisión, Departamento a mi cargo, ni me fue notificado que trabajaba para esta Coordinación” (fs. 86).

2) El Coordinador de Difusión no aporta elemento de convicción alguno en favor del reclamo del señor ... (fs. 89).

3) El Coordinador de Informática manifiesta que las firmas de recepción y de emisión de fs. 47, 48 y 49 son auténticas (fs. 95).

A fs. 99 el servicio jurídico del área de origen opina que “Analizados los informes expedidos por los responsables de las áreas respectivas, se advierte que el señor Coordinador de Informática (fs. 95) reconoce la autenticidad de la firma, recepción y emisión de las fojas 47, 48 y 49, con lo cual, es opinión de esta área de asesoramiento jurídico, existen indicios de suficiente entidad que acreditan la existencia de una prestación de servicios que se habría iniciado con anterioridad al período reconocido mediante el contrato de fs. 6/9. En cuanto a la extensión de la relación, las pruebas presentadas en autos no resultan suficientes para acreditar servicios anteriores al 25 de setiembre de 2001 y en cuanto a los posteriores, se señala que al haber suscripto el Contrato de Locación de Servicios en fecha 31 de octubre del mismo año, con vigencia de un mes y veinte días, a partir del 15 de noviembre de 2001 y finalizando en consecuencia el 31 de diciembre de 2001, es dable presumir que no ha existido un intervalo, sino una prestación de servicios continua hasta la firma de dicho convenio. En razón de ello, en opinión de este servicio jurídico, correspondería reconocer al Sr. ..., como de legítimo abono los honorarios devengados desde el 25 de setiembre de 2001 al 14 de noviembre de 2001... por el monto mensual establecido contractualmente, ... en el marco de las facultades otorgadas por el inciso d) del art. 1 del Decreto Nº 101/85 y sus modificatorios”.

El Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, previo a emitir opinión definitiva sobre el sub exámine solicita la intervención de esta Subsecretaría de la Gestión Pública en su calidad de autoridad con competencia específica en la materia (fs. 106).

II. 1. De modo preliminar, cabe analizar la prueba aportada por el señor ... con la cual pretende acreditar la prestación de servicios antes de la celebración del contrato aludido en el punto anterior.

El Coordinador de Información solamente corrobora las rúbricas de fs. 51, 55, 57 y 77, las cuales únicamente acreditan su ingreso en dependencias de la Presidencia de la Nación los días 26, 29 y 30 de octubre y 1º de noviembre de 2001, con permisos válidos para cada uno de esos días.

Mientras que el Coordinador de Informática certifica la autenticidad de las rúbricas de fs. 47, 48 y 49, con las cuales se acredita que el señor ... entregó un equipo de computación a fin de que se le realizara soporte técnico con fecha 25 de septiembre, y que tuvo un equipo provisorio entre los días 12 y 19 de octubre de 2002.

Más ello, en modo alguno permite tener por acreditada la prestación de servicios con anterioridad a la firma del contrato, y menos aún en la función de “Responsable del Departamento de Radio y Televisión”, tal como pretende el causante.

Al respecto, adquiere particular relevancia lo manifestado por el Coordinador de Información, a cuyo cargo se encontraba el Departamento de Radio y Televisión, quien manifiesta que el Sr. ... no dependía de él, ni le entregaba ningún trabajo ni le fue solicitada tarea alguna.

2. Esta Subsecretaría de la Gestión Pública sostiene, con basamento en el “Tratado de Derecho Administrativo”, T. III - B, p. 139/140 150/153 del Doctor Miguel S. Marienhoff, Abeledo Perrot, Bs As, 1978, que, para reconocer las prestaciones cumplidas como empleados de “hecho” o de “facto”, deben concurrir en forma simultánea tres requisitos:

a) Preexistencia de funciones de “iure”; es decir que el cargo, empleo o función debe hallarse establecido en una norma. Pues “si la función no existe, no puede hablarse de funcionario”.
b) Que haya existido un efectivo desempeño de las funciones.
c) Que la función se haya desempeñado bajo apariencia de legitimidad.

Asi lo ha expresado en el Dictamen ONEP Nº 1105/02 (B.O. 27/11/02), reiterado luego en su similar Nº 3038/02, compartido por la Procuración del Tesoro de la Nación en su Dictamen Nº 51/03, concluyendo que “*el reclamante no reúne los requisitos necesarios para ser considerado un funcionario de hecho y habilitar, de ese modo, el procedimiento instaurado en el inciso d) del artículo 1º del Decreto N° 101/85 (t. según Dto. N° 276/90)*”.

Se acompaña copia de dichas intervenciones, a cuyos términos en mérito a la brevedad se remite.

En la especie, las alegadas prestaciones por las cuales reclama el causante, no provinieron del desempeño de un cargo, empleo o función preexistente establecido en una norma, sino que, se habrían realizado con la expectativa de una relación contractual, que recién se concretó con fecha 31 de octubre de 2001, según contrato celebrado bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01 (sin relación de dependencia) con vigencia entre el 15 de noviembre y el 31 de diciembre de 2001.

III. Por lo expuesto se concluye que el reclamo efectuado en el presente resulta improcedente.

Subsecretaría de la Gestión Pública

EXPEDIENTE Nº 1/2002 - SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION - PRESIDENCIA DE LA NACION.

DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO Nº 3333/2003.

2. Convocatorias y Avisos Comerciales

2.1. CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

AGUAS DEL OESTE

Antes

AGUAS DE MORON S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas de AGUAS DEL OESTE (antes AGUAS DE MORON) S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 23 de enero de 2004 a las diez horas en primera convocatoria y a las trece en segunda convocatoria, en Marcelo T. de Alvear 1624, piso segundo, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta;
2°) Consideración, de los documentos contemplados por el art. 234, inc. 2° de la ley de sociedades correspondientes a los Ejercicios Finalizados hasta el 31 de diciembre de 2002;
3°) Elección de autoridades;
4°) Consideración de la gestión y honorarios del Directorio;
5°) Convocatoria de la Asamblea fuera del término legal a los fines de los puntos 2°, 3° y 4°;
6°) Inscripción de reformas de estatutos y vigencia del estatuto original.

Presidente – Alberto Eduardo Moreno
e. 5/1 N° 39.446 v. 9/1/2004

ALTO PARANA S.A. ("APSA")

CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE TENEDORES DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES EMITIDAS POR ALTO PARANA S.A., POR UN VALOR NOMINAL DE U$S 250.000.000, A TASA VARIABLE Y CON VENCIMIENTO EN EL AÑO 2006 (LAS "OBLIGACIONES NEGOCIABLES DE APSA")

Convoca, en los términos de los artículos 8.02 y 8.03 del Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables de APSA celebrado el 13 de junio de 2001, a los tenedores de Obligaciones Negociables de APSA, a una asamblea de tenedores de Obligaciones Negociables de APSA a ser celebrada en las oficinas de APSA, sitas en Della Paolera 265, Piso 2°, Ciudad de Buenos Aires, el día 21 de enero de 2004, a las 12 hs. en primera convocatoria, y a las 13 hs.. en segunda convocatoria, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

(i) Designación de dos asistentes para firmar el acta y designación de autoridades de la Asamblea.
(ii) Consideración de la modificación de ciertos términos y condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables de APSA.

IMPORTANTE: A los fines de asistir a la Asamblea arriba mencionada, los tenedores de Obligaciones Negociables de APSA deberán presentar en las oficinas de APSA, sitas en Della Paolera 265, Piso 2°, Ciudad de Buenos Aires, de 10 hs. a 18 hs., con al menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea, constancia emitida por JPMorgan Chase Bank, Sucursal Buenos Aires, en su carácter de agente de registro, o por JPMorgan Chase, Bank en su carácter de co-agente de registro, acreditando la titularidad de las Obligaciones Negociables de APSA.

Presidente - Juan E. Cambiaso
e. 2/1 N° 39.251 v. 8/1/2004

"B"

BINGO ADROGUE Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de enero del 2004, a las 11.00 hs. en la calle Cuba 4710 de la Ciudad de Buenos Aires, con segunda convocatoria a las 12.00 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.
2°) Consideración y aprobación del Estado Contable y Memoria por el Ejercicio finalizado el 30 de Junio del 2003.
3°) Razones de la demora en la consideración de los estados contables indicados.
4°) Consideración y aprobación de la actuación del Directorio por el ejercicio finalizado el 30 de Junio del 2003.
5°) Destino de los resultados y remuneración de los Directores.
6°) Elección de los miembros del Directorio.

Presidente - Carlos A. Butelli
e. 2/1 N° 39.284 v. 8/1/2004

BROMARAL S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de BROMARAL S.A. a Asamblea General Ordinaria para el 20 de Enero de 2004 en primera convocatoria a las 16 horas y en segunda convocatoria a las 17 horas, en la sede social calle Tucumán 1455 Piso 11 "D", C.A.B.A. La asamblea se realizará con los accionistas que se hallen presentes.

ORDEN DEL DIA:

1°) Realización de la Asamblea fuera del término legal.
2°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
3°) Anulación del Acta de Asamblea del 30/4/2003, por vicios formales.
4°) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico N° 6 cerrado el 31 de Diciembre de 2002.
5°) Aprobación de todo lo actuado por el Directorio durante el transcurso del ejercicio 2003.

Presidente - Pablo Broder
e. 2/1 N° 39.322 v. 8/1/2004

"C"

CEREALES CERPEN Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a realizarse en la calle Tte. Gral. Perón 683, 7° Piso, Capital Federal, el día 30 de enero del 2004, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2°) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros, Anexos y Notas correspondientes al Ejercicio Económico Nro. 27, finalizado el 31 de octubre del 2003.
3°) Análisis de la gestión llevada a cabo por el Directorio.
4°) Análisis de la gestión llevada a cabo por la Sindicatura.
5°) Determinación de Honorarios al Directorio y a la Sindicatura.
6°) Análisis de los Resultados del Ejercicio.
7°) Elección de los integrantes de la Sindicatura para el próximo ejercicio.
Capital Federal, 29 de diciembre del 2003.

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas las disposiciones del Artículo 238 de la Ley Nro. 19.550 sobre el depósito de acciones.

Presidente - Rodolfo Carlos Marincovich
e. 2/1 N° 39.289 v. 8/1/2004

COVIALSA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de COVIALSA S.A. a realizarse el día 27 de enero de 2004 a las 18,30 horas en primera convocatoria y a las 19,30 horas en segunda convocatoria en Arenales 1630 1° piso "A" Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea,
2°) Integración del directorio,
3°) Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, notas y cuadros anexos, correspondientes al ejercicio económico con cierre en agosto de 2003.
4°) Distribución de utilidades.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea de acuerdo a lo estipulado por el art. 238 ley de sociedades. Sociedad comprendida en el art. 299 ley de sociedades comerciales.

Presidente - Carlos Aramis Marteau
e. 2/1 N° 758 v. 8/1/2004

"E"

EL ALBA SCA

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de EL ALBA SCA, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 de enero de 2004 en la localidad de Trenque Lauquen. Avenida Villegas Número 669 a la hora 18,00, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Elección de autoridades de la Asamblea General Extraordinaria.
2°) Lectura, consideración aprobación del Acta anterior.
3°) Consideración de la incorporación del Señor Horacio Ademar Herrero, como accionista, evaluando acciones adquiridas, responsabilidad, y desempeños futuros.
4°) Elección de los socios que rubricarán las actas.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 2003.

Socio Administrador - Rafael Herrero
e. 2/1 N° 11.488 v. 8/1/2004

ESTAM-CHAP S.A.C.I.F.I.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria el 30/1/2004 a las 17:00 horas en Bernardino Rivadavia 3552, Munro, Provincia de Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos Accionista para firmar el Acta de Asamblea.
2°) Explicación de los motivos de la convocatoria a Asamblea fuera de término.
3°) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Planillas Anexas y Notas Complementarias correspondientes a los Ejercicios Económicos N° 32 y 33 cerrados el 31 de agosto de 2001 y el 31 de agosto de 2002 respectivamente.
4°) Fijación del número de Directores y miembros del Consejo de Vigilancia y su elección por el término de 3 años.
5°) Ratificación de lo actuado por el Directorio y el Consejo de Vigilancia hasta la fecha.
6°) Distribución de utilidades.

Presidente - Ernesto Rodríguez
e. 5/1 N° 39.434 v. 9/1/2004

ESTANCIAS LA UNION S.C.A.

CONVOCATORIA

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 15, Secretaría N° 29, comunica que en los autos caratulados "Zavalía, Dolores c/Ruiz José y Otros s/Diligencias Preliminares" se ha resuelto convocar a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de ESTANCIAS LA UNION S.C.A. a celebrarse el 26 de enero de 2004 a las 10 horas, en Maipú 726, Piso 8° Oficina "B" de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Informe del socio comanditado sobre la gravísima situación patrimonial de la sociedad y la existencia de juicios ejecutivos con orden de remate y rinda cuentas de su gestión.
2°) Informe del socio comanditado y de la Sindicatura sobre el incumplimiento a las normas de los arts. 234 y 235 de la Ley 19.550. Responsabilidad de la Sindicatura en los términos del art. 296 de dicho cuerpo legal.
3°) Remoción del socio comanditado en los términos de los arts. 319 y 129 de la Ley 19.550. Liquidación parcial o conversión de acciones comanditadas en comanditarias de acuerdo con dicha disposición legal.
4°) Designación de nuevo socio comanditado. Conversión de acciones comanditarias en comanditadas y cesión al nuevo socio comanditado.
5°) Designación de síndico.
6°) Designación de dos socios para firmar el acta.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 2003.

Secretaria - Alejandra N. Tévez
e. 2/1 N° 39.338 v. 8/1/2004

"F"

FIRST TRUST OF NEW YORK, NATIONAL ASSOCIATION

CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE TENEDORES DE TITULOS DE DEUDA EMITIDOS POR EL FIDEICOMISO FINANCIERO ARGENTINE COLLATERAL TRUST I

FIRST TRUST OF NEW YORK, NATIONAL ASSOCIATION, actuando a través de su Representación Permanente en la Argentina (el "Fiduciario Financiero"), únicamente en su carácter de fiduciario financiero, y no en nombre propio, del Fideicomiso Financiero Argentine Collateral Trust I, constituido con fecha 13 de junio de 2001 (el "Fideicomiso Financiero"), según las instrucciones que le fueran impartidas por JPMorgan Chase Bank en su calidad de Fiduciario de los Títulos de Deuda, convoca, en los términos de los artículos 8.02 y 8.03 del Contrato de Fideicomiso de los Títulos Fiduciarios de fecha 13 de junio de 2001 (Trust Notes Indenture), a los tenedores de títulos de deuda garantizados a tasa variable por un valor nominal de u$s 250.000.000 con vencimiento en 2006, emitidos por el Fiduciario Financiero (los "Títulos de Deuda"), a una asamblea de tenedores de Títulos de Deuda a ser celebrada en las oficinas de Alto Paraná S.A., sitas en Della Paolera N° 265, 2° piso, Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el día 21 de enero de 2004, a las 10 hs. en primera convocatoria, y a las 11 hs. en segunda convocatoria, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

(i) Designación de dos asistentes para firmar el acta y designación de autoridades de la Asamblea;
(ii) Consideración de la modificación de ciertos términos y condiciones de emisión de las obligaciones negociables privadas emitidas por Alto Paraná S.A. ("APSA") por un valor nominal de U$S 250.000.000 con vencimiento en el año 2006, que constituyen el principal activo subyacente del Fideicomiso Financiero;
(iii) Consideración de la modificación de ciertos términos y condiciones de emisión de los Títulos de Deuda; y
(iv) Consideración de la terminación anticipada de la Garantía de pago de los Títulos de Deuda otorgada con fecha 21 de junio de 2001 por Celulosa Arauco y Constitución S.A.

IMPORTANTE: A los fines de asistir a la Asamblea arriba mencionada, los tenedores de Títulos de Deuda deberán presentar al Fiduciario Financiero en el domicilio especial constituido en San Martín 323, Piso 18, Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el horario de 15 hs. a 18 hs., con al menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea, constancia emitida por JPMorgan Chase Bank, Sucursal Buenos Aires, en su carácter de agente de registro, o por JPMorgan Chase Bank en su carácter de co-agente de registro, acreditando la titularidad de los Títulos de Deuda.

Representante Legal - Carlos M. Piñeyro
e. 2/1 N° 39.254 v. 8/1/2004

"G"

GNC AVELLANEDA S.A.

CONVOCATORIA

Convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 20 de enero de 2004, a las 17:00 hs. en primera convocatoria y a las 18:00 hs. en segunda convocatoria, en Av. Avellaneda 2644/42 Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
2°) Aprobación de la Memoria, Inventario, Estado de Resultados, de Situación Patrimonial, de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos correspondientes al Ejercicio Económico Nro. 13 cerrado el 31 de octubre de 2003.
3°) Consideración de la gestión del Directorio.
4°) Destino de los resultados del ejercicio.
5°) Elección de los Directores para el próximo período de tres años (del ejercicio 14 —catorce— al 16 —dieciséis—).

NOTA: Para asistir a la Asamblea es necesario depositar las acciones hasta 3 días hábiles antes de la fecha de la Asamblea, en Av. Avellaneda 2644/42 Capital Federal dentro del horario de 15 a 18 hs. El plazo vence el 14 de enero de 2004 a las 18:00 hs.

Presidente – Daniel Fabián Pedro Galante
e. 5/1 N° 39.437 v. 9/1/2004

GRUPO CONCESIONARIO DEL OESTE S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convóquese a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el 5 de febrero de 2004 a las 10:00 horas, a celebrarse en Avenida de Mayo 645, Piso 1°, de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2°) Modificación del Estatuto Social. Incorporación y regulación del Comité de Auditoría. El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para su Registro en el Libro de Asistencia a Asamblea, deberán depositar en la Sociedad sus acciones o constancias de acciones escriturales emitidas por la Caja de Valores S.A., de conformidad con el art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales y la Resolución N° 290/97 de la Comisión Nacional de Valores, hasta el día 30 de enero de 2004 inclusive, en Av. de Mayo 645, Piso 1°, de la Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15 horas.

Director/Apoderado – Uriel F. O'Farrell
e. 5/1 N° 12.167 v. 9/1/2004

"H"

HERRERO HERMANOS S.C.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de HERRERO HERMANOS SCA., a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 de enero de 2004 en la localidad de Trenque. Lauquen. Avenida Villegas Número 669 a la hora 18,00, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Elección de autoridades de la Asamblea General Extraordinaria.
2°) Lectura, consideración aprobación del Acta anterior.
3°) Consideración de la incorporación del Señor Horacio Ademar Herrero, como accionista, evaluando acciones adquiridas, responsabilidad, y, desempeños futuros.
4°) Elección de los socios que rubricarán las actas.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 2003.

Socio Administrador - Eulogio Herrero
e. 2/1 N° 11.487 v. 8/1/2004

"I"

INDUSTRIAS MARCATI SCA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Socios el día 23/1/04, en Uruguay 469 8° A de Capital, en 1ª convocatoria a las 11 hs. y la 2ª a las 13 hs. para tratar este:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de 2 Accionistas para firmar el Acta;
2°) Aprobar las cesiones de las partes comanditadas realizadas;
3°) Aprobar la modificación del contrato social: a) Aumento del Capital Social a $ 12.000, Capital comanditado $ 6.240 y Capital comanditario $ 5.760; b) Ampliar el objeto social autorizando la fabricación de materiales para usos especiales de acuerdo a lo exigido por el RENAR; c) Su adecuación a la ley 19.550 y modificaciones.

Presidente/Adminitrador – José Luis Fabris
e. 5/1 N° 14.853 v. 9/1/2004

INFORMACION Y DECISION CONSULTORES S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de INFORMACION Y DECISION CONSULTORES S.A. para el día 30 de enero de 2004 a las 15 hs. en primera convocatoria y a las 16 hs. en segunda convocatoria (art. 10 de los estatutos sociales) en la sede social de la calle Laprida 2164, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2°) Consideración de los documentos prescriptos, art. 234 inc. 1, Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Cerrado el 30 de noviembre de 2003.
3°) Aprobación de la gestión de los Señores Directores.
4°) Destino de los Resultados del Ejercicio. El Directorio.

Julio Félix Fresno Aparicio
e. 5/1 N° 12.159 v. 9/1/2004

"K"

KATERING Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de enero del 2004, a las 09.00 hs. en la calle Cuba 4710 de la Ciudad de Buenos Aires, con segunda convocatoria a las 10.00 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.
2°) Consideración y aprobación del Estado Contable y Memoria por el Ejercicio finalizado el 30 de junio del 2003.
3°) Razones de la demora en la consideración de los estados contables indicados.
4°) Consideración y aprobación de la actuación del Directorio por el ejercicio finalizado el 30 de junio del 2003.
5°) Destino de los resultados y remuneración de los Directores.
6°) Elección de los miembros del Directorio.

Presidente - Carlos A. Butelli
e. 2/1 N° 39.288 v. 8/1/2004

"L"

LEMEDVIPSA S.A.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas de LEMEDVIPSA S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 20 de enero de 2004 a las 10 y 11 hs., en 1° y 2° convocatoria, respectivamente, en la calle Alicia M. de Justo N° 2050 Piso 2 Oficina 229 de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2°) Consideración y aprobación del Balance Cerrado al 31/7/2003.
3°) Destino de los Resultados del Ejercicio cerrado al 31/7/2003.

Vicepresidente – Hugo Héctor Sánchez
e. 5/1 N° 39.425 v. 9/1/2004

"M"

MILENKA PETROL S.R.L.

CONVOCATORIA A
REUNION DE SOCIOS

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 14, a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría N° 28, a mi cargo, en los autos caratulados "Fanjul, Mónica Elsa c/MILENKA PETROL S.R.L. s/Diligencia Preliminar", Expte. N° 82.461, convoca a los señores socios de MILENKA PETROL S.R.L. a la Reunión de Socios, en segunda convocatoria, para el 2 de febrero de 2004, a las 15,00 horas, en San Martín 793, 1° piso, Dto. "A".

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos Socios para firmar el Acta de Asamblea.
2°) Consideración de los Estados Contables de la sociedad correspondiente a los ejercicios pendientes de aprobación.
3°) Consideración del destino de resultados.
4°) Remuneración de los Gerentes.
5°) Consideración de la gestión y eventual promoción de acciones de responsabilidad contra el Gerente Domingo Tammaro.
6°) Consideración de la remoción con causa del actual Gerente Domingo Tammaro.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 2003.

Secretario – Martín Sarmiento Laspiur
e. 5/1 N° 39.458 v. 9/1/2004

"P"

PERKINS ARGENTINA Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 6 de febrero de 2004 a las 15 horas, en el domicilio social de Benito Quinquela Martín 1156, Capital Federal a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de la requisitoria de Perkins Engines Group Limited a fin de obtener el cambio de la denominación societaria en los términos del artículo primero del Estatuto Social.
2°) Modificación del artículo primero del Estatuto Social.
3°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar las constancias de las cuentas de acciones escriturales emitidas por la Caja de Valores S.A. en Benito Quinquela Martín 1156, en el horario de 9 a 13 hs. hasta el día 2 de febrero de 2004.

Presidente - Alberto O. Gentile
e. 2/1 N° 39.294 v. 8/1/2004

"R"

RENAULT ARGENTINA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 30 de enero de 2004 a las 10:00 horas, en Av. Figueroa Alcorta 3301, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Consideración de un aumento de capital mediante emisión de nuevas acciones ordinarias escriturales de VN$ 0,01 y un (1) voto cada una, por capitalización total de la cuenta "Ajuste del Capital" por VN$ 312.074.136 y por capitalización total de la cuenta "Primas de Emisión" por VN$ 21.227.679.
3°) Consideración de un aumento de capital por un monto de hasta VN$ 1.000.000.000 mediante la emisión de 100.000.000.000 de nuevas acciones ordinarias escriturales de VN$ 0,01 y un (1) voto cada una, a ser ofrecidas por suscripción pública en una o más veces, con o sin prima de emisión, y goce de dividendo a partir del primer día del ejercicio anual en que comience efectivamente la suscripción. Determinación del destino de los fondos, delegación en el Directorio de la facultad de determinar las condiciones de la emisión, dentro de las pautas que determine la Asamblea y con las más amplias facultades a tenor de los arts. 188 y 202 de la ley 19.550, para fijar la oportunidad, monto, precio y, en su caso, determinar el monto de la prima dentro de las pautas que establezca la Asamblea, forma y condiciones de pago e integración de las acciones a suscribir, y demás condiciones de emisión de las citadas acciones así como también de realizar todos los actos necesarios y/o convenientes a fin de implementar las resoluciones adoptadas, incluyendo la facultad de subdelegar las antedichas facultades en uno o más de sus integrantes, en uno o más de los funcionarios de la sociedad, o en las personas que el mismo expresamente autorice, de acuerdo con las normas vigentes y de solicitar la autorización de oferta pública y cotización de las nuevas acciones a las autoridades de contralor y en las bolsas y mercados del país que la Asamblea resuelva.
4°) Consideración de la reducción del plazo para el ejercicio de los derechos de preferencia y de acrecer para la suscripción de las acciones cuya emisión haya sido aprobada al considerar el punto anterior, hasta el mínimo legal de diez (10) días corridos conforme con lo dispuesto por la Ley 19.550 y sus modificatorias, o cualquier plazo menor que fuera autorizado por las normas aplicables, como también delegar en el Directorio la facultad de establecer un plazo mayor de diez (10) días corridos en caso de que resulte necesario y/o conveniente a la colocación de la actual emisión.
5°) Ajuste de los plazos de convocatoria de Asamblea al art. 71 de la Ley 17.811 —texto incorporado por Decreto 677/01— y art. 1° párrafo j) del Capítulo XXX de las Normas (n.t. 2001) de la Comisión Nacional de Valores —texto según el art. 20 de la Resolución General CNV N° 400/02—. Modificación del art. 28 del Estatuto Social.
6°) Ajuste de la competencia de la Asamblea Ordinaria al art. 72 de la Ley 17.811 —texto incorporado por Decreto 677/01—. Modificación del art. 32 del Estatuto Social.
7°) Consideración del régimen aprobado por el Directorio sobre la constitución, implementación y funcionamiento del Comité de Auditoría previsto por el art. 15 del Decreto 677/01 y Capítulo III de las Normas (n.t. 2001) de la Comisión Nacional de Valores —texto según Resolución General CNV N° 400/02—. Incorporación al Estatuto Social.
8°) Aprobación de un presupuesto para el funcionamiento del Comité de Auditoría. Fijación de los importes máximos. Delegación en el Directorio de su determinación para el ejercicio iniciado el 1° de enero de 2004.
9°) Sometimiento de la sociedad a la competencia del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires según el art. 38 del Decreto 677/01, regulado por el Capítulo XXVIII de las Normas (n.t. 2001) de la Comisión Nacional de Valores —texto incorporado por Resolución General CNV N° 400/02—. Incorporación al Estatuto Social.
10) Autorización al Presidente del Directorio para confeccionar y hacer protocolizar un nuevo texto ordenado del Estatuto Social que incluya las modificaciones e incorporaciones aprobadas por esta Asamblea.
11) Otras autorizaciones y delegaciones para obtener la conformidad administrativa de las reformas estatutarias y su inscripción registral. El Directorio.

NOTAS:
La Asamblea no se realiza en la sede social.
Los puntos 4°, 5°, 6°, 7°, 8° y 9° serán tratados por la Asamblea con carácter extraordinario.
Se recuerda a los Señores Accionistas que para su registro en el Libro de Asistencia a la Asamblea, deberán depositar en la sociedad su constancia de acciones escriturales emitida por la Caja de Valores S.A., de conformidad con el art. 238 de la ley 19.550 y las Normas (n.t. 2001) de la Comisión Nacional de Valores, hasta el día 26 de enero de 2004 inclusive, en Fray Justo Santa María de Oro 1744 Piso 2, Capital Federal, en el horario de 13:30 a 17:30 horas.

Se sugiere a los Señores Accionistas inscriptos presentarse con una anticipación de 15 minutos a la hora fijada para el comienzo de la Asamblea, a efectos de su registración y de la acreditación de los poderes correspondientes.

Vicepresidente 1° - Juan Manuel Lardizabal

Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 29/12/2003 al 5/01/2004.

e. 6/1 Nº 39.202 v. 12/1/2004

"S"

SAMAR S.A.C.I. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19/1/03 de 2004 a las 16 hs. en Av. Montes de Oca 2159, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de los documentos del art. 234 de la ley 19.550, relacionados con los ejercicios cerrados el 31/05/02 y 31/05/03.
2°) Ratificación de lo resuelto en las Asambleas anteriores sobre los ejercicios finalizados el 31 de mayo de 1998, 1999, 2000 y 2001.
3°) Determinación del número de directores y su elección.
4°) Honorarios de Directores y Síndico.
5°) Elección del síndico titular y suplente.
6°) Designación de accionistas para firmar el Acta. El Directorio.

Vicepresidente - Alberto Ezequiel Samar

e. 2/1 N° 39.369 v. 8/1/2004

"T"

TECNOCAM S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de TECNOCAM S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de enero de 2004, a las 15 horas, en la sede social Av. Pte. R. S. Peña 868, 8°, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de la documentación señalada en el artículo N° 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico N° 45 cerrado el 31 de agosto de 2003, aprobación de las gestiones de directores y gerentes.
2°) Destino del resultado del ejercicio.
3°) Fijación del número de directores titulares y suplentes y su designación por el término de un año.
4°) Designación de dos accionistas presentes para refrendar el registro de asistencia y firmar el acta de la Asamblea. El Director.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2003.

Director Unico - Carmelo Carluccio

e. 2/1 N° 39.310 v. 8/1/2004

2.2. TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Angeles Manuel María Castañal, DNI 4.487.301, con domicilio en Esmeralda 339 - piso 9 - Of. 4, en su carácter de Socio Gerente de Figueroa Alcorta 7424 SRL, transfiere el fondo de comercio del local sito en AV. FIGUEROA ALCORTA 7424 - P. BAJA, SOTANO Y 1° PISO, con rubro de bar, restaurante, confitería, Exp. 10.740/84, a El Arbolito S.A. representada por su presidente Ambrosio Arguello, DNI 13.029.048, con domicilio en Nicasio Oroño 832 - Cap. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo local. Bs. As., diciembre de 2003.

e. 2/1 N° 39.301 v. 8/1/2004

Gabriela Mariana Casco, contadora pública con domicilio en Av. Segurola 2082 1° piso, Cap. Fed., avisa que rectifica edicto 37.427 de fechas 14 y 17 al 20 de enero de 2000, siendo el nombre correcto del vendedor José Armando De Llano y donde dice domicilio del negocio debe decir AV. INDEPENDENCIA 510, PB Y EP., de esta ciudad. Reclamos de ley en mi estudio.

e. 2/1 N° 39.265 v. 8/1/2004

"B"

César Aníbal Cosentino, Escribano Titular del Registro 1603 de la Capital Federal, hace saber: Natalia Lorena Arboleas, D.N.I.: 28.986.631, con domicilio en Roosvelt 3467 de la Capital Federal, transferirá a favor de Luis Alfredo Martínez, Pasaporte Venezolano 6.913.410, con domicilio en la Avenida Santa Fe 2260, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, el Fondo de Comercio del negocio de casa de lunch, café, comida minorista, bar, despacho de bebidas, etc., sito en la calle BULNES 2537 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Oposiciones y reclamos de ley en Escribanía Cosentino, Avenida Córdoba 1417, primer piso, departamento "C", Capital Federal. Buenos Aires, 26/12/2003.

e. 5/1 N° 11.670 v. 9/1/2004

"C"

Mario J. Pérez Ferreria y Enrique Pazos, en común para esta operación, balanceadores, corredores, martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1390 - piso 2° Cap. Fed. T 4381-6014/3546 y 4296-3268 avisan que Loreto SCA, representada por su socio Comanditado Señor Juan Elías Yannaduoni domiciliado en Vuelta de Obligado 4546, Cap. Fed., vende a Remigio Rodríguez Rodríguez, Eduardo Ramiro Alvarez, Ariel Gonzalo Rodríguez y otros, quienes compran en comisión y para una sociedad anónima (ef) domiciliados en Av. Independencia N° 2359 - 8° P "B", Cap. Fed. el fondo de comercio, rubro Albergue Transitorio, con playa de estacionamiento anexa, según habilitación, Actuación E 72041/95 Disposición N° 006206/ DGR y c/96, ubicado en la calle CORREA N° 2356/ 2360/2372 Y 2380 Cap. Fed., libre de toda deuda, gravámenes y personal. Domicilio de las parte para reclamos de Ley en término legal, nuestras oficinas.

e. 2/1 N° 39.353 v. 8/1/2004

"E"

Zunini Romeo, Diego Aquiles, con domicilio en Amenábar 2274 Cap. Fed., comunica que vende a Ernesto Giannoni, con domicilio en Curapaligue 441 p 16 Depto. "A", su negocio de despacho de comestibles y bebidas, sito en ESMERALDA 262 Cap. Fed. Reclamos de ley en Curapaligue 441 P 16 Dpto. A.

e. 2/1 N° 39.273 v. 8/1/2004

"J"

Claudio Mladenic, Corr. Púb., oficinas en Azcuénaga 10, 1° piso, of. 2 Cap. Avisa que: Roberto Martínez D.N.I N° 12.789.527 domicilio Junín 176 Cap., transfiere el negocio sito en JUNIN 176 P.B., Y SOTANO, Cap. Fed. habilitado como (500200) elaboración de masas, sánchwiches y productos similares, etc., a Rogelio Raúl Cuevas, D.N.I. N° 4.390.187 con domicilio en Azcuénaga 10 1° piso, of. 2 de Cap. Fed. Reclamos de Ley en mis oficinas.

e. 5/1 N° 39.441 v. 9/1/2004

"S"

Alejandro Justo González Escudero, en su carácter de Contador Público, con domicilio en Uruguay 16, Piso 8, Oficina 87, informa que, Rowing S.A. con sede social en la calle San José 1788, de la Ciudad de Buenos Aires, representada por su apoderado, Roberto Vázquez, D.N.I. N° 4.585.400, transfiere el Fondo de Comercio correspondiente a las actividades de correo privado local e internacional y actividades afines, ubicado en SAN JOSE 1788, Ciudad de Buenos Aires, a Rowing Mail & Courier S. A., con domicilio en San José 1788, de la Ciudad de Buenos Aires. Derechos de oposición ante Alejandro Justo González Escudero, con domicilio en Uruguay 16, Piso 8, Of. 87, Ciudad de Buenos Aires.

e. 5/1 N° 39.430 v. 9/1/2004

Laura Beatriz Rodríguez, abogada, Tomo 72, Folio 869 CPACF, con oficinas en la calle Caracas 1752, de esta Ciudad, avisa que por el término de cinco días: Miguel Angel Cucchiara, dom. San Pedrito 845, vende, cede y transfiere a Mariano Luis García Homzi, dom. Avda. Belgrano 2694, 11° "A", ambos vecinos de Cap. Fed. el fondo de comercio dedicado al rubro gastronómico, denominado "El Maltes" sito en SUIPACHA 880, Cap. Fed., con todas sus instalaciones y muebles existentes, que se realiza libre de toda deuda, gravamen comercial, financiera y sin personal. Oposiciones de ley se reciben en Estudio Jurídico Arista-Rodríguez, con domicilio en Caracas 1752, Cap. Fed.

e. 5/1 N° 39.413 v. 9/1/2004

"V"

Rufina Rodríguez y Dolores Blanco Rodríguez con domicilio en Viamonte 1843/1845 Capital Federal, transfiere el fondo de comercio a Silvina Beatriz López Valle con domicilio en Salta 960 piso 1 Capital. Libre de toda deuda y/o gravamen el hotel sin servicio de comida, con capacidad para treinta y una habitaciones, ubicado en VIAMONTE 1843/1845. Reclamos de Ley en Viamonte 1843/1845 Capital Federal.

e. 2/1 N° 39.300 v. 8/1/2004

Alejandro Daniel López DNI 17.804.521, L. N. Alem 1639, Bernal O. Bs. As. vende, cede y transfiere a Adriana Juana Vicarini DNI 13.356.351, H. Irigoyen 487 1° A, Quilmes, Bs. As. 1 Telecabina ubicada en ALVEAR 643, Quilmes Bs. As. Oposiciones de ley Santa Fe 1780 5° Of. 507, Cap. Fed.

e. 2/1 N° 39.286 v. 8/1/2004

2.3. AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"B"

BIENESTAR S.A.I.F. y C.

EDIFICADORA HEKER S.A.C.I. e I.

EDIFICADORA POTOSI S.R.L.

FUSION POR ABSORCION

A los efectos del art. 83, Ley 19.550, se hace saber que se ha resuelto la fusión por la que: 1) BIENESTAR S.A.I.F. y C. (Sociedad Absorbente, con domicilio Tte. Gral. J. D. Perón 3976, IGJ N° 169.286) queda subsistente e incorpora a las sociedades absorbidas. 2) EDIFICADORA HEKER S.A.C.I. e I. (con domicilio Tte. Gral. J. D. Perón 3976, IGJ N° 487.427) y 3) EDIFICADORA POTOSI S.R.L. (con domicilio Tte. Gral. J. D. Perón 3968, IGJ N° 911.377), que se disuelven sin liquidarse, conforme el compromiso previo de fusión suscripto por los representantes de las 3 sociedades el 21/10/03, y aprobado por Actas de Directorio del 21/10/03 y de Asamblea del 10/11/03 en las sociedades 1) y 2) y por Actas de reunión de Gerencia y reunión de socios del 21/10/03 y 10/11/03 en la sociedad 3). La fusión tendrá efectos a partir del 31 de agosto de 2003 y se realiza en base a estados contables especiales de fusión de las 3 sociedades a dicha fecha, siendo las valuaciones según libros: BIENESTAR S.A.I.F. y C.: Activo $ 408.314,34, Pasivo $ 146.123,37; EDIFICADORA HEKER S.A.C.I. e I.: Activo $ 31.776,64, Pasivo $ 1.074,45 y EDIFICADORA POTOSI S.R.L.: Activo $ 58.949,73, Pasivo $ 1.850. BIENESTAR S.A.I.F. y C. aumenta su capital con motivo de la fusión en $ 0,000006, es decir de $ 0,00002 a $ 0,000026 emitiéndose 600.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un voto por acción para entregar por relación de canje a los socios de las sociedades absorbidas. Reclamos de ley en Tte. Gral. Juan D. Perón 3976, Capital Federal.

Presidente - Isaac Heker

e. 5/1 N° 14.867 v. 7/1/2004

"C"

CLINICAS GERIATRICA S.A.

Hace saber por tres días, conforme a lo establecido por el artículo 194 de la ley de sociedades, y a efectos de ejercer el derecho de preferencia, lo siguiente: Por Asamblea Extraordinaria del 9 de diciembre de 2003, se resolvió aumentar el capital a $ 100.000 mediante la integración de saldos acreedores de los señores accionistas y/o efectivo, opción esta última al integrarse dentro de los diez días de suscripta la opción y vencido el plazo del artículo 194 de la ley de sociedades. Modifícase en consecuencia los artículos 5° y 6° de los estatutos sociales. El Directorio.

Norberto Fernández

e. 5/1 N° 39.447 v. 7/1/2004

"G"

GARDEN HOUSE S.A.

En Asamblea Ordinaria del 1/12/2003 se resolvió aumentar el capital social con llamado a suscripción de 445.500 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1v/n c/u. Se publica a los efectos previstos en los arts. 188 y 194, Ley 19.550. El Directorio.

Marcelo Rodrigo Navarro Pérez

e. 5/1 N° 39.452 v. 7/1/2004

GENESIS GROUP S.R.L.

Asamblea Extraordinaria del 12/12/2003 aumento de capital social en $ 10.800 con aportes irrevocables en dinero en efectivo, elevándose de $ 1.200 a $ 12.000, dividido en 12.000 cuotas de $ 1 v/n c/u y de 1 voto por cuota. Suscripción 100%. Integración 100%. Plazo 30 días, art. 194 L.S.

Abogada - Ana S. González

e. 5/1 N° 14.847 v. 7/1/2004

"L"

LAS MOZUELAS S.C.

(Escisión). Se hace saber por tres (3) días que LAS MOZUELAS S.C. con domicilio en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 710, piso 9°, Ciudad de Buenos Aires, sociedad colectiva constituida por escritura pública N° 1846 de fecha 21/11/2000 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de enero de 2001 bajo el N° 12 del Libro I de Contratos, informa: I) Que por Asamblea General Extraordinaria de socios, realizada el 16 de diciembre de 2003 con la presencia de la totalidad de los socios y con el voto favorable de los mismos —Asamblea Unánime— y sobre la base del Balance Especial al 30 de septiembre de 2003, aprobado por la misma Asamblea, resolvió la escisión parcial de su patrimonio en la forma que se indica a continuación y que será destinado a ser absorbido por LAS PIPAS S.C. II) Que el patrimonio de esta sociedad antes de la escisión es el siguiente: Activo - Activo Corriente $ 1.878.567,15, Activo no Corriente $ 15.193.362,96; Total del Activo $ 17.071.930,11. Pasivo: Pasivo Corriente $ 3.579.887,80; Pasivo no Corriente $ 770.600,60; Total del Pasivo $ 4.350.488,40. Patrimonio Neto: Capital social $ 2.000.000,00. Ajuste de capital $ 7.027.758,48. Aportes Irrevocables $ 4.258.449,43. Reserva Legal $ 7.449,92. Resultados No Asignados $ (-) 572.216,12. Total del Patrimonio $ 12.721.441,71. III) Que el patrimonio que se escinde y se destina a ser fusionado con LAS PIPAS S.C. es el siguiente: Activo: Activo Corriente $ 360.352,42; Activo no Corriente $ 5.400.917,75; Total del Activo 5.761.270,17. Patrimonio Neto: Capital social $ 1.000.000,00. Ajuste de capital $ 2.832.709,07. Aportes Irrevocables $ 1.928.561,10. Total Patrimonio Neto: $ 5.761.270,17. IV) Que el patrimonio de la sociedad después de la escisión: Activo: Activo Corriente $ 1.518.214,73; Activo no Corriente $ 9.792.445,21; Total del Activo $ 11.310.659,94. Pasivo: Pasivo Corriente $ 3.579.887,80; Pasivo no Corriente $ 770.600,60; Pasivo Total $ 4.350.488,40. Patrimonio Neto: Capital social $ 1.000.000,00. Ajuste de capital $ 4.195.049,41. Aportes Irrevocables $ 2.329.888,33. Reserva legal $ 7.449,92. Resultados No Asignados (-) $ 572.216,12. Total de Patrimonio Neto $ 6.960.171,54. V) Que como consecuencia de la escisión resuelta el capital social quedó reducido a $ 1.000.000,00, por la que la Asamblea resolvió aumentarlo de ese importe de $ 1.000.000,00 a $ 2.000.000, por $ 1.000.000,00, e integró el aumento con la capitalización de la cuenta "Ajuste de Capital". VI) Los acreedores podrán ejercer sus derechos en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente aviso. VII) La publicación del aumento del capital y la reforma del artículo 4° del Contrato se efectúa por separado en el Boletín Oficial.

Socio Colectivo - Guillermo F. Fornieles

e. 5/1 N° 12.136 v. 7/1/2004

LAS PIPAS S.C.

(Fusión por absorción). Se hace saber por tres (3) días que LAS PIPAS S.C. con domicilio en Av. de Mayo 560, piso 6° de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de noviembre de 2003 bajo el N° 92 del Libro I de Contratos, informa: I) Que por Asamblea General Extraordinaria de socios realizada el día 16 de diciembre 2003, con la totalidad de los socios y con el voto favorable de los mismos y sobre la base del Balance Especial al 30 de septiembre de 2003 aprobado por la misma Asamblea, resolvió la fusión de su patrimonio con el patrimonio escindido de LAS MOZUELAS S.C. con domicilio en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 710, piso 9°, Ciudad de Buenos Aires, que publica por separado. II) Que el patrimonio de LAS PIPAS S.C. al 30 de septiembre de 2003 antes de la absorción estaba formado por: Activo Corriente $ 10.000,00; total del Activo $ 10.000,00; Pasivo Corriente (no existe); total del Pasivo (no existe); patrimonio Neto $ 10.000,00; (Capital $ 10.000,00). El patrimonio de LAS MOZUELAS S.C. al 30 de septiembre de 2003 que se absorbe, está informado en el aviso que LAS MOZUELAS S.C. publica por separado. El patrimonio de LAS PIPAS S.C. después de la fusión está formada como sigue: Activo Corriente $ 370.352,42; Activo No Corriente $ 5.400.917,75; total del Activo $ 5.771.270,17; Patrimonio Neto $ 5.771.270,17; (Capital $ 1.010.000; Ajuste de Capital $ 2.832.709,07; Aportes Irrevocables $ 1.928.561,10). III) Asimismo LAS PIPAS S.C. aumentó el capital social de $ 10.000,00 a $ 1.010.000,00 por $ 1.000.000,00 y modificó el artículo 4° del Contrato Social que se informa por separado. El aumento de capital de $ 1.000.000,00 se integra con el patrimonio de LAS MOZUELAS S.C. por $ 1.000.000,00.

Autorizado - Angel N. Politi

e. 5/1 N° 12.135 v. 7/1/2004

3. Edictos Judiciales

3.1. CITACIONES Y NOTIFICACIONES. CONCURSOS Y QUIEBRAS. OTROS

ANTERIORES

FISCALIA FEDERAL SAN ISIDRO

La Fiscalía Federal de San Isidro, cita y emplaza a DANIEL ANIBAL TORRES, DNI 20.052.265, argentino, domiciliado en Iglesias 1155 de José C. Paz, Pcia. de Buenos Aires, para que dentro de las 48 horas desde la última publicación de éste, se presente ante esta Fiscalía Federal, sita en la calle Belgrano 344, 2do. Piso, San Isidro, a fin de prestar declaración a tenor del artículo 353 bis del CPPN en la causa nro. 1882 que se le sigue por Falsificación de Documento Público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura. Diligenciado deberá remitirse la constancia pertinente a esta sede.

San Isidro, 3 de diciembre de 2003.
Zulma E. Scofano, secretaria federal.

e. 5/1 Nº 436.213 v. 9/1/2004

FISCALIA FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL SAN MARTIN

La Fiscalía Federal en lo Criminal y Correccional de San Martín, a cargo del Dr. Jorge C. Sica, Secretaría Unica de la Dra. Karina A. Alvarez, en la causa N° 7024 de su registro, cita y emplaza por el término de tres (3) días a contar de la última publicación a ACOSTA HUGO ROLANDO a que se constituya en dicha Fiscalía a fin de notificarlo del hecho que se le imputa y las pruebas existentes en su contra (art. 353 bis del CPP), en la causa que se le sigue por Inf. Ley 23.737, bajo apercibimiento de solicitar su captura. Publíquese por el término de cinco (5) días.

San Martín, 2 de diciembre de 2003.
Miguel A. Blanco García, Fiscal Federal.

e. 5/1 Nº 436.212 v. 9/1/2004

La Fiscalía Federal en lo Criminal y Correccional de San Martín, a cargo del Dr. Jorge C. Sica, Secretaría Unica de la Dra. Karina A. Alvarez, en la causa N° 7348 de su registro, cita y emplaza por el término de tres (3) días a contar de la última publicación a MARTINEZ CRISTIAN DIEGO a que se constituya en dicha Fiscalía a fin de notificarlo del hecho que se le imputa y las pruebas existentes en su contra (art. 353 bis del CPP), en la causa que se le sigue por Inf. Ley 23.737, bajo apercibimiento de solicitar su captura. Publíquese por el término de cinco (5) días.

San Martín, 27 de noviembre de 2003.
Miguel A. Blanco García, Fiscal Federal.

e. 5/1 Nº 436.228 v. 9/1/2004

La Fiscalía Federal en lo Criminal y Correccional de San Martín, a cargo del Dr. Jorge C. Sica, Secretaría Unica de la Dra. Karina A. Alvarez, en la Causa N° 6623 de su registro, cita y emplaza por el término de tres (3) días a contar de la última publicación a HERRERA EZEQUIEL CRISTIAN s/23.737 a que se constituya en dicha Fiscalía a fin de notificarlo del hecho que se le imputa y las pruebas existentes en su contra (art. 353 bis del CPP), en la causa que se le sigue por Inf. Ley 23.737, bajo apercibimiento de solicitar su captura. Publíquese por el término de cinco (5) días.

San Martín, 10 de diciembre de 2003.
Miguel A. Blanco García, fiscal federal.

e. 2/1 Nº 436.231 v. 8/1/2004

La Fiscalía Federal en lo Criminal y Correccional de San Martín, a cargo del Dr. Jorge C. Sica, Secretaría Unica de la Dra. Karina A. Alvarez, en la Causa N° 6586 de su registro, cita y emplaza por el término de tres (3) días a contar de la última publicación a RUIZ MIRTA DEL CARMEN a que se constituya en dicha Fiscalía a fin de notificarlo del hecho que se le imputa y las pruebas existentes en su contra (art. 353 bis del CPP), en la causa que se le sigue por Inf. Ley 23.737, bajo apercibimiento de solicitar su captura. Publíquese por el término de cinco (5) días.

San Martín, 10 de diciembre de 2003.
Miguel A. Blanco García, fiscal federal.

e. 2/1 Nº 436.235 v. 8/1/2004

La Fiscalía Federal en lo Criminal y Correccional de San Martín, a cargo del Dr. Jorge C. Sica, Secretaría Unica de la Dra. Karina A. Alvarez, en la Causa N° 6535 de su registro, cita y emplaza por el término de tres (3) días a contar de la última publicación a FERNANDEZ CRISTIAN HORACIO a que se constituya en dicha Fiscalía a fin de notificarlo del hecho que se le imputa y las pruebas existentes en su contra (art. 353 bis del CPP), en la causa que se le sigue por s/Inf. Ley 23.737, bajo apercibimiento de solicitar su captura. Publíquese por el término de cinco (5) días.

San Martín, 10 de diciembre de 2003.
Miguel A. Blanco García, fiscal federal.

e. 2/1 Nº 436.236 v. 8/1/2004

La Fiscalía Federal en lo Criminal y Correccional de San Martín, a cargo del Dr. Jorge C. Sica, Secretaría Unica de la Dra. Karina A. Alvarez, en la Causa N° 6693 de su registro, cita y emplaza por el término de tres (3) días a contar de la última publicación a GARCIA DIEGO MATIAS a que se constituya en dicha Fiscalía a fin de notificarlo del hecho que se le imputa y las pruebas existentes en su contra (art. 353 bis del CPP), en la causa que se le sigue por Inf. Ley 23.737, bajo apercibimiento de solicitar su captura. Publíquese por el término de cinco (5) días.

San Martín, 10 de diciembre de 2003.
Miguel A. Blanco García, fiscal federal.

e. 2/1 Nº 436.238 v. 8/1/2004

La Fiscalía Federal en lo Criminal y Correccional de San Martín, a cargo del Dr. Jorge C. Sica, Secretaría Unica de la Dra. Karina A. Alvarez, en la Causa N° 6821 de su registro, cita y emplaza por el término de tres (3) días a contar de la última publicación a NERI CESAR DANIEL a que se constituya en dicha Fiscalía a fin de notificarlo del hecho que se le imputa y las pruebas existentes en su contra (art. 353 bis del CPP), en la causa que se le sigue por Inf. Ley 23.737, bajo apercibimiento de solicitar su captura. Publíquese por el término de cinco (5) días.

San Martín, 10 de diciembre de 2003.
Miguel A. Blanco García, fiscal federal.

e. 2/1 Nº 436.239 v. 8/1/2004

La Fiscalía Federal en lo Criminal y Correccional de San Martín, a cargo del Dr. Jorge C. Sica, Secretaría Unica de la Dra. Karina A. Alvarez, en la Causa N° 7320 de su registro, cita y emplaza por el término de tres (3) días a contar de la última publicación a OSORIO NESTOR FABIAN a que se constituya en dicha Fiscalía a fin de notificarlo del hecho que se le imputa y las pruebas existentes en su contra (art. 353 bis del CPP), en la causa que se le sigue por Inf. Ley 23.737, bajo apercibimiento de soliciar su captura. Publíquese por el término de cinco (5) días.

San Martín 4 de diciembre de 2003.
Miguel A. Blanco García, Fiscal Federal.

e. 6/1 N° 436.390 v. 12/1/2004

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

N° 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 2, Secretaría Unica, en Talcahuano 490 5°, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SERGIO GUILLERMO LOPEZ BALBIANI. Publíquese por tres días en Boletín Oficial.

Buenos Aires, diciembre de 2003.
Claudio Ramos Feijóo, Juez Nacional.
Gabriela Paradiso Fabbri, secretaria.

e. 5/1 Nº 11.446 v. 7/1/2004

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 2, Secretaría Unica, en Talcahuano 490 5°, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BAIGORRIA CATALINA BEATRIZ. Publíquese por tres días en Boletín Oficial.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2003.
Claudio Ramos Feijóo, Juez.

e. 6/1 N° 11.599 v. 8/1/2004

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 2, Secretaría Unica, en Talcahuano 490 5°, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DELICIA TRANSITO GONZALEZ. Publíquese por tres días en Boletín Oficial.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2003.
Claudio Ramos Feijóo, Juez.

e. 6/1 N° 11.611 v. 8/1/2004

N° 47

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 47, Secretaría Unica, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MARIA MACCHIAVELLI.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2003.
Horacio A. Maderna Etchegaray, Juez.

e. 6/1 N° 11.621 v. 8/1/2003

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

N° 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 3, Secretaría número 6, comunica por cinco días la quiebra de "NOVOA HERMANOS SOCIEDAD DE HECHO y sus integrantes: CONSTANTINO NOVOA, D.N.I.: 4.077.958, ROBERTO NOVOA, L.E.: 4.126.710, JORGE EDUARDO NOVOA, L.E.: 7.597.297, decretada el 28 de octubre de 2003. Síndica: María Cenatiempo, con domicilio en Avenida de Mayo 1365 piso 7° oficina "65" de Capital Federal, e intima a los fallidos para que cumplimenten los siguientes recaudos, a) presenten los requisitos dispuestos en los incisos 2 al 5 del art. 11 de la ley 24.522, en tres días y de corresponder en igual término los mencionados por los incisos 1, 6 y 7 del mismo artículo; b) entreguen al síndico sus libros, papeles y bienes que tuvieren en su poder, en 24 horas; c) constituyan en autos domicilio procesal dentro de 48 horas bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los Estrados del Tribunal. Se prohíben los pagos y entregas de bienes a los fallidos, so pena de considerarlos ineficaces e intima a quienes tengan bienes y documentos de aquéllos para ser puestos a disposición de la síndica, en el plazo de cinco días. Los acreedores deberán presentar a la síndica los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence el 8 de Marzo de 2004. La síndica deberá presentar los informes previstos por los artículos 35 y 39 de la Ley de Quiebras, los días 22 de abril de 2004 y 30 de junio de 2004, respectivamente.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2003.
Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.

e. 6/1 N° 436.343 v. 12/1/2004

N° 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 4 a cargo del Dr. Fernando Ottolenghi, Secretaría Número 8 a cargo del Dr. Carlos Anta en los autos caratulados "ALVAREZ, DOMINGO JOSE s/Concurso Preventivo" hace saber que con fecha 12 de diciembre de 2003, se ha decretado la apertura del concurso preventivo de ALVAREZ, DOMINGO JOSE - D.N.I. 13.238.283 y que hasta el día 12 de marzo del 2004 se ha fijado el término dentro del cual los acreedores deberán presentar al síndico designado Cano, Francisco Rogelio con domicilio constituido en Uruguay 618, piso 2°, dpto. "C", Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 los días 28/04/04 y 10/06/04 respectivamente. Asimismo se fija el día 16 de diciembre del 2004 a las 10:00 horas la audiencia informativa prevista por el inc. 10 del art. 14 de la ley 24.522. El vencimiento del período de exclusividad para que el deudor obtenga la conformidad de sus acreedores ocurrirá el 23 de diciembre de 2004. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2003.
Carlos Alberto Anta, secretario.

e. 2/1 N° 11.439 v. 8/1/2004

N° 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 5 y Secretaría N° 10, con sede en la Avda. Pte. R. Sáenz Peña 1211, piso 8° de la ciudad de Buenos Aires, hace saber que en autos caratulados "PESCADERIA PIPO S.A. s/Quiebra" (Expte. 36.566) se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos, y se han regulado los siguiente honorarios: A) Del Síndico Contador Horacio Félix Golstein, por la etapa concursal, en la suma de $ 3.525; B) Los de su letrado patrocinante Dr. Ramón Arturo del Río, por la etapa concursal, en la suma de $ 750; C) Los del letrado patrocinante de la concursada, por la etapa concursal, Dr. Alejandro J. Hellmann, en la suma de $ 1.510; D) Del Síndico Contador Horacio Félix Golstein, por la etapa falencial, en la suma de $ 16.110; E) Los de su letrado patrocinante Dr. Ramón Arturo del Río, por la etapa falencial, en la suma de $ 3.220; F) Los de la escribana inventariadora Susana Ducil, por el Inventario obrante a fs. 1109/1110 en la etapa falencial, en la suma de $ 150. Se deja constancia que los honorarios del Dr. Ramón Arturo del Río por la etapa concursal se encuentran a cargo de la masa, y los regulados por la etapa falencial son a cargo del Síndico. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial a fin de que los acreedores tomen conocimiento, con la prevención de que será aprobado si no se formula oposición dentro del plazo de diez días a que se refiere el art. 218 de la Ley de Concursos.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2003.
Gastón M. Polo Olivera, secretario.

e. 6/1 N° 436.385 v. 7/1/2004

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 6, Secretaría N° 12 comunica por cinco días el estado de quiebra de LA NOUVELLE ROCHELLE S.R.L. habiéndose designado síndico al contador Juan Carlos Vilanova con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1349 6to. B. Intímase a los acreedores, a presentar por ante la sindicatura los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 27 de febrero de 2004, debiendo el síndico presentar los informes previstos por los artículos 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 14 de abril de 2004 y 27 de mayo de 2004 respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del síndico dentro del término de cinco días, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el art. 86 L.C. y para que dentro de 24 hs. entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. También deberá el fallido y/o los administradores del mismo, dentro de 48 hs., constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2003.
Emilio A. Méndez Sarmiento, secretario.

e. 5/1 N° 436.300 v. 9/1/2004

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 6, Secretaría N° 12, comunica por cinco días el estado de quiebra de LIENDRO ROBERTO DOMINGO habiéndose designado síndico a la contadora Liliana Noemí Castiñeira con domicilio en Tucumán 983 1ro. "D". Intímase a los acreedores, a presentar por ante la sindicatura los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 26 de marzo de 2004, debiendo el síndico presentar los informes previstos por los artículos 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 12 de mayo de 2004 y 24 de junio de 2004 respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del síndico dentro del término de cinco días, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el art. 86 L.C. y para que dentro de 24 hs. entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. También deberá el fallido y/o los administradores del mismo, dentro de 48 hs., constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2003.
Emilio A. Méndez Sarmiento, secretario.

e. 5/1 N° 436.272 v. 9/1/2004

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 7, Secretaría N° 13, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "CABILDO FOTO EXPRESS S.R.L. s/Quiebra". El síndico designado es Berisso Jorge Luis con domicilio en la calle Paraguay 866 Piso 9° "C" de esta ciudad. Se ha fijado fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes el 22 de marzo de 2004; intímase al fallido para que en el plazo de 48 horas constituya domicilio, en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenérsele por constituido en los estrados del Juzgado; asimismo, intímase al fallido y a terceros a que dentro de 24 horas y 48 horas respectivamente, entreguen bienes, documentación o libros del fallido al Síndico. Se prohíbe hacer pago y/o entrega de bienes al fallido so pena de ineficacia.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2003.
María Cristina O'Reilly, secretaria.

e. 5/1 N° 436.306 v. 9/1/2004

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 7, a cargo del Dr. Juan Manuel Gutiérrez Cabello, Secretaría N° 13, a cargo de la Dra. María C. O'Reilly, sito en Avda. Roque Sáenz Peña 1211, Piso 2°, de Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 15 de diciembre de 2003 se decretó la quiebra de WINNER TRANS S.A. Asimismo se dispuso la continuación del síndico Julio Domingo Bello con domicilio en la calle Uruguay 660 Piso 3° "D" de esta ciudad, quien interviniera en la oportunidad en el concurso preventivo. Se intima a la deudora y a sus administradores para que cumplimenten los siguientes recaudos: a) entreguen al síndico, los libros, papeles y bienes que tuviere en su poder, en el término de 24 horas. b) Se abstenga de salir del país sin autorización previa del tribunal (L.C.: 107). c) Se prohíbe los pagos y/o entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces y se intima a quienes tengan bienes y documentos de la fallida en su poder, para que los ponga a disposición de la sindicatura en cinco días. Hágase saber que se ha fijado plazo hasta el 4 de marzo de 2004 para que los acreedores presenten al Síndico sus pedidos de verificación de créditos.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2003.
María Cristina O'Reilly, secretaria.

e. 5/1 N° 436.304 v. 9/1/2004

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 7, Secretaría N° 13, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "NUTRIMENTAL CO S.A.I.C. Y F. s/Quiebra". El síndico designado es Sapollñik Roberto Leonardo con domicilio en la calle Paraná 851 Piso 10° Of. 41 de esta ciudad. Se ha fijado fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes el 14 de abril de 2004; intímase al fallido para que en el plazo de 48 horas constituya domicilio, en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenérsele por constituido en los estrados del Juzgado; asimismo, intímase al fallido y a terceros a que dentro de 24 horas y 48 horas respectivamente, entreguen bienes, documentación o libros del fallido al Síndico. Se prohíbe hacer pago y/o entrega de bienes al fallido so pena de ineficacia.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2003.
María Cristina O'Reilly, secretaria.

e. 5/1 N° 436.303 v. 9/1/2004

N° 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 8, a cargo del Dr. Atilio Carlos González, Secretaría Nro. 16, a cargo del Dr. Fernando I. Saravia, en los autos caratulados "BLANCO, JOSE MARIA s/Quiebra antes Pedido de Quiebra" comunica por cinco días que el 1 de diciembre de 2003 se ha decretado la quiebra del señor JOSE MARIA BLANCO, D.N.I. 18.125.609, CIPF 10.517.547, con domicilio en la calle O'Higgins 2577, 3er. piso, Dto. "C", de la Capital Federal, con C.U.I.T. desconocido. Se hace saber a la fallida y/o terceros que quedan intimados a poner a disposición de la Sindicatura todos los bienes y/o documentación de ésta dentro del plazo de cinco días desde la última publicación de edictos y que queda prohibido hacerle pagos y entrega de bienes, bajo apercibimiento de ser declarados ineficaces. Asimismo se hace saber al fallido que no podrá salir del territorio argentino sin previa autorización del Tribunal, concedida en cada caso, y que deberá constituir domicilio procesal en el radio del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal. Se comunica que: a) se ha designado Síndico Contador al Dr. Héctor Ricardo Martínez, a quien los señores acreedores deberán presentar la petición de verificación y títulos pertinentes hasta el 10 de marzo de 2004 en su domicilio de Avenida Independencia 2251, 5to. piso "40" de Capital Federal; b) Se ha fijado el día 23 de abril de 2004 hasta la cual el Sr. Síndico debe presentar el Informe Individual del art. 35 de la L.C.Q y la del día 7 de junio de 2004 como fecha hasta la cual debe presentar el Informe General del art. 39 de la L.C.Q. El presente edicto debe ser publicado por el término de cinco días, sin necesidad de su previo pago, de conformidad, con lo dispuesto por el art. 89 de la L.C.Q. debiéndose comunicar al Juzgado su costo para la asignación de fondos cuando los hubiere.

En Capital Federal, a los 23 días del mes de diciembre de 2003.
Fernando I. Saravia, secretario.

e. 6/1 N° 436.333 v. 12/1/2004

N° 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 9, a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois, Secr. N° 17 a mi cargo, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, piso 4°, Cap. Fed., comunica por 5 días que el 24/11/03 se decretó la apertura del Concurso Preventivo de AVICOLA SAN CAYETANO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-7081125-4 con domicilio en Av. Córdoba 657, piso 1°, de la Ciudad de Buenos Aires. Los acreedores podrán presentar a la sindicatura sus pedidos de verificación hasta el día 5/03/04. Síndico designado: Miguel Angel Troisi con domicilio en la calle Cerrito 146, piso 6°, Tel. 5-199-8181, ante quien los acreedores podrán solicitar la verificación de sus créditos.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2003.
Claudia Raisberg de Merenzon, secretaria.

e. 2/1 N° 39.295 v. 8/1/2004

N° 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 10, del Dr. Héctor Osvaldo Chomer, Secretaría 20, sito en Callao 635, P.B., Capital Federal, hace saber por cinco días que el 15/12/03 se decretó la apertura del concurso preventivo de GUSTAVO VICTOR ISRAELE (DNI 92.001.701). Los acreedores deberán solicitar la verificación ante el Síndico Jacobo Beker hasta el 20/04/04 en Jerónimo Salguero 2244, 8° A. La Sindicatura deberá presentar el informe del art. 35 L.C. el 02/06/04 y el previsto por el art. 39 el 16/07/04. La audiencia del art. 45 L.C. se fija para el 30/12/04 a las 11.00 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado. El período de exclusividad vence el 7/02/05. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2003.
Juan Gigglberger, secretario.

e. 5/1 N° 39.433 v. 9/1/2004

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 10, a cargo del Dr. Héctor Osvaldo Chomer, Secretaría N° 19, a cargo de la suscripta, sito en Callao 635 P.B, Cap. Fed., comunica por cinco días que con fecha 23.12.03 se ha decretado la quiebra de SISIC S.A.C.I. y A.G., en la cual ha sido designado síndico el contador Ricardo Norberto Belli con domicilio constituido en Santa Fe 960/2, 7° piso "23", Capital Federal, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el día 30.03.04 (LCQ: 32). Se deja constancia que el C.U.I.T. de la fallida es 30-54547506-1. El informe individual del síndico deberá presentarse el día 14.05.04, y el general el día 29.06.04 (arts. 35 y 39 de la citada ley). Intímese a la fallida y a terceros para que pongan a disposición del síndico la totalidad de los bienes del deudor en la forma que sea más apta para que el funcionario concursal tome inmediata y segura posesión de los mismos. Decrétase la inhabilitación definitiva de la fallida y la de sus integrantes por el plazo de un año contado desde la fecha de la presente (L.C.: 234 a 238). Intímase a la fallida a que dentro de 24 hs. entregue los libros de comercio y demás documentos relacionados con su contabilidad al síndico. Prohíbase a los terceros hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2003.
Fernanda D'Alesandri, secretaria.

e. 6/1 N° 436.348 v. 12/1/2004

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 10 a cargo del Dr. Héctor Osvaldo Chomer, Secretaría N° 20 a cargo del Suscripto, sito en Callao 635 P.B. Cap. Fed., comunica por cinco días que con fecha 9 de diciembre de 2003 se decretó la quiebra de URBONAS S.R.L., en la cual ha sido designado síndico el contador Jorge David Jalfin con domicilio constituido en Sarmiento 1452 8° piso "B" CABA, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el 20/04/2004 (ley 24.522: 32). El informe individual del síndico deberá presentarse el 02/06/2004 y el general el 16/07/2004 (arts. 35 y 39 de la citada ley). Intímase al fallido y a terceros para que pongan a disposición del síndico la totalidad de los bienes del deudor en la forma que sea más apta para que dicho funcionario tome inmediata y segura posesión de los mismos. Prohíbese a los terceros hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. Se libra el presente en los autos "URBONAS S.R.L. s/Quiebra", en trámite ante este Juzgado y Secretaría.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2003.
Juan Gigglberger, secretario.

e. 6/1 N° 436.351 v. 12/1/2004

N° 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11, a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría N° 21, a cargo de la Dra. Marcela Macchi, sito en Callao 635, 5° Piso, comunica por cinco días la quiebra de NOA FERROCARRILES S.A., C.U.I.T. N° 30-70759447-7, decretada con fecha 09/12/03. El síndico actuante es el Contador Jorge Guillermo Podestá con domicilio constituido en la calle Reconquista 336 8° "T", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 19/03/04. El síndico deberá presentar el informe previsto por el art. 35 de la ley 24.522 el día 30/04/04 y el estatuido por el art. 39 de la mentada ley el día 14/06/04. contando el Tribunal con plazo para dictar la resolución prescripta por el art. 36 de la L.C.Q., el día 14/05/04. Se intima a los terceros que tuviesen bienes o documentos de la fallida a que los entreguen en el término de cinco días al síndico, previniéndoseles la prohibición hacer pagos a la misma o recibirlos, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Se intima a la fallida para que en el plazo de 48 hs., constituya domicilio en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrado del Tribunal.

Buenos Aires. 19 de diciembre de 2003.
Marcela Macchi, secretaria.

e. 6/1 N° 436.362 v. 12/1/2004

N° 12

El Juzg. Nac. de 1° Instancia en lo Comercial N° 12, a cargo del Dr. Juan M. Ojea Quintana, Secretaría N° 24, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 P.B. de Capital Federal, comunica por cinco días que el 27.11.03, se decretó la apertura del concurso preventivo de ROBERTO CLAUDIO EISBRUCH, DNI 11.293.536, CUIL 20-11293536-4 designándose Síndico a Silvia Beatriz Giambone, domiciliada en Av. Roque Sáenz Peña 651, 4° "67" de Capital Federal, Tel. 4328-6966 ante quienes deberán los acreedores presentar las verificaciones de crédito hasta el día 09.03.04; pudiendo impugnar y observar las solicitudes hasta el 23.03.04. Los informes de los arts. 35 y 39 de la LCQ vencen el 20.04.04 y 02.06.04 respectivamente. Fíjase el 11.11.04 a las 11 horas para la celebración de la audiencia informativa. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2003.
Jorge Médici, secretario.

e. 2/1 N° 14.752 v. 8/1/2004

El Juzgado Nacional en lo Comercial N° 12 a cargo del Dr. Juan Manuel Ojea Quintana, Secretaría N° 24 a cargo del Dr. Jorge Médici, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 PB, Capital Federal, comunica por cinco días que en los autos caratulados "TARPINIAN NAZARET MANUK s/Quiebra", Expediente N° 083056, que con fecha 11 de diciembre de 2003 se ha declarado en estado de quiebra a NAZARET MANUK TARPINIAN, que el Síndico es la contadora Balmes Norma Alicia, con domicilio en la calle Avda. Roque Sáenz Peña 1185, Piso 2, Depto. A Cap. Fed., a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos fijándose plazo hasta el día 22 de marzo de 2004. El día 3 de mayo de 2004, el Síndico deberá presentar el informe individual previsto por el art. 35 de la LC. El día 15 de junio de 2004 el Síndico deberá presentar el informe general (art. 39 LC). Intimar al fallido para que cumpla con los siguientes requisitos: Intimarlo para que el fallido y terceros entreguen al Síndico dentro de las 72 hs. todos los bienes del deudor que se hallaren en su poder. Entregar al síndico dentro de las 24 hs. la documentación relacionada con su contabilidad. Prohibir pagos y entregas de bienes del fallido so pena de considerarlos ineficaces. Ordenar la intercepción de la correspondencia de la fallida para ser entregada al síndico, a cuyo fin se oficiará al Correo Argentino. Intimar al fallido para que dentro de 48 hs. de notificado, constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituidos en los Estrados del Juzgado. Disponer la interdicción de salida del país del fallido, sin previa autorización del Tribunal. A cuyo fin se dispuso oficiar al Ministerio del Interior que deberá realizar las comunicaciones pertinentes con el objeto de que las autoridades de custodia de frontera tomen debida nota. El auto que ordena el presente dice en su parte pertinente "...Buenos Aires, 11 de diciembre de 2003 ... publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial ... Fdo.: Juan Manuel Ojea Quintana.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2003.
Jorge Médici, secretario.

e. 6/1 N° 436.387 v. 12/1/2004

N° 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 13, a cargo del Dr. Carlos Alberto Villar, Secretaría N° 26, a mi cargo, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, Piso 4°, Capital Federal, hace saber que en los autos caratulados "PESQUERA SANTA MARIA S.A. s/Concurso Preventivo", con fecha 21 de noviembre de 2003, se ha procedido a la apertura del concurso preventivo de PESQUERA SANTA MARIA S.A. Asimismo se pone en conocimiento a los acreedores que deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico Concursal contador Omar Sergio Luis Vázquez, con domicilio en Av. Santa Fe 1127, Piso 3° "E", de esta Ciudad, hasta el día 13/02/04. El Síndico Concursal deberá presentar los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 26/03/04 y 12/05/04, respectivamente. Fíjase la fecha del 06/10/04 a las 11,00 hs., a los fines previstos en el art. 45 de la L.C. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2003.
Jorge A. Cardama, secretario.

e. 5/1 N° 14.814 v. 9/1/2004

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 13 a cargo del Dr. Carlos Alberto Villar, con intervención de la Secretaría N° 25 a mi cargo, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 Piso 4° (TE N° 4815-3840/4815-3853) de esta Capital Federal comunica por el término de cinco días que con fecha 9.12.03 se decretó la quiebra de SUBI MARCELO SAMUEL - DNI 10133306, CUIT 20-10133306- haciéndole saber a ésta y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico judicial de los bienes que posean del fallido, así como la prohibición de realizar pagos al mismo, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Se intima al deudor para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal en el radio del

Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la ley 24.522, en cuanto a su remisión al art. 11 incs. 2°, 3°, 4° y 5° y en su caso a los incs. 1°, 6°, y 7° del mismo texto legal. Se hace saber a los interesados que el síndico designado en las presentes actuaciones es el contador D. Ubaldo Hugo Oscar con domicilio en la calle A. Alsina 1535 1° Dto. 103, domicilio éste al que deberán concurrir los acreedores a insinuar sus créditos hasta el día 16.03.04.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 2003.
Federico Alberto Güerri, secretario.
e. 6/1 N° 436.360 v. 12/1/2004

N° 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 20 a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría N° 39, a cargo del suscripto sito en Marcelo T. de Alvear 1840 Piso 4°, comunica por cinco días, en la quiebra de "TALLERES GRAFICOS LACUNZA SRL s/Quiebra" (expte. n° 443265), se ha decretado con fecha 24 de noviembre de 2003 la quiebra de TALLERES GRAFICOS LACUNZA SRL, inscripta en la Inspección General de Justicia bajo n° 751 Libro 83 de SRL con fecha 10 de marzo de 1983 y domicilio, en Bacacay 1723 de Capital Federal. Síndico: Julio Ramón Coy, domiciliado en Piedras 181 Piso 1° "C", ante quienes los acreedores verificarán sus créditos hasta el día 5-04-04. Los informes previstos en los arts. 35 y 39 Ley 24.522 serán presentados los días 17-05-04 y 28-06-04 respectivamente. Se intima al fallido para que ponga a disposición de la sindicatura todos los libros de comercio, contabilidad, papeles de su negocio o actividad papeles y bienes que tuviera en su poder en el plazo de 24 hs. Asimismo, deberá informar el lugar en que se encuentren todos los bienes que integran su activo. Se intima al fallido a constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado, en el término de 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Se intima a quienes tengan bienes del fallido para que los pongan a disposición del síndico en cinco días desde la última publicación edictal y se prohíben los pagos y entregas de bienes al fallido, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 2003.
Ana V. Amaya, secretaria.
e. 6/1 N° 436.330 v. 12/1/2004

N° 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 24, a cargo de la Dra. Matilde E. Ballerini, Secretaría N° 47, a cargo del Dr. Santiago Medina, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 P.B., de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 25.11.03, se decretó la quiebra de LI MINGHUA, en la que se designó síndico al contador Roque Alberto Pepe, con domicilio en Av. Argentina 5785, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 03.03.04. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 L.C. los días 19.04.04 y 02.06.04, respectivamente. Se intima a la deudora y a sus administradores para que cumplimenten los siguientes recaudos: a) constituya la fallida domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado; b) se abstengan sus administradores de salir del país sin previa autorización del Tribunal (L.C. 103); c) se prohíben los pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces; d) se intima a quienes tengan bienes y documentación de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. El auto que ordena el presente dice: "Buenos Aires, 25 de noviembre de 2003... publíquense edictos ... Fdo.: Matilde E. Ballerini,. Juez".
Buenos Aires, 29 de diciembre de 2003.
Santiago Medina, secretario.
e. 5/1 N° 436.263 v. 9/1/2004

El Juzgado Nac. de 1ª Inst. en lo Comercial N° 24 a cargo de la Dra. Matilde E. Ballerini, Secretaría N° 48, a mi cargo, sito en M. T. de Alvear 1840, P.B., Ciudad Autónoma de Bs. As.: comunica por 5 días que con fecha 3/12/2003, se decretó la conversión en concurso preventivo de la quiebra de RECOMAR S.A., haciéndose saber que se ha fijado plazo hasta el día 3/3/04, para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos al síndico Dr. Jorge Tomás Byrne, con domicilio en Piedra 1319, quien presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la L.C. los días 14/03/04 y 31/5/04 respectivamente. El 17/8/2004 a las 11:30 se realizará la audiencia informativa en la sala de audiencia del Juzgado.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 2003.
Roberto Aquiles Díaz, secretario.
e. 5/1 N° 764 v. 9/1/2004

N° 25

El Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 25, Secretaría N° 49 con sede en Av. Callao 635 4° hace saber por 15 días en el Boletín Oficial que se dispuso la cancelación de los pagarés N° 213073, 213074, 213075 y 213076 cada uno de ellos por la suma de $ 2309,53 librados por el Gobierno de la Ciudad de Bs. As. a favor de GRIFOLS ARGENTINA S.A., con domicilio de pago en Esmeralda 660 Banco de la Ciudad de Bs. As. Autorízase el pago de los títulos mencionados transcurridos 60 días a contar de la última publicación de edictos, siempre que no se dedujeran oposiciones durante aquel plazo.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 2003.
Silvia L. Rey, juez.
Fernando M. Pennacca, secretario.
e. 2/1 N° 39.257 v. 22/1/2004

El Juzgado Nacional de 1a Instancia en lo Comercial N° 25, Secretaría N° 50 de la Capital Federal, a cargo de la Dra. Silvia Irene Rey, sito en Callao 635, piso 4° Capital Federal, comunica por quince días que en los autos caratulados DELPECH DE TORREGUITAR, MARIA MAGDALENA s/Cancelación, Expediente N° 27.790/03 se ha ordenado la cancelación de 40.000 acciones libradas por Los Cerrillos de Delpech S.A. a nombre de BEATRIZ TERESA DEL NIÑO JESUS DELPECH, con un valor nominal de $ 0.0004 cada una y numeradas bajo los números 1 a 20.000 y 100.000 a 120.000.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 2003.
Javier J. Cosentino, secretario.
e. 17/12/2003 N° 10.500 v. 8/1/2004

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 25, a cargo de la Dra. Silvia Irene Rey, Secretaría N° 49, a cargo del suscripto, sito en Callao 635 4° piso de esta Capital Federal, hace saber que con fecha 18/12/03 se ha decretado la quiebra de CRISTINA ALICIA SORRENTINO. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación ante el síndico Edgardo Borghi (Tel. 4653-3481), con domicilio en Luis Viale 2176 de Capital Federal, hasta el día 19 de marzo de 2004. El citado funcionario presentará el informe que prevé el art. 35 de la ley 24.522 el día 5 de mayo de 2004 y el prescripto en el art. 39 del mismo cuerpo legal el día 17 de junio de 2004. Asimismo se intima a la fallida y a su órgano de administración, para que dentro de las 24 hs. haga entrega al síndico de todos sus bienes, papeles, libros de comercio y documentación contable perteneciente a su negocio o actividad y para que cumpla los requisitos exigidos por el art. 86 de la ley 24.522; y constituya domicilio bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímese a terceros que tengan bienes y documentos de la quebrada en su poder a ponerlos a disposición de la sindicatura en el plazo de cinco días, prohibiéndose hacer pagos a la misma, los que serán considerados ineficaces. Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 2003.
Fernando M. Pennacca, secretario.
e. 6/1 N° 436.370 v. 12/1/2004

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 25, a cargo de la Dra. Silvia Irene Rey, Secretaría N° 49, a cargo del suscripto, sito en Callao 635 4° piso de esta Capital Federal, hace saber que con fecha 22/12/03 se ha decretado la quiebra de SAENZ ALBERTO LUIS. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación ante el síndico Bernardo Waldfogiel (Tel. 4384-7759), con domicilio en Corrientes 1186 14° I de Capital Federal, hasta el día 23 de marzo de 2004. El citado funcionario presentará el informe que prevé el art. 35 de la ley 24.522 el día 7 de mayo de 2004 y el prescripto en el art. 39 del mismo cuerpo legal el día 22 de junio de 2004. Asimismo se intima a la fallida y a su órgano de administración, para que dentro de las 24 hs haga entrega al síndico de todos sus bienes, papeles, libros de comercio y documentación contable perteneciente a su negocio o actividad y para que cumpla los requisitos exigidos por el art. 86 de la ley 24.522; y constituya domicilio bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado. Intímese a terceros que tengan bienes y documentos de la quebrada en su poder a ponerlos a disposición de la sindicatura en el plazo de cinco días, prohibiéndose hacer pagos a la misma los que serán considerados ineficaces. Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 2003.
Fernando M. Pennacca, secretario.
e. 6/1 N° 436.375 v. 12/1/2004

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 25, a cargo de la Dra. Silvia Irene Rey, Secretaría N° 49, a cargo del suscripto, sito en Callao 635 4° piso de esta Capital Federal, hace saber que con fecha 18/12/03 se ha decretado la quiebra de BRAVO RAFAELA. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación ante el síndico Carlos Félix Barros García (Tel. 4864-8840), con domicilio en Corrientes 3150 18° D de Capital Federal, hasta el día 26 de marzo de 2004. El citado funcionario presentará el informe que prevé el art. 35 de la ley 24.522 el día 12 de mayo de 2004 y el prescripto en el art. 39 del mismo cuerpo legal el día 24 de junio de 2004. Asimismo se intima a la fallida y a su órgano de administración, para que dentro de las 24 hs haga entrega al síndico de todos sus bienes, papeles, libros de comercio y documentación contable perteneciente a su negocio o actividad y para que cumpla los requisitos exigidos por el art. 86 de la ley 24.522; y constituya domicilio bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado. Intímese a terceros que tengan bienes y documentos de la quebrada en su poder a ponerlos a disposición de la sindicatura en el plazo de cinco días, prohibiéndose hacer pagos a la misma los que serán considerados ineficaces. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 2003.
Fernando M. Pennacca, secretario.
e. 6/1 N° 436.377 v. 12/1/2004

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 25, a cargo de la Dra. Silvia Irene Rey, Secretaría N° 49, a cargo del suscripto, sito en Callao 635 4° piso de esta Capital Federal, hace saber que con fecha 22/12/03 se ha decretado la quiebra de MERCAVER S.A. Los acreedores quedan emplazados a presentar los títulos justificativos de sus créditos ante el síndico María Marta Sonmariva (Tel 4311-3188), con domicilia en la calle Florida 930 5° A, Capital Federal, hasta el día 23 de marzo de 2004. El citado funcionario presentará el informe que prevé el art. 35 de la ley 24.522 el día 7 de mayo de 2004 y el prescripto en el art. 39 del mismo cuerpo legal el día 22 de junio de 2004. Asimismo se intima a la fallida y a su órgano de administración, para que dentro de las 24 hs. haga entrega al síndico de todos sus bienes, papeles, libros de comercio y documentación contable perteneciente a su negocio o actividad para que cumpla los requisitos exigidos por el art. 86 de la ley 24.522; y constituya domicilio bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del jugado. Intímese a terceros que tengan bienes y documentos de la quebrada en su poder a ponerlos a disposición de la sindicatura en el plazo de cinco días, prohibiéndose hacer pagos a la misma, los que serán considerados ineficaces. Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 2003.
Fernando M. Pennacca, secretario.
e. 6/1 N° 436.379 v. 12/1/2004

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal N° 25, a cargo de la Dra. Silvia I. Rey, Secretaría N° 50 del Dr. Javier J. Cosentino, hace saber que con fecha 23/12/03 ha sido decretada la quiebra de EDUARDO RAIMUNDO CALCAGNO. Los acreedores posteriores a la presentación en concurso quedan emplazados a presentar los títulos justificativos de sus créditos ante el síndico Marcelo Edgardo Mirasso con domicilio en la calle Rivadavia 666 Piso 1° Capital Federal, hasta el día 18 de marzo de 2004. El citado funcionario presentará el informe que prevé el art. 35 de la ley 24.522 el día 4 de mayo de 2004 y el prescripto en el art. 39 del mismo cuerpo legal el día 30 de junio de 2004. Asimismo se intima al fallido, para que dentro de las 24 hs. haga entrega al síndico de todos sus bienes, papeles y documentos y constituya domicilio bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímese a terceros que tengan bienes y documentos de la quebrada en su poder a ponerlos a disposición de la sindicatura en el plazo de cinco días, prohibiéndose hacer pagos a la misma, los que serán considerados ineficaces. Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 2003.
Javier J. Cosentino, secretario.
e. 6/1 N° 436.367 v. 12/1/2004

Nº 26

El Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 26, Secretaría N° 52, sito en Callao 635, Piso 1°, comunica por cinco días, en los autos caratulados "SCIFO JOSE LUIS s/Quiebra", que con fecha 22 de diciembre de 2003, se decretó la quiebra de SCIFO JOSE LUIS, DNI 14.819.335, domiciliado en Cerviño 3871, piso 3°, 7. Síndico: Kinsbruner, Natalio, con domicilio en Marcelo T. de Alvear 1671, Piso 4°, 33 a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 23.03.2004. El síndico deberá presentar el informe individual de créditos previsto por el art. 35 LC el día 10.05.2004, y el informe general (art. 39 LC) el día 24.06.2004. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase también a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el art. 88 inc. 4°, de L.C. y a la fallida y sus administradores para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del mismo.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 2003.
María Julia Morón, secretaria.
e. 2/1 Nº 436.324 v. 8/1/2004

El Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 26, Secretaría N° 52, sito en Callao 635, Piso 1°, comunica por cinco días, en los autos caratulados "LEON RAFAEL DANTE s/Quiebra", que con fecha 22 de diciembre de 2003, se decretó la quiebra de LEON, RAFAEL DANTE, DNI. 4.419.697, domiciliado en Las Heras 2351, piso 6°, 36. Síndico: Bonifatti, Ricardo Luis, con domicilio en Corrientes 123 Piso 3°, a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 19.03.2004. El síndico deberá presentar el informe individual de créditos previsto por el art. 35 L.C. el día 06.05.2004, y el informe general (art. 39 LC) el día 22.06.2004. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase también a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el art. 88 inc. 4°, de L.C. y a la fallida y sus administradores para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del mismo.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 2003.
María Julia Morón, secretaria.
e. 5/1 N° 436.478 v. 9/1/2004

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

N° 8

El Juzgado en lo Correccional N° 8, Secretaría N° 61, cita y emplaza por (3) tres días, a contar desde la última publicación del presente, a ALBERTO GIANPEDRAGLI a estar a derecho en la causa N° 25.090 que se le sigue por el delito de lesiones leves dolosas a fin de recibírsele declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, a los once días del mes de diciembre de dos mil tres.
Alejandro A. Litvack, secretario.
e. 5/1 N° 436.400 v. 9/1/2004

El Juzgado Nacional en lo Correccional N° 8, Secretaría N° 61, sito en Lavalle 1638, 2° piso, Capital Federal, cita y emplaza por tres (3) días, a contar desde la última publicación del presente, a ALEJANDRO RODRIGUEZ a estar a derecho en la causa N° 26.539 que se le sigue por el delito de lesiones a fin de recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ordenar su captura y ser declarado rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil tres.
Alejandro Adrián Litvack, secretario.
e. 6/1 N° 436.399 v. 12/1/2004

El Juzgado Nacional en lo Correccional N° 8, Secretaría N° 61, sito en Lavalle 1638, 2° piso, Capital Federal, cita y emplaza por tres (3) días, a contar desde la última publicación del presente, a MARIO DIAZ (DNI 10.264.437) a estar a derecho en la causa N° 25.884 que se le sigue por los delitos de lesiones y amenazas a fin de recibírsele declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ordenar su captura y ser declarado rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil tres.
Alejandro A. Litvack, secretario.
e. 6/1 N° 436.398 v. 12/1/2004

N° 9

La Sra. Juez, Dra. Ana Helena Díaz Cano, a cargo del Juzgado Nacional en lo Correccional Nro. 9, en la causa Nro. 1119 del registro de la Secretaría Nro. 64, cita y emplaza por el término de cinco días a JUAN RAMON LOPEZ a comparecer ante los Estrados de este Tribunal y a estar a derecho dentro del tercer día, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su captura a la Policía Federal Argentina.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 2003.
Adrián Bonnet, secretario.
e. 31/12 N° 436.097 v. 7/1/2004

N° 14

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2003.... cítase a RUBEN DARIO TAMAY ante los estrados de este Jugado Nacional Correccional N° 14, Secretaría N° 81 (sito en Av. de los Inmigrantes 1950, 3er. piso, oficina 332), dentro del quinto día de notificado, a los efectos de estar a derecho con el Tribunal, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de ser declarado rebelde y librar la correspondiente orden de captura. En consecuencia, ofíciase al Sr. Director del Boletín Oficial para que publique la presente citación por el término de cinco días (art. 150 del C.P.P.N.). Fdo.: Fernando Luis Pigni, Juez. Ante mí: Benigno José del Carril. Secretario.
e. 6/1 N° 436.314 v. 12/1/2004

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2003.... cítase a CRISTIAN MATIAS GOMEZ ante los estrados de este Juzgado Nacional Correccional N° 14, Secretaría N° 81 (sito en Av. de los Inmigrantes 1950, 3er. piso, oficina 332), para el día 9 de febrero del año 2004 a las 10:00 horas, a los efectos de estar a derecho con el Tribunal, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de ser declarado rebelde y librar la correspondiente orden de captura. En consecuencia, ofíciase al Sr. Director del Boletín Oficial para que publique la presente citación por el término de cinco días (art. 150 del C.P.P.N.). Fdo.: Fernando Luis Pigni, Juez. Ante mí: Walter José Candela, Secretario".
Benigno José Del Carril, secretario ad-hoc.
e. 6/1 N° 436.315 v. 12/1/2004

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

N° 6

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 6, Dr. Rodolfo Canicoba Corral, Secretaría N° 12, a cargo del Dr. Sergio A. Echegaray, notifica por la presente al Sr. SALOMON QUIROZ ZALAZAR de la siguiente resolución dispuesta en la causa N° 12.747/03 que se le sigue en su contra por el delito de falsificación de documentos públicos, a saber: "///nos Aires, 22 de diciembre de 2003. (...) notifíquese por edicto a SALOMON QUIROZ ZALAZAR que deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde la publicación del presente a fin de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía en caso de incomparecencia injustificada. A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto precedentemente, líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial solicitando se sirva disponer la publicación del presente por el término de cinco días". Fdo.: Dr. Canicoba Corral, Juez Federal. Ante mí: Dr. Echegaray, Secretario. Publíquese por el término de cinco días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 2003.
Sergio A. Echegaray, secretario.
e. 6/1 N° 436.389 v. 12/1/2004

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

N° 6

Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nro. 6, Dr. Marcelo Alvero Secretaría Nro. 118, Dr. Domingo E. Montanaro. Cita y emplaza a ANGELICA GRISELDA GARCIA, DNI 20.565.426 de nacionalidad argentina, estado civil soltera, de quien se desconocen demás datos de filiación para que se presente dentro del quinto día de notificada en el Tribunal a prestar declaración indagatoria (art. 294 del Código Procesal Penal de la Nación) en la causa Nro. 74.813/03 que se le sigue en orden al delito de defraudación por desbaratamiento de derechos acordados, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenar su captura al Sr. Jefe de la Policía Federal Argentina (art. 288 del Código Procesal Penal de la Nación).
Buenos Aires, 22 de diciembre de 2003.
Domingo Montanaro, secretario.
e. 5/1 N° 436.402 v. 9/1/2003

N° 37

Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 37, Secretaría N° 129, "Buenos Aires, 3 de octubre de 2003. A fin de concretar la indagatoria ordenada en autos del imputado RICARDO INOCENCIA GARCIA —DNI 93.553.075— cíteselo por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial por cinco días, para que se presente dentro del tercer día de la última publicación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde...".
Secretaría N° 129, 15 de diciembre de 2003.
Cristina Bandin, secretaria.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 23/12 al 30/12/2003.
e. 5/1 N° 435.700 v. 9/1/2004

N° 40

"Buenos Aires, 15 de diciembre de 2003. Por recibido, y sin perjuicio de lo dispuesto por el Ministerio Público Fiscal y a fin de materializar la declaración ordenada a fs. 41, cítese a JUAN CARLOS LESCANO, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días, para que comparezca el nombrado a este Tribunal dentro del tercer día contando desde la última publicación, a los efectos de prestar declaración indagatoria (artículo 294 del CPPN) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura a la Policía Federal Argentina (artículo 150 del CPPN)... Fdo.: Luis O Rodríguez, Juez de Instrucción. Ante mí: Jorge A. Avila Herrera, Secretario".
e. 6/1 N° 436.313 v. 12/1/2004

JUZGADOS FEDERALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL SAN ISIDRO

N° 1

Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 1 de San Isidro, Secretaría N° 1, sito en calle Tres de Febrero 110 de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la última publicación del presente a MARTIN SISMAL, DNI. Nro 7.668.838 para que comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa N° 14.965 caratulada "SISMAL, MARTIN, ARMOA, JOSE LUIS y CORIA, JORGE HORACIO s/Art. 277 del C.P. y Ley 23.737", que tramita ante este Tribunal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere y ordenarse su captura. Como recaudo legal transcribo el decreto que así lo dispone: "San Isidro, 11 de diciembre de 2003. Vistas las constancias que anteceden en relación a las distintas citaciones cursadas respecto de MARTIN SISMAL, empláceselo de conformidad con lo normado por el artículo 150 CPPN., a fin de que en el término de cinco días desde la última publicación de los edictos se presente ante esta sede a prestar la declaración que a tenor del artículo 294 CPPN. fuera ordenada en autos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere y ordenarse su captura. A tal fin ofíciese al Director del Boletín Oficial con el objeto de que por el término de cinco días publique el emplazamiento ordenado precedentemente y remita a este Tribunal las constancias de estilo una vez cumplida la misma. Proveo por ley 20.581. Fdo.: Conrado C. Bergesio, Juez Federal. Ante mí: María Pérez Carrega, Secretaria Federal".
e. 5/1 N° 436.234 v. 9/1/2004

Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 1 de San Isidro, Secretaría N° 1, sito en calle Tres de Febrero 110 de San Isidro, Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la última publicación del presente a HECTOR SEGUNDO GOMEZ, titular del DNI. Nro. 6.230.690 para que comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa N° 15.075 caratulada "BUSTO, JUAN CARLOS s/Inf. Art. 277 del CP", que tramita ante este Tribunal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere y ordenarse su captura. Como recaudo legal transcribo el decreto que así lo dispone: "San Isidro, 15 de diciembre de 2003. Téngase presente lo informado precedentemente y en atención a los resultados negativos de las distintas citaciones cursadas respecto de HECTOR SEGUNDO GOMEZ —fs. 131/132 y nota actuarial que antecede—, empláceselo de conformidad con lo normado por el artículo 150 CPPN., a fin de que en el término de cinco días desde la última publicación de los edictos se presente ante esta sede a prestar la declaración que a tenor del artículo 294 CPPN. fuera ordenada en autos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere y ordenarse su captura. A tal fin ofíciese al Director del Boletín Oficial con el objeto de que por el término de cinco días publique el emplazamiento ordenado precedentemente y remita a este Tribunal las constancias de estilo una vez cumplida la misma. .... Proveo por ley 20.581. Fdo.: Conrado C. Bergesio, Juez Federal. Ante mí: María Pérez Carrega, Secretaria Federal".
e. 5/1 N° 436.207 v. 9/1/2004

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 1 de San Isidro, Secretaría N° 3, cita y emplaza por término de cinco días (5) a contar desde la última publicación del presente a SEBASTIAN EZEQUIEL GONZALEZ, DNI 29.318.492 para que comparezca ante esta sede a fin de ser notificado en la causa N° 6597/00, caraturalada: "GONZALEZ, SEBASTIAN EZEQUIEL y ROJO, JUAN GABRIEL por Infracción Ley 23.737", que tramita ante este Tribunal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere (arts. 282 y ssgtes. del CPPN). San Isidro, 12 de diciembre de 2003. Proveo por Ley 20.581. Fdo.: Conrado C. Bergesio. Juez Federal. Ante mí: Romina Cardona, Secretaria Federal.
e. 5/1 N° 436.204 v. 9/1/2004

N° 2

Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de San Isidro, Secretaría N° 4, cita y emplaza por el término de 48 hs. a contar desde la última publicación, a MARTIN MINASSIAN (Documento 4.796.802), para que comparezca a prestar declaración indagatoria —art. 294 CPPN— en la causa N° 1923 que se le sigue, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su inmediata captura. Publíquese por cinco días.
San Isidro, 1 de diciembre de 2003.
Arturo A. Fernández Figueroa, secretario.
e. 5/1 N° 436.208 v. 9/1/2004

El Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional nro. 2 de San Isidro, a cargo del Dr. Conrado César Bergesio, Secretaría N° 4, a mi cargo, notifica a WALDEMAR FEDERICO PONCE, que deberá comparecer ante esta sede en el marco de la causa nro. 963, que se instruye por infracción a la ley 23.737, dentro de las 48 horas de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura.
San Isidro, 28 de noviembre de 2003.
Arturo A. Fernández Figueroa, secretario.
e. 5/1 N° 436.217 v. 9/1/2004

El Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional nro. 2 de San Isidro, a cargo del Dr. Conrado C. Bergesio, Secretaría N° 4, a mi cargo, notifica a ANGEL VICENTE BELSITO —DNI 13.935.340—, que deberá comparecer ante esta sede con el objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa Nro. 1675 que se instruye por infracción al art. 292 CP, dentro de las 48 horas en la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura.
San Isidro, 19 de noviembre de 2003.
Arturo A. Fernández Figueroa, secretario.
e. 5/1 N° 436.226 v. 9/1/2004

El Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 2 de San Isidro, Secretaría N° 5, notifica a PAOLA DANIELA CASTILLO, de que deberá comparecer ante esta sede con el objeto de recibirle declaración indagatoria en el marco de la causa Nro. 2332, en el término de 48 horas, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenar su captura.
San Isidro, 10 de diciembre de 2003.
Silvina Mayorga, secretaria.
e. 5/1 N° 436.233 v. 9/1/2004

Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de San Isidro, Secretaría N° 5, notifica a CARLOS VICENTE ROMERO, que deberá presentarse a prestar declaración indagatoria en causa Nro. 2299 en la cual se investiga una infracción al art. 277 del Código Penal, dentro de los 48 hs. desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
San Isidro, 27 de noviembre de 2003.
Arturo A. Fernández Figueroa, secretario.
e. 5/1 N° 436.200 v. 9/1/2004

El Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de San Isidro, Secretaría N° 6, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación, a JORGE ALBERTO RODRIGUEZ —DNI 13.459.060—, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
San Isidro, 1° de diciembre de 2003.
Fernando Goldaracena, secretario.
e. 5/1 N° 436.221 v. 9/1/2004

Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de San Isidro, Secretaría N° 6, notifica a LUIS DAVID GRANDOLI —Documento Nacional de Identidad 27.967.842— que deberá presentarse a prestar declaración indagatoria (art. 294 del CPPN) en la causa N° 2214, dentro de las 48 horas a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo, de ser declarado rebelde y ordenar su captura.
San Isidro, 16 de diciembre de 2003.
Fernando Goldaracena, secretario.
e. 5/1 N° 436.205 v. 9/1/2004

Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de San Isidro, Secretaría N° 6, notifica a JULIO LUIS LUISO —Documento Nacional de Identidad 8.479.305— que deberá presentarse a prestar declaración indagatoria (art. 294 del CPPN) en la causa N° 1885, dentro de las 48 horas a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo, de ser declarado rebelde y ordenar su captura.
San Isidro, 26 de noviembre de 2003.
Fernando Goldaracena, secretario.
e. 5/1 N° 436.230 v. 9/1/2004

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL SAN MARTIN

N° 2

El Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de San Martín, a cargo del Dr. Alberto Martín Suares Araujo, Secretaría N° 5 del Dr. Ariel Marsimian, en la causa N° 2938 caratulada "GAUNA, JUAN JOSE p/Inf. Ley 23.737", cita y emplaza por el término de cinco días —conf. art. 150 del C.P.P.N.— a ROLANDO MIGUEL PASTRANA, D.N.I. N° 29.295.283, argentino, nacido el 4 de mayo de 1982, desocupado, soltero, hijo Severino Angel y de Benita Aria, para que se presente dentro de los cinco días de enterado en razón de estar imputado del delito previsto y reprimido en el art. 14 de la ley 23.737, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura.
San Martín, 27 de noviembre de 2003.
Ariel F. Marsimian, secretario.
e. 5/1 N° 436.220 v. 9/1/2004

El Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de San Martín, sito en la calle San Lorenzo 2374 de la mencionada localidad, a cargo del Dr. Alberto Martín Suares Araujo, Secretaría N° 5, en la causa N° 2988, caratulada "BRANDAN BENITEZ, OSVALDO s/Dcia. Inf. Leyes 11.723 y 22.362", cita y emplaza por el término de cinco (5) días (conf. art. 150 del C.P.P.N.) a CRISTINA ELIZABETH VIDELA, titular del D.N.I. N°

25.669.958, para que se presente dentro de los cinco (5) días de enterada en razón de estar imputada de una presunta infracción a las leyes 11.723 y 22.362, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su captura.
San Martín, 26 de noviembre de 2003.
Ariel F. Marsimian, secretario.
e. 5/1 N° 436.219 v. 9/1/2004

El Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de San Martín, sito en la calle San Lorenzo 2374 de la mencionada localidad, a cargo del Dr. Alberto Martín Suares Araujo, Secretaría N° 5, en la causa N° 2988, caratulada "BRANDAN BENITEZ, OSVALDO s/Dcia. Inf. Leyes 11.723 y 22.362", cita y emplaza por el término de cinco (5) días (conf. art. 150 del C.P.P.N.) a MIGUEL ANGEL FERREYRA, titular del D.N.I. N° 29.490.753, para que se presente dentro de los cinco (5) días de enterado en razón de estar imputado de una presunta infracción a las leyes 11.723 y 22.362, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura.
San Martín, 26 de noviembre de 2003.
Ariel F. Marsimian, secretario.
e. 5/1 N° 436.218 v. 9/1/2004

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL LOMAS DE ZAMORA

N° 2

Por ante este Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional N° 2 de Lomas de Zamora, interinamente a mi cargo, tramita la causa N° 2405 caratulada: "PERESSINI GINA MARIA y RODRIGUEZ PATRICIA DEL CARMEN s/Inf. Art. 286 del C.P." del registro de la Secretaría N° 5 interinamente a cargo de la Dra. María Eugenia Baldor, en la que se ha resuelto citar y emplazar a la Sra. GINA MARIA PERESSINI —con Documento Nacional de Identidad Nro. 92.677.928—, para que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de la última publicación del presente edicto judicial, bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de ser declarada rebelde y ordenar su captura (ar-tículo 288 y cc. del Código Procesal Penal de la Nación). A mayor abundancia e ilustración, transcríbole el decreto que ordena la medida: "//mas de Zamora, 05 de diciembre de 2003. ... Asimismo y existiendo mérito suficiente para ello, recíbasele declaración indagatoria "Ar-tículo 294 del Código Procesal Penal de la Nación a PATRICIA DEL CARMEN RODRIGUEZ y GINA MARIA PERESSINI, fijándose audiencia para el día 26 de febrero de 2004 a las 8:30 y 9:30 hs. respectivamente, previo hacerles saber las nombradas los derechos que les asisten contenidos en los artículos 104, 107, 108, 197, 205, 295 y 296 del ordenamiento ritual ... En cuanto a PERESSINI atento que no ha resultado posible dar con su paradero, tras haber ordenado en reiteradas oportunidades informes socio-económicos-ambientales en los domicilios de la calle Neuquén 818 de Capital Federal, y Gorriti 6049 de Capital Federal, cítesela a la indagatoria por medio de edicto judicial, conforme lo establecido en el artículo 150 del Código Procesal Penal de la Nación, debiendo comparecer dentro del término del quinto día de la última publicación de aquél, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenar su posterior captura —artículo 288 y cc. del Código Procesal Penal de la Nación—. A dicho fin, líbrese oficio al Sr. titular del Boletín Oficial. Notifíquese al Sr. Agente Fiscal...". Fdo.: Alberto P. Santa Marina Juez Federal: Ante mí: María Eugenia Baldor, Secretaria Federal.
Dado, sellado y firmado en la Sala de mi público despacho en la Ciudad de Lomas de Zamora, a los 5 días del mes de diciembre de 2003.
e. 5/1 N° 436.214 v. 9/1/2004

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL LA PLATA

N° 3

El Señor Juez a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N° 3 de la Ciudad de La Plata, Doctor Arnaldo Hugo Corazza, Secretaría N° 7, a cargo del Dr. Gustavo E. Duró, cita y emplaza a HECTOR JESUS LUIS NUÑEZ, titular del D.N.I. N° 30.893.895, hijo de Luis Marcial y de Alicia Beatriz Escobar, imputado del delito previsto y reprimido por el artículo 14 primer párrafo de la ley 23.737, para que comparezca al juzgado, sito en calle 8 entre 50 y 51, 3° piso de La Plata, a estar a derecho dentro de los cinco (5) días a contar de la publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art. 288 del C.P.P.N.). A continuación le transcribo el auto que así lo dispone: "//Plata, 3 de diciembre de 2003 ... Líbrese oficio al Boletín Oficial Nacional a efectos que publique por el término de cinco (5) días en el mismo el comparendo a este juzgado a HECTOR JESUS LUIS NUÑEZ, a estar a derecho dentro de los (5) días a contar de la publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, a fin de dar cumplimiento con lo normado por el art. 353 bis del C.P.P.N.; asimismo deberá remitir al asiento del Juzgado las debidas constancias de su publicación (art. 150 del C.P.P.N.).
Secretaría Penal N° 7, 3 de diciembre de 2003.
Gustavo E. Duró, secretario federal.
e. 5/1 N° 436.210 v. 9/1/2004

El Señor Juez a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N° 3 de la Ciudad de La Plata, Doctor Arnaldo Hugo Corazza, Secretaría N° 7, a cargo del Dr. Gustavo E. Duró, cita y emplaza a BEATRIZ ADRIANA FACCIO, titular del D.N.I. N° 13.264.694, y a JOSE ENRIQUE MARTELINI, titular del D.N.I. N° 11.123.497, imputado del delito previsto y reprimido por el artículo 292 y 296 del C.P., para que comparezca al juzgado, sito en calle 8 entre 50 y 51, 3° piso de La Plata, a estar a derecho dentro de los cinco (5) días a contar de la publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art. 288 del C.P.P.N.). A continuación le transcribo el auto que así lo dispone: "//Plata, 3 de diciembre de 2003 ... Líbrese oficio al Boletín Oficial Nacional a efectos que publique por el término de cinco (5) días en el mismo el comparendo a este juzgado a JOSE ENRIQUE MARTELINI y de BEATRIZ ADRIANA FACCIO, a estar a derecho dentro de los cinco (5) días a contar de la publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, a fin de prestar declaración indagatoria, por infracción al art. 292 y 296 del C.P.; asimismo deberá remitir al asiento del Juzgado las debidas constancias de su publicación (art. 150 del C.P.P.N.).
Secretaría Penal N° 7, 3 de diciembre de 2003.
Gustavo E. Duró, secretario federal.
e. 5/1 N° 436.211 v. 9/1/2004

El Señor Juez a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N° 3 de la Ciudad de La Plata, Doctor Arnaldo Hugo Corazza, Secretaría N° 7, interinamente a cargo de la Dra. Ana Miriam Russo, cita y emplaza a NATALIA ESTER CORTINES, titular del D.N.I. N° 28.743.442, y a GABRIEL ANTONIO PAREDES, titular del D.N.I. N° 18.430.841, imputados al delito previsto y reprimido por el art. 72 inc. "a" de la Ley 11.723 en concurso ideal con el art. 31 inc. "d" de la ley 22.362, para que comparezca al juzgado, sito en calle 8 entre 50 y 51, 3° piso de La Plata, a estar a derecho dentro de los cinco (5) días a contar del a publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes (art. 288 del C.P.P.N.). A continuación le transcribo el auto que así lo dispone: "//Plata, 9 de diciembre de 2003 ... Líbrese oficio al Boletín Oficial Nacional a efectos que publique por el término de cinco (5) días en el mismo el comparendo a este juzgado de NATALIA ESTER CORTINES y GABRIEL ANTONIO PAREDES, a estar a derecho dentro de los cinco (5) días a contar de la publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, a fin de prestar declaración indagatoria por considerárseles "prima facie" autores penalmente responsables del delito previsto y reprimido por el art. 72 inc. "a" de la ley 11.723 en concurso ideal con el art. 31 inc. "d" de la ley 22.362, conforme lo normado por el art. 294 del C.P.P.N.; asimismo deberá remitir al asiento del Juzgado las debidas constancias de su publicación (art. 150 del C.P.P.N.).
Secretaría Penal N° 7, 9 de diciembre de 2003.
Ana Miriam Russo, secretaria federal.
e. 5/1 N° 436.215 v. 9/1/2004

Por el presente se cita y emplaza a MARIA ELENA FERRAO DA CRUZ, DNI N° 16.427.249, último domicilio registrado en la calle 231 N° 2405 entre 45 y 46 de La Plata, Provincia de Buenos Aires, que deberá presentarse en este Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional N° 3, sito en calle 8 entre 50 y 51 de La Plata, Secretaría N° 9, dentro del tercer día de notificado, bajo apercibimiento de Ley, al efecto de brindar declaración indagatoria (Art. 294 C.P.P.N.) por infracción al delito previsto en el artículo 135 de la ley 24.241, en la Causa N° 4275, caratulada: "FERRAO DA CRUZ s/Inf. Ley 24.241" que se le sigue en este Tribunal.
Secretaría N° 9, La Plata, 2 de diciembre de 2003.
Pablo Ernesto Muñoz, secretario federal.
e. 5/1 N° 436.216 v. 7/1/2004

Por el presente se cita y emplaza a SERGIO ARIEL PAEZ, de nacionalidad argentino, nacido en Berisso, Provincia de Buenos Aires, con fecha 15 de junio de 1982, con último domicilio conocido en la calle 16 N° 4968, entre 171 y 172 de la Ciudad de Berisso, Provincia de Buenos Aires, DNI N° 29.590.012, a presentarse en este Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 3, sito en calle 8 entre 50 y 51 de La Plata, Secretaría N° 9, dentro del tercer día de notificado, bajo apercibimiento de Ley, al efecto de estar a derecho en la causa 5471 rotulada "PAEZ SERGIO ARIEL s/Inf. Ley 23.737" que se le sigue en este Tribunal por infracción al artículo 14 segundo párrafo de la Ley 23.737.
La Plata, Secretaría N° 9, 1 de diciembre de 2003.
Pablo Ernesto Muñoz, secretario federal.
e. 5/1 N° 436.224 v. 9/1/2004

JUZGADO FEDERAL CAMPANA

Juzgado Federal de Campana, Secretaría Penal, sito en la calle 25 de Mayo Nro. 483 de la localidad de Campana, Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente a CARLOS JAVIER DUARTE DNI N° 30.433.034, para que comparezca a estar a derecho en la causa N° 4785 caratulada "CURTEN, MAURICIO JOSE y Otros s/Inf. Ley 23.737". Como recaudo legal transcribo el auto que ordena el presente: "///pana, 30 de octubre de 2003. Visto lo informado por la prevención a fojas 218 vta., 219, 242 vta. respecto de CARLOS JAVIER DUARTE, como así también el contenido de la pieza procesal glosada a fojas 75, cítese al nombrado DUARTE, titular del DNI Nro. 30.433.034 por edicto a fin de recibirle declaración indagatoria a tenor del artículo 294 del Código Procesal Penal de la Nación en orden al delito previsto y reprimido en el artículo 14 primera parte de la Ley 23.737. Ello, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en la presente causa y ordenar su captura. Publíquese durante 5 días conforme lo dispuesto en el art. 150 del CPPN. Proveo por ley 20.581. Fdo.: Dr. Gustavo Roberto Gómez, Juez Federal Subrogante. Ante mí: Dr. Martín Gonzalo Cairó. Secretario Federal.
Campana, 30 de octubre de 2003.
Martín G. Cairo, secretario.
e. 5/1 N° 436.202 v. 9/1/2004

JUZGADO FEDERAL CONCEPCION DEL URUGUAY

S.S., el Señor Juez Federal de Primera Instancia Ad-Hoc de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, Dr. Carlos Alberto Bonnin, en la causa N° 54.491 caratulada: "FRANCO MIRTA B. Uso Doc. Pco. Automtor Falso", cita, llama y emplaza por el término de cinco días al ciudadano FELIX NERI FRANCO, de nacionalidad argentino, DNI N° 16.234.717, con últimos domicilios conocidos en calle Delfor Díaz N° 2952, de la localidad de Hurlingham, y/o Corhué N° 5254, de la localidad de Caseros, Pcia. de Buenos Aires, para que en el plazo improrrogable de cinco días a contar de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, Secretaría en lo Criminal y Correccional N° 1 a estar a derecho en la causa de referencia.
Concepción del Uruguay, 18 de diciembre de 2003.
Mariela R. de Di Pretoro, secretaria.
e. 6/1 N° 436.393 v. 12/1/2004

S.S., el Señor Juez Federal de Primera Instancia Ad-Hoc de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, Dr. Carlos Alberto Bonnin, en la causa N° 54.491 caratulada: "FRANCO MIRTA B. Uso Doc. Pco. Automtor Falso", cita, llama y emplaza por el término de cinco días al ciudadano MIRTA BEATRIZ FRANCO, de nacionalidad argentina, DNI N° 22.738.219, con últimos domicilios conocidos en calle Delfor Díaz N° 2952, de la localidad de Hurlingham, y/o Corhué N° 5254, de la localidad de Caseros, Pcia. de Buenos Aires, para que en el plazo improrrogable de cinco días a contar de la última publicación comparezca ante este Tribunal, Secretaría en lo Criminal y Correccional N° 1 a estar a derecho en la causa de referencia.
Concepción del Uruguay, 18 de diciembre de 2003.
Mariela R. de Di Pretoro, secretaria.
e. 6/1 N° 436.395 v. 12/1/2004

JUZGADO FEDERAL SANTA ROSA

El Juzgado Federal de Primera Instancia de la Ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Pedro V. Zabala, Secretaría en lo Criminal y Correccional, a cargo de la Dra. Iara Silvestre, en la causa caratulada "TORNACUE, JUAN LUIS - TABARES, GLORIA ARGENTINA s/Pta. Inf. Art. 1° Ley 24.769", Expte. N° 207/03, cita y emplaza para que dentro del tercer día hábil a partir de la publicación de este edicto se presente ante este Tribunal sito en Avda. Roca N° 153 de esta ciudad a prestar declaración indagatoria a JUAN LUIS TORNACUE, DNI N° 11.404.919, con último domicilio conocido en Avda. Stgo. Marzo N° 1045 de esta ciudad, imputado por inf. al art. 1° de la Ley 24.769, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse sin causa justificada se decretará, su Rebeldía, ordenándose su captura y traslado a este Tribunal. Publíquese cinco días (art. 150 C.P.P.N.).
Santa Rosa, 22 de diciembre de 2003.
Iara J. Silvestre, secretaria (C.).
e. 6/1 N° 436.382 v. 12/1/2004

El Juzgado Federal de Primera Instancia de la Ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Pedro V. Zabala, Secretaría en lo Criminal y Correccional, a cargo de la Dra. Iara Silvestre, en la causa caratulada: "TORNACUE, JUAN LUIS - TABARES, GLORIA ARGENTINA s/Pta. Inf. Art. 1° Ley 24.769", Expte. N° 207/03, cita y emplaza para que dentro del tercer día hábil a partir de la publicación de este edicto se presente ante este Tribunal —sito en Avda. Roca N° 153 de esta ciudad— a prestar declaración indagatoria a GLORIA ARGENTINA TABARES, DNI N° 6.481.994, con último domicilio conocido en calle Cervantes N° 27 de esta ciudad, imputada por inf. al art. 1° de la Ley 24.769, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse sin causa justificada se decretará su rebeldía, ordenándose su captura y traslado a este Tribunal. Publíquese cinco días (art. 150 C.P.P.N.).
Santa Rosa, 22 de diciembre de 2003.
Iara J. Silvestre, secretaria (C.).
e. 6/1 N° 436.381 v. 12/1/2004

JUZGADO DE CIRCUITO N° 3 VENADO TUERTO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 3 de Venado Tuerto, Dr. Alberto Frinchaboy, Secretaría Dr. Juan José Cabanellas en autos caratulados: "SINDICATURA EX BID s/Quiebra c/MUÑOZ, NORMA MABEL s/Demanda Ejecutiva, Exp. N° 1857/2002", se ha dispuesto notificar a la Sra. NORMA MABEL MUÑOZ, DNI N° 13.009.620, el decreto de fecha 24 de setiembre de 2003, dictado en autos y cuyo contenido expresa lo siguiente: "Venado Tuerto, 24 de setiembre de 2003. Proveyendo cargo N° 10346: Por presentada. Por parte, domiciliada, en la representación invocada a mérito de la sustitución de poder obrante en autos: "SINDICATURA EX BID s/Quiebra c/MUÑOZ, NORMA M. s/Prepara Vía Ejecutiva" (Expte. N° 4720/00) que se agrega por cuerda a los presentes. Por iniciada la acción que se expresa la que se tramitará por la Vía Ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer y estar a derecho dentro del término de veinte (20) días, bajo apercibimiento de Ley. Exímase a la actora al pago de sellados y aranceles de iniciación, sin perjuicio de su oportuna reposición con la preferencia de Ley. A lo demás, oportunamente. Notifíquese por cédula. Fdo.: Frinchaboy (Juez) - Cabanellas (Secretario). La presente notificación de edictos es ordenada sin cargo por quiebra de la actora, conforme lo ordenado por el art. 182 de la Ley N° 24.522 y sin perjuicio de su oportuna reposición con la preferencia de ley y se debe publicar por el término de tres (3) días.
Secretaría, Venado Tuerto, 9 de diciembre de 2003.
Juan José Cabanellas, abogado secretario.
e. 6/1 N° 436.312 v. 8/1/2004

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

N° 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 1 a cargo del Dr. Juan J. Dieuzeide, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Martha Bellusci de Pasina, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, 5° piso de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 11 de diciembre de 2003, se decretó la quiebra de "INTERGEN S.R.L. s/Quiebra", CUIT 30-707324449-6 en la que se designó síndico al Dr. Mencia Jorge Raúl, con domicilio en Uruguay 328, 2° "3" de esta Capital, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 16 de marzo de 2004. Se intima al deudor para que cumplimente los siguientes recaudos: a) Se abstenga de salir del país sin previa autorización del Tribunal (art. 103 L.C.). b) Se prohíben los pagos y entrega de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces y c) Se intima a quienes tengan bienes y documentación del fallido para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. d) Intímase al fallido para que en el plazo de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (art. 88, inc. 7° L.C.).

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2003.
Martha B. de Pasina, secretaria.

e. 31/12/2003 N° 436.118 v. 7/1/2004

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 1 a cargo del Dr. Juan J. Dieuzeide, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Martha Bellusci de Pasina, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, 5° piso de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 10 de diciembre de 2003, se decretó la quiebra de "ARIAS RODOLFO RENE s/Quiebra", CUIT 20-04449888-0 en la que nombró síndico al Dr. Vivares Noemí Zulema, con domicilio en Córdoba 2626, 2° "D" de esta Capital, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 1 de marzo de 2004. Se intima al deudor para que cumplimente los siguientes recaudos: a) Se abstenga de salir del país sin previa autorización del Tribunal (art. 103 L.C.). b) Se prohíben los pagos y entrega de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces y c) Se intima a quienes tengan bienes y documentación del fallido para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. d) Intímase al fallido para que en el plazo de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (art. 88, inc. 7° L.C.).

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2003.
Martha B. de Pasina, secretaria.

e. 31/12/2003 N° 436.117 v. 7/1/2004

N° 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 2, Secretaría N° 3 sito en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 3° de la Capital Federal, en los autos caratulados: "HILANDERIAS M.G. S.A. s/Quiebra", comunica por cinco días que: 1) Con fecha 18/12/03 se decretó la quiebra de HILANDERIAS M.G. SOCIEDAD ANONIMA, CUIT N° 30-58752540-9 y domicilio legal en San Martín 575, 6° "B", Capital Federal. 2) Los pedidos de verificación de crédito, deberán presentarse ante el síndico designado Dr. Pappacena, Rubén Miguel con domicilio constituido en la calle Hipólito Yrigoyen 1349, piso 6°, Oficina "B" de Capital Federal, hasta el día 23/3/04. 3) El plazo para impugnar créditos vence el 7/4/04 y aquél para contestar las impugnaciones que hubiere ante el mismo funcionario vence el 23/4/04. 4) Los informes que establecen los artículos 35 y 39 LCQ se presentarán los días 7/5/04 y 22/6/04 respectivamente. 5) Se intima a todos aquellos que tengan bienes o documentación de la fallida para que dentro del quinto día los pongan a disposición del síndico. 6) Se prohíbe efectuar pagos o entregar bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. 7) Se intima a la fallida a efectos que dentro de las 24 hs. entregue al síndico los bienes, libros y demás documentación que tuviere en su poder.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2003.
María Gabriela Vassallo, secretaria.

e. 31/12/2003 N° 436.127 v. 7/1/2004

N° 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 3 a cargo del Dr. Rodolfo Antonio Herrera, Secretaría N° 6 a cargo de la Dra. Blanca Gutiérrez Huertas, de Capital Federal, sito en Avda. Callao 635, piso 6° de esta Capital Federal, hace saber por 5 días que en los autos caratulados "AUTONCOOP LTDA. COOP. DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA s/Quiebra", Expte. N° 91.482 se ha resuelto, con fecha 24 de noviembre de 2003, declarar en estado de quiebra a la sociedad AUTONCOOP LTDA. COOP. DE CREDITO CONSUMO Y VIVIENDA, Matrícula N° 10.950, con domicilio en Bartolomé Mitre 864, piso 4° "frente", Capital Federal. Los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos ante el síndico Carina Silvia Bianchi, con domicilio en Paraguay 729, piso 2°, Of. 8, Capital Federal y tendrán hasta el 24 de marzo de 2004 para que soliciten la verificación de sus créditos. El síndico deberá presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 10 de mayo de 2004 y 22 de junio de 2004, respectivamente. Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2003.
Blanca Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.

e. 31/12/2003 N° 436.187 v. 7/1/2004

N° 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 7 a cargo del Dr. Juan Manuel Gutiérrez Cabello, Secretaría N° 14 interinamente a cargo de la Dra. Agustina Díaz Cordero, sito en Av. R. Sáenz Peña 1211, piso 2° de la Capital Federal, en los autos caratulados "NOLLAN HUGO JOSE s/Quiebra", hace saber que con fecha 18/11/2003 se decretó la quiebra de HUGO JOSE NOLLAN, CUIT 20-04396700-3. El síndico actuante es la contadora Alicia Rita Romeo con domicilio constituido en Rodríguez Peña 694, piso 5° Of. "G" de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 18 de marzo de 2004. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 4/5/2004 y 16/6/2004, respectivamente. Prohíbese hacer pagos y/o entrega de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces, intimando al fallido y a terceros que tengan bienes del fallido para que los pongan a disposición del síndico dentro del quinto día. Intímase al fallido para que dentro de las 24 hs. entregue al síndico sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad y cumpla, en igual plazo, los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la L.C.Q. en cuanto sea pertinente. Intímase al fallido para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio procesal en la jurisdicción de este Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Para ser publicado en el Boletín Oficial por el término de cinco días, sin previo pago.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2003.
Agustina Díaz Cordero, secretaria interina.

e. 31/12/2003 N° 436.128 v. 7/1/2004

N° 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 13 a cargo del Dr. Carlos Alberto Villar, con intervención de la Secretaría N° 25 a mi cargo, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, piso 4° (Tel. N° 4815-3840/4815-3853) de esta Capital Federal, comunica por el término de cinco días que con fecha 4 de diciembre de 2003 se decretó la quiebra de DESINFECTADORA DEL PLATA S.A., con CUIT N° 30-52020159-5, haciéndole saber a los terceros que deberán hacer entrega al síndico judicial de los bienes que posean del fallido, así como la prohibición de realizar pagos al mismo, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Se intima al deudor para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal en el radio del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24.522, en cuanto a su remisión al art. 11 incs. 2°, 3°, 4° y 5° y en su caso a los incs. 1°, 6° y 7° del mismo texto legal. Se hace saber a los interesados que el síndico designado en las presentes actuaciones es el contador José Francisco Ruiz con domicilio en la calle Av. Corrientes 4264, 7° "B", domicilio éste al que deberán concurrir los acreedores a insinuar sus créditos hasta el día 11 de marzo de 2004.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2003.
Federico Alberto Güerri, secretario.

e. 31/12/2003 N° 436.168 v. 7/1/2004

N° 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 22 a cargo de la Dra. Margarita R. Braga, Secretaría N° 43 a mi cargo, sito en M. T. de Alvear 1840, piso 3° de esta Capital, comunica por cinco días que con fecha 12/12/03 se decretó la quiebra de "VETERE S.R.L." (CUIT N° 30-51972826-1) cuyo síndico actuante es el contador Pereyra Raúl Manuel, quien constituyó domicilio en Paraná 467, 7° "27", ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence en fecha 19/2/2004. El art. 35 LC vence en fecha 4/3/2004 y el art. 39 de la misma ley vence en fecha 17/5/2004. Intímase al fallido y a los que tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico dentro de los cinco días. Prohíbese hacer entrega de bienes o pagos al fallido so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido a constituir domicilio procesal dentro del radio del Juzgado dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de notificárseles las sucesivas resoluciones en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2003.
Alejandro C. Mata, secretario.

e. 31/12/2003 N° 436.170 v. 7/1/2004

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 26, a cargo de la Dra. María Elsa Uzal, Secretaría N° 51 a mi cargo, sito en Callao 635, 1° piso de esta ciudad, comunica por cinco días la declaración de quiebra de FADELERS S.A. con domicilio en Caldas N° 92, debiendo los señores acreedores presentar los títulos justificativos de créditos hasta el día 27/2/04 ante el síndico Inafaku Jorge, quien constituyó domicilio en Cerrito 1070, 10°, Of. 140, quien presentará el informe individual de los créditos el día 14/4/04 y el informe general el día 27/5/04. Se intima a lo acreedores de la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del síndico dentro de las 24 horas, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Se intima a la fallida y a sus administradores para que en el término de 48 horas constituyan domicilio procesal y para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (art. 88, Ley 24.522). Intímase también a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el art. 86 de la ley citada.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2003.
Mariel S. Dermardirossian, secretaria.

e. 31/12/2003 N° 436.173 v. 7/1/2004

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 26 a cargo de la Dra. María Elsa Uzal, Secretaría N° 51 a mi cargo, sito en Callao 635, 1° piso de esta ciudad, comunica por cinco días la declaración de quiebra de LISUALJO S.R.L. con domicilio en Av. San Juan 1269, 1°, Cap. Fed., debiendo los señores acreedores presentar los títulos justificativos de créditos hasta el día 27/2/04 ante el síndico Analía Ostojich, quien constituyó domicilio en Quirno 962, quien presentará el informe individual de los créditos el día 14/4/04 y el informe general el día 27/5/04. Se intima a los acreedores de la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del síndico dentro de las 24 horas, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Se intima a la fallida y a sus administradores para que en el término de 48 horas constituyan domicilio procesal y para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (art. 88, Ley 24.522). Intímase también a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el art. 86 de la ley citada.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2003.
Mariel S. Dermardirossian, secretaria.

e. 31/12/2003 N° 436.178 v. 7/1/2004

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo CRIMINAL DE INSTRUCCION que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Citación o emplazamiento	Días citac.	Causa
33	170	DIEGO M. HERNANDEZ	18/12/2003	DANIEL JOSÉ PICÓN	3	ESTAFA EN GRADO DE TENTATIVA
33	170	DIEGO M. HERNANDEZ	18/12/2003	HÉCTOR ABEL RAMÍREZ	3	ESTAFA EN GRADO DE TENTATIVA
37	129	CRISTINA BANDIN	01/12/2003	CARLOS DANIEL YAMBRUCIC	5	-
39	135	IGNACIO ZUNINO	12/12/2003	LUIS ALBERTO RODAS, de nacionalidad paraguaya, nacido el 21/6/63, con último domicilio conocido en la calle Francisco Bilbao 3045 de esta ciudad	3	-

e. 5/1 N° 1 v. 7/1/2004

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo CRIMINAL DE INSTRUCCION que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Citación o emplazamiento	Días citac.	Causa
15	146	RODOLFO CARLOS CRESSERI	18/12/2003	JULIO JORGE DZIEDZIC	5	-
17	153	SILVIA S. LOPEZ CRESPO	17/12/2003	MARIA LAURA MORA	3	Nº 35.757/02 - DEFRAUDACION

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Citación o emplazamiento	Días citac.	Causa
38	132	ALFREDO OLIVAN	15/12/2003	MARIA LUZ VAZQUEZ LEON	3	-
38	132	ALFREDO OLIVAN	12/12/2003	JOSE LUIS LEIVA, titular del D.N.I. Nº 27.813.023	3	Nº 59.226/03 - ENCUBRIMIENTO
38	132	ALFREDO OLIVAN	12/12/2003	DANIEL ESTEBAN AGÜERO ACOSTA, titular del D.N.I. Nº 92.909.858	3	Nº 58.816/03 - ROBO AGRAVADO POR TRATARSE DE UN AUTOMOTOR DEJADO EN LA VIA PUBLICA
47	136	JORGE A. DE SANTO	19/12/2003	JUAN RAMON RAMIREZ, con último domicilio conocido en Pasaje A, casa 63, planta alta, del barrio Ramón Carrillo de esta ciudad	3	Nº 63.082/03 - LESIONES LEVES Y OTRO

e. 5/1 N° 2 v. 9/1/2004

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo PENAL ECONOMICO que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Citación o emplazamiento	Días citac.	Causa
7	13	A. MARIANA ZABALA DUFFAU	28/11/2003	GRACIELA NANCY KIRISSIKIAN	3	Nº 5571 - INF. ART. 302 DEL C. PENAL
7	13	A. MARIANA ZABALA DUFFAU	12/12/2003	EDUARDO ANDRÉS ROSENBAUM	3	Nº 5168 - INF. ART. 302 CP

e. 5/1 N° 1 v. 9/1/2004

3.2. SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la fecha de primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2°, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 5/1/2004 - Vence: 7/1/2004

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
3	U	MARCELA L. ALESSANDRO	12/12/2003	HUGO ALFREDO NADUR	11509
3	U	MARCELA L. ALESSANDRO	16/12/2003	LUIS ALBERTO GONZALEZ e HAYDEE IRMA FONTORE	11485
3	U	MARCELA L. ALESSANDRO	22/12/2003	DOMINICA CID y ALFREDO LORAT	11450
5	U	GONZALO E.R. MARTINEZ ALVAREZ	16/12/2003	LEYES ROSMARY ESTER	11538
5	U	GONZALO E. R. MARTINEZ ALVAREZ	22/12/2003	HAYDEE VIDA ALEGRIA BORROMEO	11436
5	U	GONZALO E. R. MARTINEZ ALAVAREZ	22/12/2003	Roberto Goldenstein	14765
5	U	GONZALO E. R. MARTINEZ ALVAREZ	23/12/2003	MARTA ISABEL BOROBIA	11444
11		ANA PAULA GARONA DUPUIS	16/12/2003	Beatriz Merrelef	11445
13	U	GUSTAVO PEDRO TORRENT	22/12/2003	LEOPOLDO CRISTOBAL CORBALAN	14725
15	U	BEATRIZ E. SCARAVONATI	23/12/2003	Mortigliengo, Roberto Miguel	11559
15	U	BEATRIZ E. SCARAVONATI	18/11/2003	ROSA ISABEL MANDARANO Y NORBERTO CARLOS VENINI	755
15	U	BEATRIZ E. SCARAVONATI	19/12/2003	D'AMORE JUAN Y PILAR BENITO	39306
18	U	IRIS A. PINI DE FUSONI	22/12/2003	JUANA CLARA BORGHI DE REMONDINO	14715
18		IRIS A. PINI DE FUSONI	22/12/2003	Gilberto Alejandro Perafán	762
19		EDUARDO NUZZOLESE	22/12/2003	JOSE PATE	11506
19	U	EDUARDO NUZZOLESE	18/12/2003	María Teresa Leona Pérez	39326
20	U	CELIA ANGELES PEREZ	22/12/2003	DELL ELCE ADOLFO	11539
20	U	CELIA ANGELES PEREZ	17/12/2003	CARLOS MANUEL DE LA FUENTE	11541
21	U	HORACIO RAUL LOLA	22/12/2003	AMELIO RONCO	11458
22	U	FERNANDO L. SPANO	12/12/2003	SOURENE ABADJIAN	11437
24	U	MARIA LAURA RAGONI	29/12/2003	HECTOR DANIEL MARTINO	11516
27	U	SOLEDAD CALATAYUD	19/12/2003	HILDA FARELO	11518
28		MONICA C. FERNANDEZ	23/12/2003	Angel FERNANDEZ	11552
28	U	MONICA C. FERNANDEZ	23/12/2003	SANTIAGA MARINKOVIC Y/O SANTIAGA MARINKOVIC DE BONACIC KRESIC	11534
29	U	MARIA M. VIANO CARLOMAGNO	22/12/2003	Ana Erina Mosca	11512
30		ALEJANDRO LUIS PASTORINO	02/12/2003	Oscar Vicente FEZZA	760
34		MARCELO R. DE LA FUENTE	16/12/2003	JULIA JORDANKA DERIKA BONEV	761
35	U	ALEJANDRA D. ABREVAYA	15/12/2003	VON HORSTEN, JORGE MARIO	11540
35	U	ALEJANDRA D. ABREVAYA	01/12/2003	ROSA ALBA CAPALDI	756
35	U	ALEJANDRA D. ABREVAYA	31/10/2003	LUCACHI MARIA ESTHER	14723
37	U	GUSTAVO DANIELE	22/12/2003	Hebe Alicia CEVASCO	11525
39	U	GABRIELA MARIEL SCOLARICI	23/12/2003	María Rosa Magdalena Capurro	757
39		GABRIELA MARIEL SCOLARICI	12/12/2003	Ernesto Vicente Cionfrini	11557
39	U	GABRIELA MARIEL SCOLARICI	29/12/2003	AMALIA ROSA NELIDA FLORES	11554
39	U	GABRIELA MARIEL SCOLARICI	24/10/2003	Ruben Frydman y María Ulitchi	11504
40	U	SILVIA C. VEGA COLLANTE	09/12/2003	MARIA DOLORES FREIRE FERNANDEZ	14750
40	U	SILVIA C. VEGA COLLANTE	22/12/2003	Aquilina RUA	11532
40	U	SILVIA C. VEGA COLLANTE	12/12/2003	CASSONE Juan Pedro	11466
40	U	SILVIA C. VEGA COLLANTE	22/12/2003	María Elvira RIZZO y Humberto Faustino ROJO	14743
44	U	GUSTAVO PEREZ NOVELLI	18/12/2003	JOSE MANUEL FERNANDEZ Y PAULINA JULIA MOKRZYCKA	11497
44	U	GUSTAVO PEREZ NOVELLI	17/12/2003	RUBEN HORACIO DEVOTO	11513
45		MARISA S. SORINI	22/12/2003	TERESA MARIA ESCOBAR	14742
46		MARIA DEL CARMEN KELLY	17/12/2003	ANTONIO LUIS RODRIGUEZ	11477
47	U	SILVIA R. REY	05/11/2003	CRISTOBALINA DEL CURTO	11498
47	U	SILVIA R. REY	02/12/2003	JOSE OSCAR ANGEL GALLIPOLI	11443
48	U	RUBEN DARIO ORLANDI	19/12/2003	CRISTINA CRIADO	14753
48	U	RUBEN DARIO ORLANDI	21/11/2003	Lydia Teresa CERETTI	11494
49		OSVALDO H. PEREZ SELVINI	22/12/2003	CARMEN ENRIQUETA ALMIRON	39332
49	U	OSVALDO H. PEREZ SELVINI	17/12/2003	MARIO DANIEL FRANK	14724
50	U	JUAN C. INSUA	19/12/2003	EUGENIO SZKLAR	39346
50	U	JUAN C. INSUA	18/12/2003	MARIA PATRICIA FIGUEROA	11483
50	U	JUAN C. INSUA	02/12/2003	Juana Elida Rodriguez	11486
51	U	MARIA LUCRECIA SERRAT	16/12/2003	VICENTE SEPTIMO CEREGIOLI	14740
52	U	SILVIA N. DE PINTO	10/12/2003	José Orlando	14705
57	U	CARLOS ROBERTO GARIBALDI	16/12/2003	FRANCISCO JOSE CERSOSIMO	11478
58	U	VIVIANA C. FERNANDEZ SEOANE	19/12/2003	Ezequiel LARRAÑAGA	11537
59	U	CYNTHIA R. HOLZMANN	03/12/2003	Borrajo Ricardo Delio	14761
59		CYNTHIA R. HOLZMANN	23/12/2003	Luis Vicente Lujani	14716
60	U	JAVIER SANTAMARIA	23/12/2003	SILBERMAN JACOBO	11542
60	U	JAVIER SANTAMARIA	29/12/2003	TOMAS LUIS GRAZIANO	14793
62		EDUARDO JOSE GORRIS	16/12/2003	BUJAMER, Ascención Urbano	39358

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
62	U	MIRTA LUCIA ALCHINI	15/12/2003	ROMEA, FORTUNATA y PIETROBELLI RICARDO	11499
64	U	MARCOS GALMARINI	20/11/2003	ANTONIO OMAR MORETTI, y FILOMENA BEVACQUA	39311
67	U	MARTA ELENA FARIAS	12/12/2003	LIA BARBEITO	14701
67	U	MARTA ELENA FARIAS	23/12/2003	BARTOLOME ROBERTO PELOSSI	14711
68	U	MAXIMILIANO L. CAIA	15/12/2003	MEDINA, FLORENTINO ANIBAL	11543
71		SUSANA A. NOVILE	17/12/2003	ILUMINADA REGUEIRA FERNANDEZ	11550
71		SUSANA A. NOVILE	16/10/2003	HORACIO MARIO SAMPERE	11495
72	U	DANIEL H. RUSSO	12/12/2003	NELIDA ARGENTINA DELGADO DE MARRE	14776
73	U	ALBERTO UGARTE	19/12/2003	BIANCHINI LUCIA CLEMENTINA	14732
74		JUAN A. CASAS	18/12/2003	MARGARITA GANDINI y PASCUAL STRIFEZZO	14781
74		JUAN A. CASAS	19/12/2003	RUBEN VIDUEIRA Y OFELIA ROMAN	11503
74	U	JUAN A. CASAS	22/12/2003	OSCAR ALONSO	14702
78	U	ISABEL E. NUÑEZ	21/10/2003	ALTMAN, MOISES ISAAC	11527
89		ALEJANDRO G. PETRUCCI	15/12/2003	INES HAYDEE JOSEFINA BOTTA	11556
90	U	MARTIN ALEJANDRO CHRISTELLO	23/12/2003	VIDAL, URBANO ANGEL	11502
91	U	DOLORES MIGUENS	10/12/2003	LEANDRO CELSO HOLES	14730
93		MARTA SUSANA M. GASTALDI	18/12/2003	ANTONIA MARIA PERROTTI	11521
94	U	EDUARDO PARODY	16/12/2003	MARIA VOIJANSKE	11530
95	U	FERNANDO P. CHRISTELLO	23/12/2003	IRENE DEL CARMEN PABON	11440
96	U	DANIEL J. PAZ EYNARD	19/12/2003	Francisco Roberto POURTALÉ	39249
97	U	DEBORAH B. ALEANDRI	18/12/2003	Antonio Luis Severino	14759
98	U	JOSE LUIS GONZALEZ	23/12/2003	Jorge Leonel Balbi	11549
98	U	JOSE LUIS GONZALEZ	03/12/2003	MARÍA ANDREA LARRALDE SEMMARTIN	11558
98	U	JOSE LUIS GONZALEZ	22/12/2003	PARIS BUGLIANI	11447
99	U	MARTA N. COCCIA	13/11/2003	ERNESTO MIGUEL VON SCHULZ HAUSMANN	14771
99	U	MARTA N. COCCIA	23/12/2003	María de ESTRADA de MIHURA SEEBER	11473
101	U	EDUARDO A. CARUSO	22/12/2003	Ana María RODRIGUEZ	14757
104	U	ANDRES GUILLERMO FRAGA	19/12/2003	HECTOR SARINELLI	11551
104	U	ANDRES GUILLERMO FRAGA	23/12/2003	EMILIO LAGORIO	11496
105		DANIEL RICARDO LOPEZ	22/12/2003	DORA GRÜNBERGER o DORA GRUNBERGER	11508
105	U	DANIEL RICARDO LOPEZ	29/12/2003	Cayetano Pedro RECOUVREUX	11529
105	U	DANIEL RICARDO LOPEZ	23/12/2003	Mario Alfredo DIEGUEZ	11449
108	56	DANIEL RUBEN TACHELLA	26/11/2003	Juan Carlos Oubiña	39325
109	U	MARIA C. BOURGES CAPURRO	11/12/2003	Renaud Cesar Héctor y Accorinti Dominga	11507

e. 5/1 N° 1 v. 7/1/2004

3.2. SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la fecha de primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 6/1/2004 - Vence: 8/1/2004

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
3		MARCELA L. ALESSANDRO	30/12/2003	Teresa Esperanza Prieto	11658
6	U	SILVIA CANTARINI	03/11/2003	MANASZE ROSSLER	11651
6	U	SILVIA CANTARINI	03/12/2003	ISACC MIRKIN y BADANA JAROSLAWSKI	11672
11	U	ANA P. GARONA DUPUIS	23/12/2003	SANTA FILOMENA PEREZ	11562
13	U	GUSTAVO P. TORRENT	18/12/2003	EDUARDO ALFREDO RODRIGUEZ	39371
13	U	GUSTAVO P. TORRENT	29/12/2003	DELLA PENNA ANTONIO Y ARIAS HERMELINDA	11636
14	U	EDUARDO DANIEL GOTTARDI	22/12/2003	Juan Carlos Bengolea Ocampo	39457
14	U	EDUARDO DANIEL GOTTARDI	24/11/2003	ERNESTO JARASLASKY	11659
14	U	EDUARDO DANIEL GOTTARDI	23/12/2003	VICENTE ALFREDO IACOVINO y ROSA DOTTORE	11630
17	U	RAQUEL ELENA RIZZO	23/12/2003	MELITON JOSE DIGRANDI	11604
18	35	IRIS A. PINI DE FUSONI	30/12/2003	LEONILDA ALBA PELEDROTTI	11650
18	U	IRIS A. PINI DE FUSONI	22/12/2003	JOSE VITURRO Y MERCEDES NOVOA LOPEZ	11646
18	U	IRIS A. PINI DE FUSONI	19/12/2003	MARIA ROSA REGUEIRA y LUCAS RUBEN DE ROBERTIS	11588
19		EDUARDO NUZZOLESE	22/12/2003	CRISTINA HILDA MANDOLESI	11674
20	U	CELIA ANGELES PEREZ	20/08/2003	ASUNCION JUSTA INSAURRALDE	11655
21		HORACIO R. LOLA	22/12/2003	Juan Alberto COPPOLA	11605
21	U	HORACIO R. LOLA	30/12/2003	Lucía Delia Adelaida Autuori	11676
22	U	FERNANDO L. SPANO	19/12/2003	NOVAS ELISA	11661
22	U	FERNANDO L. SPANO	03/12/2003	MARGARITA JUANA BALESTRACCI	11600
22	U	FERNANDO L. SPANO	23/12/2003	RAUL ARIEL MENDOZA	11619
24		MARIA L. RAGONI	30/12/2003	ANTONIO FRANCISCO ANGELINI	11569
27	U	SOLEDAD CALATAYUD	23/12/2003	TERESA FOLDES y AMERICO (O IMRE) LENGYEL (o LOWINGER)	39471
27	U	SOLEDAD CALATAYUD	11/12/2003	NICASIO BERNARDO SALAS OROÑO	39418
27		SOLEDAD CALATAYUD	30/12/2003	ROSA MARIA NELIDA BASAVILBASO	11678
27	U	SOLEDAD CALATAYUD	23/12/2003	ESTELA ANGELA VINCIGUERRA	39472
28	U	MONICA C. FERNANDEZ	10/12/2003	JOSE FAUSTINO AMORESANO	11664
29	U	MARIO M. VIANO CARLOMAGNO	24/11/2003	Mario Hector WIERZBINSKI	11607
30	U	ALEJANDRO L. PASTORINO	22/12/2003	JUAN CAYETANO MORAVICH	11597
30		ALEJANDRO L. PASTORINO	16/12/2003	CAYETANO LAVALLE	11627
31	U	MARCELA A. PENNA	15/12/2003	Nora Leonor Blinder	11564
31		MARCELA A. PENNA	24/11/2003	Raul Nicolas Soria	11662
31		MARCELA A. PENNA	19/12/2003	Ladislao Oscar Stekar	11598
34	64	MARCELO R. de la FUENTE	22/12/2003	SALUD MARTINEZ Y MARIANO de la PARRA	39422
35	U	ALEJANDRA D. ABREVAYA	22/12/2003	ALFREDO ANTONIO FIGUEREDO	11665
36	U	SEBASTIAN F. FONT	17/12/2003	JOSEFA NOVOA	11566
36	U	SEBASTIAN F. FONT	29/12/2003	ELIAS KOSTOVETSKY	11652
37	U	GUSTAVO DANIELE	16/12/2003	Felisa Mazzitelli	767
40	U	SILVIA C. VEGA COLLANTE	23/12/2003	KAKHVEDJIAN, Dikranik	39373
48	U	RUBEN D. ORLANDI	23/12/2003	Nissim BENHABIB	11640
50	U	JUAN C. INSUA	23/12/2003	MARIA ESTHER BUJANDA	39473
50	U	JUAN C. INSUA	23/12/2003	ADOLFO VILACHA	39475
51	U	MARIA LUCRECIA SERRAT	04/12/2003	Horacio Oscar Costa	11570
53	U	ALDO di VITO	30/12/2003	ARNOLDO ATILIO DIGIORGIO	11628
53		ALDO di VITO	19/12/2003	Margarita ALOS	11680
54		JAVIER FERNANDEZ	19/12/2003	PEDRO RIO	14834
54		JAVIER FERNANDEZ	16/12/2003	LUIS ALBERTO ESPEZZANO	11666
55		OLGA MARIA SCHELOTTO	30/12/2003	Elisa Catalina PORTOLAN	11653
57	U	CARLOS ROBERTO GARIBALDI	24/11/2003	ROBERTO RAMÓN TUOTO	11660
58		VIVIANA FERNANDEZ SEOANE	29/12/2003	LUDOVICO FUSCO	14844
59		CYNTHIA R. HOLZMANN	28/11/2003	Hugo Andrés MERCURI	11656
59		CYNTHIA R. HOLZMANN	18/12/2003	MUSANTE, Celina Elba	11639

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
59	U	CYNTHIA R. HOLZMANN	05/12/2003	GAGO, JUAN ROBERTO y FERNANDEZ, ANA MARIA	11608
60	U	JAVIER SANTAMARIA	23/12/2003	RIGO GUILLERMINA Y BLASSI LUIS ANTONIO	11612
60	U	JAVIER SANTAMARIA	30/12/2003	MERCEDES AMANDA BELLO y MANUEL SEBASTIAN PEREZ	11683
61		EDUARDO JOSE GORRIS	30/12/2003	LEONARDA CLEMENTINA HADAD	11618
62	U	MIRTA LUCIA ALCHINI	15/12/2003	CORA ALBINA DOVA	11675
64	U	MARCOS GALMARINI	23/12/2003	Miguel Angel DENTE	11623
65	U	ANA M. HIMSCHOOT	30/09/2003	José Ramón Fernandez	14868
67	U	MARTA ELENA FARIAS	19/12/2003	MARIA MAGDALENA LUCRECIA PEÑA DE MIHANOVICH	39372
67	U	MARTA E. FARIAS	05/12/2003	OSVALDO VICENTE VENTURI	11585
67	U	MARTA ELENA FARIAS	19/12/2003	MARIA ROSA SCIARROTTA	14840
69	U	DANIEL J. PAZ EYNARD	23/12/2003	CARMELO DIODATO	11635
70	U	PABLO J. TORTEROLO		Jose Antonio Yelpo	39414
72	U	DANIEL H. RUSSO	30/12/2003	INSOLERA JOSE	14859
72	U	DANIEL H. RUSSO	16/12/2003	ANA WASERGOLD de ROTHRYNG	11633
73		ALBERTO UGARTE	15/12/2003	WILMAR HENRIQUE BECKER	14811
73	U	ALBERTO UGARTE	19/12/2003	HAYDEE TERESA GUERIDO	14815
74	U	JUAN A. CASAS	22/12/2003	RICARDO LUIS DE BERNARDI	11673
78		GUILLERMINA ECHAGÜE CULLEN	17/12/2003	BEATRIZ CLEOPATRA MAVRAKIS	14843
78		GUILLERMINA ECHAGÜE CULLEN	22/12/2003	MARIA FARANNA	11587
78	U	GUILLERMINA ECHAGÜE CULLEN	16/12/2003	MARIO JOSE QUEIROZ	11603
79	U	PAULA E. FERNANDEZ	11/12/2003	ESTHER FAUSZLEGER	11624
80		DIEGO H. CANCELA	26/11/2003	JOSE BENITO SANCHEZ	11663
80	U	DIEGO H. CANCELA	19/12/2003	Pedro Bolado y Engracia Margarita Guisado	11668
89		ALEJANDRO G. PETRUCCI	16/12/2003	RAMON SANTIAGO VALVERDE	14845
89	U	ALEJANDRO G. PETRUCCI	15/12/2003	MARIA INES CASAS	14854
89	U	ALEJANDRO G. PETRUCCI	12/12/2003	Antonieta Santorufo	14866
91	U	DOLORES MIGUENS	23/12/2003	SILVANO ANDRES	11610
94		EDUARDO PARODY	18/12/2003	Iva Usagacci	11620
96	U	DANIEL J. PAZ EYNARD	03/12/2003	JOSE HORACIO SAGASETA	11565
97	U	DEBORAH B. ALEANDRI	30/12/2003	ROCHLA DUBIN	39405
97	U	DEBORAH B. ALEANDRI	24/10/2003	MENA JOSEFA AIDA	11644
97	U	DEBORAH B. ALEANDRI	29/12/2003	Plinio Horacio Salvador PATANE	11681
98	U	JOSE LUIS GONZALEZ	29/12/2003	ANA CELINA FRAYSSINET GELY	39384
99	U	MARTA N. COCCIA	29/12/2003	AMEGHINO, FLORENTINO	11606
100	U	MARIA CRISTINA BATTAINI	19/12/2003	TERESA GUIDO	14813
101	U	EDUARDO A. CARUSO	22/12/2003	ENRIQUE FAURA	11629
101	U	EDUARDO A. CARUSO	30/12/2003	CLORINDA ALICIA TARULLA	11602
103	U	EDUARDO A. VILLANTE	22/12/2003	MARINA VILLEGAS	11631
107		JULIO C. BORDA	23/12/2003	PEDRO ALVAREZ	14810
107		JULIO C. BORDA	30/12/2003	SAUL BERNARDO WAISMAN	11645
108	56	DANIEL RUBEN TACHELLA	23/12/2003	AMELIA DOS REIS y EMILIO ORGUEIRA	11626
108	U	DANIEL RUBEN TACHELLA	29/12/2003	Carmela Russo	11563
108		DANIEL RUBEN TACHELLA	29/12/2003	BLANCA ELEONOR PAIS	39432
109	U	MARIA C. BOURGES CAPURRO	16/12/2003	DOMINGA MARIA ROBETTO	11573

e. 6/1 N° 2 v. 8/1/2004

3.3. REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

N° 10

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial N° 10, Secretaría N° 100 comunica por 3 días en autos FIAT CREDITO ARGENTINA S.A. c/GONZALEZ, OSCAR ENRIQUE s/Ejecución Prendaria que el Martillero Eduardo A. Espósito CUIT: 20-04520400-7, rematará en el estado que se encuentra, el día 18 de febrero de 2004 a las 11:10 hs en J. D. Perón 1233 de Capital un automotor Fiat Fiorino Furgoneta 1.7 Diesel 1998, Motor Fiat N° 146B20005037284, Chasis Fiat N° 9BD255216W8596235, Dominio BYZ-112. Deudas por patentes impagas $ 4811,02 al día 31/3/03, las que están a cargo del comprador así también los gastos de transferencia. Base $ 7620,92, con más el 0,25% sobre el precio de venta conf. Ac. 24/00, en efectivo, al contado y al mejor postor. En caso de fracaso por falta de postores saldrá sin base a la media hora. Comisión 10% más IVA s/Comisión en efectivo en el acto del remate. Se admitirán ofertas bajo sobre hasta las 8 hs. del día de la subasta; apertura a las 8:15 hs. El IVA que deba tributarse no se considerará incluido en el precio de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del juzgado. El bien será exhibido los días 16 y 17/2/04 de 14 a 16 hs. en Ruta 36 (Nacional 2) Km. 37,500 de Berazategui, Pcia. de Bs. As.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2003.
María José Gigy Traynor, secretaria.

e. 5/1 N° 12.154 v. 7/1/2004

N° 11

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial N° 11, Secretaría N° 21 comunica por 3 días en autos PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/CORONEL, MARIA LOURDES s/Ejecución Prendaria que el Martillero Eduardo A. Espósito CUIT 20-04520400-7, rematará en el estado que se encuentra, el día 18 de febrero de 2004 a las 11:15 horas en J. D. Perón 1233 de Capital un automotor RENAULT CLIO RL DIESEL 3 P., 1998; MOTOR RENAULT N° AB57419; CHASIS RENAULT N° 8A1357NLZWS001858, Dominio BZD-885. Deudas por patentes impagas $ 1.525,98 al día 7/5/03, las que estarán a cargo del comprador. Base $ 6.000, con más el 0,25% sobre el precio de venta Ac. 24/00, en efectivo, al contado y al mejor postor. Seña 30%, Comisión 10% más IVA s/Comisión en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del juzgado. El bien será exhibido los días 16 y 17/2/04 de 9:00 a 12:00 hs. en Ruta 36 N° 7190, Ingeniero Allian, Florencio Varela, Pcia. de Bs. As.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2003.
Marcela L. Macchi, secretaria.

e. 5/1 N° 12.153 v. 7/1/2004

4. Partidos Políticos

ANTERIORES

PARTIDO NUEVOS LIDERES COMUNITARIOS

Distrito Capital Federal

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 1 con competencia electoral en el distrito Capital Federal, a cargo de la Sra. Juez Federal Dra. María Servini de Cubría, Secretaría Electoral interinamente a cargo de la Dra. Alina Daniela Sayal, hace saber por el término de tres (3) días que en los autos caratulados "PARTIDO NUEVOS LIDERES COMUNITARIOS s/Solicita Reconocimiento - CAPITAL FEDERAL", Expte. N° 1017/03, se ha dictado la siguiente resolución: "///nos Aires, 18 de Diciembre de 2003. …Notifíquese a los partidos reconocidos en el orden nacional, distrital, restantes agrupaciones en trámite de reconocimiento y al Sr. Procurador Fiscal, la denominación "Nuevos Líderes Comunitarios", que fuera adoptada por la entidad de autos con fecha 1 de diciembre de 2003, a los efectos de las oposiciones que pudieren formular. (…). Asimismo, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Nación, por el término de tres (3) días con la denominación pretendida (conf. art. 14, segundo párrafo y art. 60 de la ley 23.298). Fdo.: María Servini de Cubría, Juez Federal. Ante mí: Alina Daniela Sayal, Prosecretaria Electoral.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2003.

e. 5/1 N° 436.240 v. 7/1/2004